



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 1 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

NÚM. 2/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,

PÉREZ LÓPEZ, EVA,

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

FORTEA PIÑA, DAVID,

ESPINOSA ANDREU, TERESA,

USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,

JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,

CARRIÓN SERRANO, PEDRO FERNANDO,

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,

SEGURA GARCIA, M ISABEL,

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

GRUPO POPULAR

SABATER SEGURA, FRANCISCO,

RODRÍGUEZ RUIZ, DOLORES,

ESCRIG MAYO, RICARDO,

VILLAJOS RODRÍGUEZ, FLORENTINA MARIA

GRUPO CIUDADANOS

CÓRDOBA CORTIJO, JUAN GINÉS,
IBÁÑEZ BENLLOCH, JORGE JESÚS,
OCHANDO CANTERO, JORGE

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMÓN PAUL, JUAN MANUEL,
HERRERO SEBASTIÁN, NEUS,
MARTÍ BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORÁN PANIAGUA, TERESA

En el Salón de Sesiones de la casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/44 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°1/2023 DE FECHA 25 DE ENERO
2. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2023/44 - DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
- 3.-RATIFICACION DE DECRETOS:RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 537/2023 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023 DE SOLICITUD AL IVACE DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, PARA EL EJERCICIO DE 2023, PARA LAS SEIS ÁREAS EMPRESARIALES DE PATERNA.
4. APROBAR LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN COMO ACTIVIDAD



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 3 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

EXTRAORDINARIA, DE LAS GRATIFICACIONES POR "OPERATIVOS", AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA INTEGRADO EN LAS DISTINTAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. (062/2023/605)

5. DECLARAR LA RETROACTIVIDAD DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, A LOS FUNCIONARIOS AFECTADOS POR EL MISMO (062/2022/1347)

6. GESTIÓN DE PATRIMONIO. EXPTE.232/2023/9 AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL LOCAL 7 DE LA PARCELA DE SERVICIOS A NOMBRE DE CAIXABANK.

7. GESTIÓN DE PATRIMONIO.EXPTE. 232/2022/97. AUTORIZACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD A "CAIXA POPULAR- CAIXA RURAL, S COOP DE CR" DEL LOCAL 1-S-10 DE LA PARCELA DE SERVICIOS.

8. GESTIÓN DE PATRIMONIO. EXPTE. 232/2022/109. AUTORIZACIÓN ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 1-S-27/28 DE LA PARCELA DE SERVICIOS A VALORA PREVENCIÓN, SL

9. GESTIÓN DE PATRIMONIO.EXPTE.232/2022/104 AUTORIZACION CESIÓN DE DERECHOS DE USO LOCAL N° 30 DE LA PARCELA DE SERVICIOS DE FUENTE DEL JARRO.

10. GESTIÓN DE PATRIMONIO. 232/2022/98. AUTORIZANDO LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DEL LOCAL N° 1-S-2 DE LA PARCELA DE SERVICIOS A FAVOR DE "SERPOREPS.L."

11. GESTIÓN DE PATRIMONIO. EXPTE. 232/2022/115. AUTORIZANDO A ASIVALCO LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LA PARCELA 1-S-06 A ALCOTRANSA GRUPO LOGÍSTICO,SL PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y PICKING.

12. PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE OBJETOS PERDIDOS (012/2022/790)

13. 152/2022/867 - APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO CRONISTA OFICIAL DE LA VILA DE PATERNA

14. APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE LA CV (JJDDEE) (131/2023/16)

15. APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA (131/2023/18)

16. ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIO ECONÓMICA.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA ESCOLARIZACION EN EDUC. INFANTIL DE 1ER Y 2° CICLO

17. EXPTE. 043/2023/14.- APROBACION MEDIANTE ACUERDO PLENARIO PRESENTACIÓN CANDIDATURA DE PATERNA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA
18. 231/2023/361 ESTIMAR LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CONSELLERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE "EJECUCIÓN DE MEMORIAL A LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DEL CEMENTERIO DE PATERNA, FASE 1” Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
19. 092/2022/63 DACIÓN CUENTA INFORMACION EJERCICIO-2022 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA)
20. 092/2023/31.- GESTION ECONOMICA.- DACION CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 ENERO 2023.
21. 092/2023/30 APROBACIÓN MODIFICACION ANEXO SUBVENCIONES Y BASES DE EJECUCION 2023
22. 092/2023/7.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°3/23 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 1.960,97 EUROS.
23. 092/2023/28.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°4/23 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 97.604,04 EUROS.
24. 092/2023/26.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°2/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 13.286,76 EUROS.
25. 091/2023/1 DACIÓN CUENTA PLAN DE CONTROL FINANCIERO - 2023
26. 043/2018/2269.- PROGRAMA EDIFICANT CEIP LA FONT- APROBANDO Y ACEPTANDO LA DELEGACION DE COMPETENCIAS REALIZADA POR RESOLUCION DEL SECRETARIO AUTONOMICO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL PARA LA ACTUACION : REPARACION CUBIERTAS, JUEGOS Y SOMBRAJES EN EL PATIO, CARPINTERIA EXTERIOR, TOLDOS EN EL CEIP LA FONT LA CAÑADA EN LOS TERMINOS Y ALCANCE RECOGIDOS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCION.
27. 043/2018/2267.- PROGRAMA EDIFICANT CEIP ANTONIO FERRANDIS- APROBACION Y ACEPTACION DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS REALIZADA POR RESOLUCION DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL, PARA LA REALIZACION DE LA ACTUACION: REPARACION DE PATIOS, REFORMA ADECUACION DE COCINA, CARPINTERIA EXTERIOR, REFORMA DE BAÑOS Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ceip ANTONIO FERRANDIS EN LOS TERMINOS Y ALCANDE RECOGIDOS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEL SECRETARIO AUTONÓMICO.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 5 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

28. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

29. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

30. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2023/44 DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS N°190 DE FECHA 19/01/2023 AL N°653 DE FECHA 15/02/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 3, 4, 5 Y 6 DE FECHAS 23 Y 30 DE ENERO Y 6 Y 13 DE FEBRERO RESPECTIVAMENTE .

31. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2023/40 MOCIONES:

31.I MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 7350, DE FECHA 09/02/2023 MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

31.II MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 8561, DE FECHA 16/02/2023 MOCIÓN 8 DE MARZO 2023.

31.III MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 8703, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN PARA FAVORECER LA NUEVA APERTURA DE NEGOCIOS Y EMPRESAS EN PATERNA.

31.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 8722, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

31.V- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 8725, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE LOS CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

31.VI- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 8734, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN SUBVENCIONES PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES.

31.VII- MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 8762, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN PARA NOMBRAR CALLE, PLAZA, PARQUE O LUGAR PUBLICO EN EL NOMBRE DE IGNACIO(NASSIO) BAYARRI

31.VIII.MOCIÓN VIII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 8782, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN PARA LA ANEXION DE MAS DEL ROSARI AL BARRIO DE BOVALAR

DESPACHO DE URGENCIA:

32. FUERA DE ORDEN MODIFICACION DE CREDITOS N° 3 CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS (092/2023/40)

33. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/44 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°1/2023 DE FECHA 25 DE ENERO

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior n°1/2023 de fecha 25 de enero, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2023/44 - DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NÚM 16 de fecha 19/01/2023- Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2023 y enero de 2024.

BOE NÚM 16 de fecha 19/01/2023- Corrección de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones contables en materia de reintegro de pago indebido de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

BOE NÚM 22 de fecha 26/01/2023- Real Decreto 17/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2023 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

BOE NÚM 23 de fecha 27/01/2023 Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2023.

BOE NÚM 26 de fecha 31/01/2023 Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
| Código de Documento 08117I011S | Código de Expediente 081/2023/44 | Fecha y Hora 28-02-2023 09:48 | Página 7 de 189 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 376A5G210M6A30650BQR | | |

BOE NÚM 28 de fecha 02/02/2023 Corrección de errores del Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

BOE NÚM 28 de fecha 02/02/2023- Orden SND/84/2023, de 26 de enero, por la que se establece un sistema para la identificación del personal con funciones de inspección de sanidad exterior.

BOE NÚM 29 de fecha 03/02/2023- Resolución de 30 de enero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de los beneficios fiscales en las cuotas correspondientes al ejercicio 2022 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, previstos en el artículo 94 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, con motivo de los incendios forestales que tuvieron lugar durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.

BOE NÚM 32 de fecha 07/02/2023-Corrección de errores de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

BOE NÚM 33 de fecha 08/02/2023-Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.

BOE NÚM 33 de fecha 08/02/2023-Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE NÚM 34 de fecha 09/02/2023-Real Decreto 63/2023, de 8 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

BOE NÚM 34 de fecha 09/02/2023-Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla, para el curso 2023-2024.

BOE NÚM 34 de fecha 09/02/2023-Resolución de 1 de febrero de 2023, de

la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que, según lo estipulado en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte, se publica el Código Mundial Antidopaje.

BOE NÚM 34 de fecha 09/02/2023-COMUNITAT VALENCIANA Ley 4/2022, de 18 de noviembre, del Real Monasterio de Santa María de la Valldigna.

BOE NÚM 34 de fecha 09/02/2023-COMUNITAT VALENCIANA Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

BOE NÚM 35 de fecha 10/02/2023-Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas.

BOE NÚM 35 de fecha 10/02/2023-Corrección de erratas del Real Decreto 907/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican las cuantías de determinadas tablas del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación contenidas en el anexo del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para la actualización de importes en euros en relación con el régimen especial de solvencia.

BOE NÚM 35 de fecha 10/02/2023-Corrección de erratas de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.

BOE NÚM 36 de fecha 11/02/2023-Corrección de errores del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

BOE NÚM 37 de fecha 13/02/2023-Orden APA/121/2023, de 8 de febrero, por la que se concretan determinados requisitos y condiciones relativos a la ayuda de Estado por consumo de gasóleo a empresas armadoras de buques pesqueros y almadrabas para el ejercicio 2023, recogida en el artículo 29 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

BOE NÚM 37 de fecha 13/02/2023- Orden APA/122/2023, de 8 de febrero, por la que se concretan determinados requisitos y condiciones relativos a la ayuda de Estado por el incremento de los costes de los agricultores por el uso de productos fertilizantes, recogida en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 9 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

artículo 30 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

BOE NÚM 38 de fecha 14/02/2023- Real Decreto 97/2023, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

BOE NÚM 38 de fecha 14/02/2023- Corrección de errores de la Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

BOE NÚM 38 de fecha 14/02/2023- Corrección de errores del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

BOE NÚM 38 de fecha 14/02/2023- Orden PCM/125/2023, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden PCM/520/2021, de 24 de mayo, por la que se establecen las normas para la Inspección Técnica de Vehículos Automóviles y Remolques de la Guardia Civil.

BOE NÚM 38 de fecha 14/02/2023- Orden PCM/126/2023, de 10 de febrero, por la que se crea y regula la Comisión de seguimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

BOE NÚM 38 de fecha 14/02/2023- Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2022-2023.

BOE NÚM 39 de fecha 15/02/2023- Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

BOE NÚM 39 de fecha 15/02/2023- Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera,

por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

DOGV núm 9515 de fecha 19/01/2023 Ayuntamiento de Paterna Extracto sobre la aprobación de la convocatoria de las plazas y las bases específicas que han de regir el proceso de selección para cubrir en propiedad las plazas vacantes por el que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la oferta de empleo público de 2022, por el sistema de concurso. [2023/85]

DOGV núm 9515 de fecha 19/01/2023 Ayuntamiento de Paterna Extracto sobre la aprobación de la convocatoria de las plazas y las bases específicas del proceso de selección para cubrir en propiedad las plazas vacantes por el que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la oferta de empleo público 2022, por el sistema de concurso-oposición.. [2023/86]

DOGV núm 9518 de fecha 24/01/2023 DECRETO 3/2023, de 20 de enero, del Consell, de declaración del año 2023 como Año Joaquín Sorolla. [2023/590]

DOGV núm 9518 de fecha 24/01/2023 DECRETO 2/2023, de 23 de enero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 85/2010, de 14 de mayo, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Coordinación, Apoyo y Seguimiento del Proceso Electoral a Les Corts. [2023/588]

DOGV núm 9522 de fecha 30/01/2023 DECRETO LEY 2/2023, de 27 de enero, del Consell por el que se establecen obligaciones a los operadores de transporte público colectivo terrestre para la reducción temporal del 50 % del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los servicios de transporte terrestre competencia de la Generalitat. [2023/894]

DOGV núm 9522 de fecha 30/01/2023 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de enero de 2023, de la directora general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la colaboración de los ayuntamientos en la inspección, vigilancia y control de la actividad del juego en la Comunitat Valenciana. [2023/849]

DOGV núm 9524 de fecha 01/02/2023 Conselleria de Hacienda y Modelo Económico-Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública-DECRETO 7/2023, de 27 de enero, del Consell por el que se modifica el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 11 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.
[2023/970]

DOGV núm 9525 de fecha 02/02/2023 CORRECCIÓN de errores de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana [2023/1058]

DOGV núm 9525 de fecha 02/02/2023 Ayuntamiento de Paterna- Edicto de información pública de la modificación puntual número 3 del Plan de reforma interior, sector «Els Molins», presentada por BM URBAM, SL.
[2023/999]

DOGV núm 9527 de fecha 06/02/2023 RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueba el III Plan de inspección de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana para el periodo 2023-2026. [2023/1146]

DOGV núm 9528 de fecha 07/02/2023 DECRETO 9/2023, de 3 de febrero, del Consell, por el cual se declara el año 2023 como Año Nino Bravo.
[2023/1170]

DOGV núm 9529 de fecha 08/02/2023 DECRETO 11/2023, de 3 de febrero, del Consell, por el que se establece para la Comunitat Valenciana el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico o técnica superiores en Mediación Comunicativa.
[2023/1171]

DOGV núm 9529 de fecha 08/02/2023 RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2023, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros específicos de Educación Especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales conveniados, para el ejercicio 2023. [2023/1029]

DOGV núm 9529 de fecha 08/02/2023 RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2023. [2023/1101]

DOGV núm 9529 de fecha 08/02/2023 RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2023, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, de minoración parcial de la ayuda directa concedida a empresas y personas titulares de

establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana que participan en el Programa de Turismo del IMSERSO en 2022. [2023/960]

DOGV núm 9530 de fecha 09/02/2023 DECRETO 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación. [2023/1172]

DOGV núm 9530 de fecha 09/02/2023 RESOLUCIÓN 611/X, del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 19/2022, de 30 de diciembre, por el que se reduce temporalmente el importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat, se adoptan medidas extraordinarias para el apoyo económico a los contribuyentes del canon de saneamiento para hacer frente al impacto de la inflación y se modifica la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas y restantes tributos cedidos, con el fin de colaborar en la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana (RE número 67471), aprobada en la sesión de 26 de enero de 2023. [2023/1011]

DOGV núm 9531 de fecha 10/02/2023 RESOLUCIÓN 612/X, del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 1/2023, de 13 de enero, del Consell, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, para la creación del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal (RE número 67807), aprobada en la sesión de 26 de enero de 2023. [2023/1042]

BOP núm 13 de fecha 19/01/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre el calendari per a la celebració de matrimonis civils en 2023.

BOP núm 21 de fecha 31/01/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'extracte del decret pel qual es convoquen ajudes econòmiques d'emergència (prestacions econòmiques individuals per a situacions d'emergència social) exercici 2023-2024.

BOP núm 23 de fecha 02/02/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'autorització de l'obertura dels establiments comercials situats en el terme municipal, que no tenen llibertat horària, els dies festius 16 d'abril i 27 d'agost de l'any 2023.

BOP núm 25 de fecha 06/02/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a premis de selecció de curtmetratges del festival de cinema Antonio Ferrandis 2023. Identificador BDNS: 672493.

BOP núm 26 de fecha 07/02/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança reguladora de venda no sedentària.

BOP núm 29 de fecha 10/02/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de la modificació de l'ordenança específica del programa de viatges dirigits a persones majors empadronades en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 13 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

municipi.

BOP núm 29 de fecha 10/02/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança reguladora de les ajudes per a l'adquisició de material escolar no curricular destinades a l'alumnat d'educació primària escolaritzat en centres sostinguts amb fons públics.

BOP núm 29 de fecha 10/02/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre ordenança reguladora de les bases de concessió d'ajudes a projectes educatius innovadors realitzats per centres del municipi dins del context de foment de ciutat educadora i PLIA.

BOP núm 30 de fecha 13/02/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial del projecte de servei públic de transport urbà del municipi.

BOP núm 32 de fecha 15/02/2023 [Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades al naixement, acolliment o adopció "Xec Bebé 2023". Identificador BDNS: 674207.](#)

3.-RATIFICACION DE DECRETOS:RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 537/2023 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023 DE SOLICITUD AL IVACE DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, PARA EL EJERCICIO DE 2023, PARA LAS SEIS ÁREAS EMPRESARIALES DE PATERNA.

Vistos los expedientes tramitados por el Servicio de Industria, Empresa y Universidad 044/2023/5, 044/2023/6, 044/2023/7, 044/2023/8, 044/2023/9 y 044/2023/10.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la RESOLUCIÓN 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 publicado en DOGV n° 9511 de fecha 13/01/2023.

SEGUNDO.- Visto que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 09 de febrero de 2023.

TERCERO.- Visto el Decreto de Alcaldía nº 537/2023 de fecha 08/02/2023 de Solicitud al IVACE ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para el ejercicio 2023, para las seis áreas empresariales de Paterna, para los siguientes proyectos de Mejora y Modernización de Infraestructuras en PI Fuente del Jarro, en València Parc Tecnològic, Polígono Industrial L'Andana, Polígono Industrial Molí de Testar, Polígono Industrial Sector 1 y en Polígono Industrial Municipal.

En el Decreto ya se establecía dar cuenta al Pleno para su ratificación, dada la imposibilidad de llevar la solicitud a la convocatoria del Pleno de enero.

CUARTO.- Las Solicitudes se presentaron para las seis áreas empresariales el 09 de febrero de 2023.

QUINTO.- Los requerimientos del IVACE de aportar el certificado del acuerdo de Pleno en relación con la participación en la presente convocatoria de fecha 16 de febrero de 2023 para las seis solicitudes, en 10 días hábiles, con registros de entrada al ayuntamiento nº 8717, 8718, 8720, 8724, 8729, y 8732 de fecha 17/02/2023.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- La Resolución y el Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 (DOGV nº 9511 de 13/01/2023).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 6.3g de la citada Resolución de 23 de diciembre de 2022 del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), establece que la solicitud requerirá del certificado de acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en relación con la participación en la convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefe del área el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 537/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 de solicitud al IVACE de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para el ejercicio de 2023, para las seis áreas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 15 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

empresariales de Paterna, de acuerdo con la resolución de 23 de diciembre de 2022 del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al IVACE.

4.-APROBAR LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN COMO ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA, DE LAS GRATIFICACIONES POR "OPERATIVOS", AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA INTEGRADO EN LAS DISTINTAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. (062/2023/605)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto los acuerdos de Pleno de fecha 22 de febrero de 2017 y de 24 de abril de 2019 en el que se establecen los criterios generales gratificaciones por operativos del personal del Ayuntamiento de Paterna.

Vista la Providencia del Teniente Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización en el que se dispone refundir en un solo acuerdo los criterios generales por operativos del personal del Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que el importe de las horas por servicios extraordinarios se fijo su importe por acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2017, sin que las mismas se hayan revisado hasta la fecha, se actualiza su importe referenciado a los incrementos retributivos que se han ido realizando en las retribuciones del personal.

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2019 se modificó el apartado segundo a) del acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2017 en relación al concepto de operativo, se procede a ampliar este concepto para poder atender los servicios que deban realizarse fuera de la jornada habitual de trabajo.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

RESULTANDO que la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Paterna celebrada el 15 de diciembre de 2022 se acordó el modificar el importe de las horas por servicios operativos.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones se encuentra determinada por programas en el presupuesto municipal para

el ejercicio 2023.

Se modifica el apartado a) Concepto: Gratificación por Operativos

Donde dice:

“En ningún caso procederá el abono de estos operativos por servicios extraordinarios realizados consecuencia de acumulación de tareas, cargas de trabajo o excesos de horario y sólo será atendible cuando se trate de actividades programadas u otras que puedan surgir, como consecuencia de nuevas implantaciones en el desarrollo del trabajo, actos o eventos, que deban realizarse necesaria y obligatoriamente fuera de la jornada habitual de trabajo.”

Debe decir:

“También tendrán la consideración como operativos por servicios extraordinarios realizados como consecuencia de acumulación de tareas, cargas de trabajo o excesos de horario consecuencia de ILT y jubilaciones, cuando se justifique por el responsable administrativo o técnico del área o Dependencia y con el visto bueno de los concejales delegados del área, que deban realizarse necesariamente y obligatoriamente fuera de la jornada habitual de trabajo.

Se modifica el apartado d) relativo al importe

Donde dice:

Los operativos realizados serán abonados en función de las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada habitual de trabajo, fijándose a tal efecto la siguiente valoración:

1.-20 €/hora por los servicios extraordinarios que conlleve el operativo en días normales , festivos o domingo.

2.-25 €/hora por los servicios extraordinarios que conlleve el operativo, en horas nocturna tanto en días normales, festivos o domingos. A tal efecto se entenderá por servicio nocturno el comprendido entre las 8 de la tarde y las 8 de la mañana.

Debe decir:

Los operativos realizados serán abonados en función de las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada habitual de trabajo, fijándose a tal efecto la siguiente valoración:

1.-30 €/hora por los servicios extraordinarios que conlleve el operativo en días normales , festivos o domingo.

2.-35 €/hora por los servicios extraordinarios que conlleve el operativo, en horas nocturna tanto en días normales, festivos o domingos. A tal efecto se entenderá por servicio nocturno el comprendido entre las 8 de la tarde y las 8 de la mañana.

Para mayor claridad se refunde en un solo acuerdo las modificaciones realizadas en relación a los criterios generales para las gratificaciones por operativos personal del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RD



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 17 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones se encuentra determinada por programas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, se refunde en un solo acuerdo las modificaciones realizadas en relación a los criterios generales gratificaciones por operativos personal del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el informe del Sr. Interventor con csv 005B3G0T3R2H5P1J0108 en el que se indica que no requiere fiscalización incluyendo las siguientes observaciones: "El incremento del precio/hora, como criterio de valoración de las gratificaciones por servicios extraordinarios, no implica una vulneración de los límites establecidos en el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ya que dicho límite se predica del conjunto global de las retribuciones y no del elemento que se utiliza para valorar los servicios extraordinarios. En todo caso, la aplicación del precio/hora incrementado no podrá implicar un gasto global superior al límite de la LPGE, lo que en la práctica se traduce en que dicho incremento se deberá ver compensado con una reducción en el número global de servicios extraordinarios a realizar, de forma que el crédito global para el conjunto de los conceptos retributivos únicamente se vea incrementado el porcentaje que resulte de la aplicación del artículo 19.Dos de la LPGE para 2023".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del expediente es el Ayuntamiento Pleno,

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área con csv 5Z360S3Q1F3J22600E3B y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 15 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar los criterios generales para la regulación como actividad extraordinaria, de las Gratificaciones por "Operativos", al personal del Ayuntamiento de Paterna integrado en las distintas unidades orgánicas de la organización municipal, conforme a la siguiente regulación:

a) Concepto: Gratificación por Operativos.

Aplicación: A los distintos servicios y/o unidades orgánicas del Ayuntamiento (Policía Local, Brigada de Obras y Servicios, Servicios Técnicos, Deportivos y Personal de Administración).

Por operativo se entiende aquellos actos, eventos y actividades que conlleven la realización de servicios extraordinarios deberán estar previamente programados y planificados por el responsable como mínimo con carácter trimestral, especificándose la actividad a realizar, el personal mínimo necesario, la estimación de los operativos y las horas a realizar por dicho personal, la asistencia a juicios en los términos acordados en la Mesa General de Negociación de 5 de mayo de 2017, sin perjuicio de atender aquellos otros que pudieran surgir de manera sobrevenida y no se encuentren previamente planificados.

También tendrán la consideración como operativos por servicios extraordinarios realizados como consecuencia de acumulación de tareas, cargas de trabajo o excesos de horario consecuencia de ILT y jubilaciones, cuando se justifique por el responsable administrativo o técnico del área o Dependencia y con el visto bueno de los concejales delegados del área, que deban realizarse necesariamente y obligatoriamente fuera de la jornada habitual de trabajo.

b) Propuesta y autorización:

La propuesta, deberá ser evacuada y dirigida, en todo caso, al Sr. Teniente Alcalde delegado de Personal, debiendo ser informada, con ese carácter trimestral, por los responsables administrativos y técnicos del Área o Dependencia y con el visto bueno de los concejales delegados del área y deberá incluir los extremos siguientes:

- a) Descripción del trabajo a realizar y justificación de la urgencia de realizarlo.
- b) Relación de personal que va a realizar el trabajo extraordinario.
- c) Estimación máxima de las horas a realizar por cada uno de los funcionarios propuestos.
- d) La previsión del coste.

Para abonar como operativos la asistencia a juicios como servicio efectivo y carácter ineludible que será computada de la siguiente manera:

- a) Si la asistencia al juicio fuera del municipio y dentro de la Provincia, por desplazamiento se contará una hora antes y otra después del juicio.

Siguiendo los criterios acordados por el Ayuntamiento en relación a la justificación con citación judicial y con la hora diligenciada de finalización.

- b) El computo se realizara de la siguiente manera: se contabilizaran el desplazamiento según los criterios anteriores más el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 19 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

tiempo de asistencia al juicio que será por tramos de horas completas.

c) Una vez realizado y justificado se comunicara por la Jefatura de Policía Local al departamento de personal, para su tramitación.

Una vez cuantificado los importes máximos que pueden suponer se deberán comunicar a la Intervención de Fondos Municipal para poder ejercer el control presupuestario oportuno.

En todo caso deberá respetarse el período mínimo de descanso entre jornadas para este personal, que no podrá ser inferior a 12 horas consecutivas en el curso de cada período de 24 horas.

c) Informe de realización.

Una vez realizadas las tareas autorizadas como Gratificación por servicios Operativos, el Jefe de área o responsable del servicio de quien partió la propuesta informará sobre la efectiva realización de las mismas por los funcionarios autorizados con indicación expresa del número de horas trabajadas.

Asimismo, las horas realizadas e informadas de los operativos deberán figurar registradas en el sistema de control horario; con excepción del colectivo de la Policía Local, debido a que es el Jefe del Servicio el que controla la entrada y salida del operativo especial a realizar por dicho colectivo. En este último caso, deberán remitirse los partes correspondientes al Área de Personal para su control.

Por el responsable de Personal se emitirá el correspondiente informe de ese control horario. En caso de discrepancia remitirá al Servicio las anomalías que puedan producirse al respecto, al objeto de que sean subsanadas.

Una vez comprobado y verificado el correcto cumplimiento, se emitirá el informe -propuesta de Resolución para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local.

d) Importe

Los operativos realizados serán abonados en función de las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada habitual de trabajo, fijándose a tal efecto la siguiente valoración:

1.- 30 €/hora por los servicios extraordinarios que conlleve el operativo, en días normales , festivos o domingos.

2.- 35€/hora por los servicios extraordinarios que conlleve el operativo, en horas nocturnas tanto en días normales, festivos o

domingos. A tal efecto se entenderá por servicio nocturno el comprendido entre las 8 de la tarde y las 8 de la mañana.

e) Derogación

Queda sin efecto el acuerdo plenario de fecha Pleno 25 de marzo de 2015, 22 de febrero de 2017 y de 24 de abril de 2019 y demás normas que se opongan a la nueva regulación de estos criterios.

f) Efectos

Dichos efectos se aplicaran a partir del 1 de Marzo de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todas y cada una de las áreas y dependencias municipales del Ayuntamiento de Paterna, así como a los representantes de la Mesa General de Negociación y Presidente de la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

5.- DECLARAR LA RETROACTIVIDAD DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2019, A LOS FUNCIONARIOS AFECTADOS POR EL MISMO (062/2022/1347)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la modificación y adaptación de la estructura orgánica municipal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

Vista la providencia emitida por el Tte. Alcalde de Cultura de Esfuerzo y Modernización con CSV:2D6G 4U5R2I6Q5R0J0PZJ.

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de fecha 25 de Enero de 2023 se aprobó la modificación y adaptación de la estructura orgánica municipal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna (062/2022/1347).

RESULTANDO que las sentencia nº 246/21 de fecha 30 de septiembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Valencia estima el recurso formulado por UGT contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2019, que se declara nulo y deja sin efecto.

RESULTANDO que la Sentencia núm. 624/22 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo sección 2, de fecha 12 de septiembre de 2022 estima el recurso planteado por UGT contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado frente a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 21 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

la modificación del acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019, que se declara nulo y se deja sin efecto.

RESULTANDO que con fecha 18 de noviembre de 2021 se dicto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 Sentencia nº 312/21 que declara nulo el acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2019, Sentencia que ha sido ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia nº 727/22 de 19 de octubre de 2022, formulada por CCOO, siendo firme la misma según diligencia de ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número ocho.

RESULTANDO que en la parte dispositiva del acuerdo de Pleno de fecha de fecha 25 de Enero de 2023 se aprobó la modificación y adaptación de la estructura orgánica municipal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna (062/2022/1347) en su apartado tercero se acordó:

“Tercero.- La declaración de la retroactividad se adoptara en su caso, previo informe solicitado a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana y a la Dirección General de la Administración Local, que se deberá adoptar por el órgano competente a los funcionarios/as que les pueda afectar”.

RESULTANDO que por Decreto nº 203 de fecha 20 de Enero de 2023 se acordó la aplicación de un complemento personal transitorio a los titulares de los puestos de trabajo siguientes: Coordinador Técnico de Educación, número de empleado 1195, Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad, número de empleado 911 y de Jefa SIAC, número de empleado 247, a partir de la nómina del mes de Febrero de 2023, según lo establecido en disposición transitoria cuarta apartado segundo de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2023.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

En caso de finalizar la relación de servicio con el Ayuntamiento de Paterna, se procedería a realizar la oportuna liquidación de las cantidades pendientes de abonar.

RESULTANDO que se remite informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 10 de Febrero de 2023 que se transcribe a continuación:

“Se ha recibido en esta Dirección General una solicitud de informe del Ayuntamiento de Paterna sobre la relación de puestos de trabajo y las

sentencias sobre la anulación de su aprobación. Por el Servicio de asesoramiento municipal de la Dirección General de Administración local, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La modificación y adaptación de la estructura organizativa municipal y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, ha sido objeto de recursos interpuestos por UGT, que han provocado sentencias que provocan la nulidad de los acuerdos, debido a la falta de negociación, no a cuestiones de fondo.

Lo cual ha provocado que en el Ayuntamiento de Paterna se planteen diversas cuestiones sobre las retribuciones de los puestos que fueron modificados, ya que a partir de que se produce la aprobación de la modificación de la RPT se aplicaron las retribuciones asignadas por la dicha RPT a determinados puestos.

Todo lo cual se deduce del texto de la consulta formulada por el Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de aprobación de la RPT, según lo dispuesto por el artículo 22.2.i) de la LBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes atribuciones:

«i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual».

Previamente, y de conformidad con el artículo 37 del EBEP, el documento de **la RPT deberá ser objeto de negociación**. Por tanto, deberá remitirse comunicación de la tramitación de la RPT al Delegado de Personal o al Presidente de la Junta de Personal. Así, el artículo 37.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala lo siguiente: *Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, las materias siguientes:*

«c. Las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos».

Como ha señalado la doctrina jurisprudencial (sentencias de 20 y 27 de mayo de 2009), será objeto de negociación la relación de tareas de los puestos de trabajo, así como los criterios para fijar el complemento de destino y el complemento específico, dentro de los límites



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08117I011S | Código de Expediente 081/2023/44 | Fecha y Hora 28-02-2023 09:48 | Página 23 de 189 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 376A5G210M6A30650BQR | | |

señalados legalmente. Respecto a la preceptiva negociación es importante señalar lo expuesto en la sentencia del TS de 24 de junio de 2009, que define la clasificación como: «... la definición de la tipología o modalidades de dichos puestos mediante la expresión de sus notas distintivas o diferenciadoras en todo lo atinente a estos extremos: denominación, características esenciales y requisitos establecidos para su desempeño y, en su caso, complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por funcionarios, o la categoría profesional y régimen jurídico, cuando sean desempeñados por personal laboral».

Es decir, que según el Tribunal Supremo, cuando sea obligatoria la negociación, su ausencia supone la falta de un elemento esencial que vicia el procedimiento y hace nulo el acto de aprobación o modificación de la RPT, por incurrir en el supuesto previsto en el art. 47, 1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Respecto a los efectos retroactivos de las normas, éstos son posibles siempre que no se incumpla la limitación contenida en el art. 9,3 de la Constitución, que no permite la retroactividad en disposiciones que sean sancionadoras. Estos principios contenidos en el art. 9 de la Constitución Española cobran valor cada uno en función de los demás y en tanto sirvan a promover valores superiores del ordenamiento jurídico.

Por otra parte, el art. 39, 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que la Administración, otorgue de forma excepcional, eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En el caso que nos ocupa, a pesar de las sentencias que hacen referencia a la falta de negociación, si un empleado municipal esta desempeñando funciones atribuidas por la RPT, debe cobrar por ello, puesto que en caso contrario existiría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, que posiblemente provocaría la interposición de nuevos recursos por parte de estos trabajadores; ya que la RPT reconoce algo que ya sucede, por lo que nada impide su reconocimiento retroactivo toda vez que las sentencias no hacen referencia alguna a temas retributivos.

Tercera.- Respecto a la posibilidad de iniciar un procedimiento de

reintegro de ingresos indebidos u otro que estimase oportuno en orden a la devolución de las retribuciones percibidas, existen diversos pronunciamientos judiciales que afirman la máxima "*servicio prestado, servicio pagado*". A este respecto cabe citar:

- La Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia 1301/2001 de 16 Nov. 2001, Rec. 334/1999: "*El Consejo de Estado, en su dictamen de 22 de junio de 1989, resolvió idéntica cuestión afirmando sin más como principio la regla "**servicio prestado, servicio retribuido**". El Tribunal Supremo ha llegado a la misma solución invocando expresamente la prohibición de enriquecimiento administrativo en sus interesantes sentencias de 19 de noviembre de 1986 (Aranzadi 909 de 1987) y de 12 de julio de 1994. En todos estos casos, siempre casualmente relacionados con la sanidad, se condenó a la Administración a pagar las prestaciones realmente realizadas aunque no había nombramiento o era ilegal, incluso ya anulado con anterioridad.*"

De lo que se deduce que procede el abono de las retribuciones con independencia del motivo de la anulación si los servicios fueron prestados efectivamente sin tener en cuenta la anulación del nombramiento.

- **Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 9/2001 de 19 Ene. 2001, Rec. 43/2000;** "*....todo servicio prestado a la Administración debe ser retribuido en correspondencia con la naturaleza del servicio...*".

En este caso, el funcionamiento irregular de la Administración demandada propició que la prestación efectiva del servicio se desarrollara mas allá de la expiración del contrato, lo que tuvo lugar con el consentimiento y cuando menos tolerancia o permisión de los órganos de la Administración demandada, lo que configura un supuesto de funcionamiento anormal que ha de dar lugar a la responsabilidad patrimonial de la citada Administración, con la consiguiente consecuencia indemnizatoria, que consistirá en la percepción de los haberes correspondientes al periodo de tiempo trabajado, so pena de que se diera entrada a un enriquecimiento injusto en favor de la Administración demandada...".

- **Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 20 Jul. 2000, Rec. 222/1997:**

*"..... Admitiendo, pues, el desempeño del puesto de trabajo en el período señalado, esta prestación no puede hacerse de forma gratuita o con devolución de lo percibido, como pretende la Administración, quien con su demora en la declaración de la situación de servicios especiales y posterior cese del funcionario en el servicio activo, ha dado lugar a que continuase desempeñando sus funciones, manteniéndose en la prestación del servicio en las mismas condiciones que había venido haciéndolo, luego si, en efecto, **el demandante realizó el***



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 25 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

trabajo y percibió las retribuciones que le correspondían por el mismo, no procede la devolución de dichos haberes, ya que lo que determina la percepción de los mismos en la prestación efectiva del servicio, ... ya que de no ser así, en este caso, es decir, de producirse un eventual reintegro de lo percibido por el actor a la Administración, se estaría dando lugar a la posibilidad de que, a través del lucro cesante, se produjese para aquélla un enriquecimiento injusto, lo que el Ordenamiento Jurídico no puede amparar..."

Tras la lectura de estas sentencias, como criterio general, se puede señalar que si el funcionario ha prestado efectivamente unos servicios con el beneplácito de la Administración, no procederá el reintegro de estos servicios prestados en virtud de principios como la buena fe y la confianza legítima, sobre todo para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y los consiguientes recursos por parte de los funcionarios afectados.

CONCLUSIONES

La negociación preceptiva de las relaciones de puestos de trabajo viene impuesta por el art. 37 del TREBEP, que no solo debe versar sobre la determinación de temas retributivos, sino sobre la totalidad de materias a las que se hace referencia el citado precepto legal.

En cuanto a las retribuciones de los distintos puestos, consideramos que los funcionarios tienen derecho a percibir los complementos retributivos propios del puesto de trabajo que efectivamente desempeñan.

Respecto a la procedencia del reintegro de las retribuciones asignadas a determinados puestos por la RPT que ha sido objeto de recurso por la falta de negociación con los representantes sindicales y que ha producido la nulidad del acuerdo de aprobación, consideramos que no procede, ya que la devolución por parte de los empleados públicos que efectivamente han prestado sus servicios de acuerdo a la RPT provocaría un enriquecimiento injusto, y en caso de que así se exigiese su reintegro daría lugar a la interposición de los consiguientes recursos, ya que las sentencias hacen referencia a la falta de negociación con los representantes sindicales, pero no entran a evaluar las retribuciones de puesto alguno."

RESULTANDO que se emite informe por Secretaría con csv 4D35535I013K105T0VC9 en fecha 17 de febrero efectuando una serie de consideraciones

CONSIDERANDO que se han incorporado al expte correo de secretaría y nota aclaratoria de Personal.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que la competencia para este acto corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 22.2.i) de la LBRL.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área con csv 3S0G67306G2M6P1508BD y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13) y las abstenciones de los grupos PP (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2) ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la retroactividad del acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2019, a los funcionarios afectados por el mismo, como establece el informe de la Dirección General de la Administración Local.

SEGUNDO.- Remitir conforme al artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación extractada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Publicar un extracto del presente acuerdo en el tablón municipal y notificar a los interesados y representación sindical del Ayuntamiento.

6.-GESTIÓN DE PATRIMONIO. EXPTE.232/2023/9 AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL LOCAL 7 DE LA PARCELA DE SERVICIOS A NOMBRE DE CAIXABANK.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la solicitud formulada por ASIVALCO el 6/2/2023, R.E. nº 6.735 para que el Ayuntamiento autorice la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local nº 1-S-07 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, sito en la c/ Ciudad de Sevilla 17 A a favor de CAIXABANK, SA para uso de oficina bancaria.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/10/1982 adjudicó la concesión de la Parcela de Servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro a la Comunidad de Propietarios ASIVALCO, como Entidad Urbanística colaboradora de este Municipio para el mencionado Polígono Industrial, concesión que dicha Comunidad se obliga a llevar a cabo con arreglo a las cláusulas señaladas en las bases de concesión y al Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma y que se encuentra en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 27 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

vigor hasta el 22 de febrero de 2033.

TERCERO.- El destino de la parcela, para el cumplimiento de la finalidad de dotación y equipamiento del Polígono es entre otros el de "Bancos".

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- La base séptima reguladora de la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento Pleno a la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase (Asivalco) el 14 de Octubre de 1982, y formalizada el 22 de febrero de 1983, en relación con la base decimocuarta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano que aprobó las bases reguladoras de la concesión y su adjudicación fue el Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y Ciudadanos (3) y las abstenciones del grupo VOX (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a ASIVALCO para que proceda a la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local nº 1-S-07 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, que figura a nombre de ASIVALCO a CAIXABANK, SA para uso de oficina bancaria.

SEGUNDO.- El texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión deberá figurar como anexo al contrato que suscriba ASIVALCO con la entidad adjudicataria.

TERCERO.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente en cumplimiento de la Base decimocuarta de las bases de la concesión aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1982 sin perjuicio de la necesidad de solicitar la correspondiente licencia de obras y actividad que las instalaciones

deban obtener, en su caso.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos.

7.- GESTIÓN DE PATRIMONIO.EXPTE. 232/2022/97. AUTORIZACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD A "CAIXA POPULAR- CAIXA RURAL, S COOP DE CR" DEL LOCAL 1-S-10 DE LA PARCELA DE SERVICIOS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la solicitud formulada por ASIVALCO el 9/11/2022, R.E. n° 49.384 para que el Ayuntamiento autorice la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local n° 1-S-10 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, sito en la c/ Ciudad de Sevilla 15 E a favor de CAIXA POPULAR- CAIXA RURAL, S COOP DE CR para uso de servicios financieros.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/10/1982 adjudicó la concesión de la Parcela de Servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro a la Comunidad de Propietarios ASIVALCO, como Entidad Urbanística colaboradora de este Municipio para el mencionado Polígono Industrial, concesión que dicha Comunidad se obliga a llevar a cabo con arreglo a las cláusulas señaladas en las bases de concesión y al Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma y que se encuentra en vigor hasta el 22 de febrero de 2033.

TERCERO.- El destino de la parcela, para el cumplimiento de la finalidad de dotación y equipamiento del Polígono es entre otros el de "Bancos".

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- La base séptima reguladora de la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento Pleno a la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase (Asivalco) el 14 de Octubre de 1982, y formalizada el 22 de febrero de 1983, en relación con la base décimocuarta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano que aprobó las bases reguladoras de la concesión y su adjudicación fue el Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 29 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y Ciudadanos (3) y las abstenciones del grupo VOX (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a ASIVALCO para que proceda a la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local nº 1-S-10 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, que figura a nombre de ASIVALCO a CAIXA POPULAR- CAIXA RURAL, S COOP DE CR para uso de servicios financieros.

SEGUNDO.- El texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión deberá figurar como anexo al contrato que suscriba ASIVALCO con la entidad adjudicataria.

TERCERO.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente en cumplimiento de la Base decimocuarta de las bases de la concesión aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1982 sin perjuicio de la necesidad de solicitar la correspondiente licencia de obras y actividad que las instalaciones deban obtener, en su caso.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos

8.-GESTIÓN DE PATRIMONIO. EXPTE. 232/2022/109. AUTORIZACIÓN ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 1-S-27/28 DE LA PARCELA DE SERVICIOS A VALORA PREVENCIÓN, SL.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 18/11/2022 ASIVALCO presenta solicitud (R.E. nº 51.371) para que el Ayuntamiento autorice el arrendamiento de los derechos de uso de los locales 1-S-27 y 28 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, sitios en la c/ Ciudad de Sagunto 12 L y M , respectivamente a favor de VALORA PREVENCIÓN, SL para uso sanitario, actividad de consultorio médico y de prevención, centros de socorro sanitarios y clínicas de urgencia.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/10/1982 adjudicó la concesión de la Parcela de Servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro a la Comunidad de Propietarios ASIVALCO, como Entidad Urbanística colaboradora de este Municipio para el mencionado Polígono Industrial, concesión que dicha Comunidad se obliga a llevar a cabo con arreglo a las cláusulas señaladas en las bases de concesión y al Pliego de Condiciones

económico-administrativas que rige la misma y que se encuentra en vigor hasta el 22 de febrero de 2033.

TERCERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 27/4/2006 y 29/10/2007 autorizó la cesión de los derechos de uso de los locales citados a HOUSE RENT CORPORATE, SL, que cambió su denominación social por la de ATENCIÓN PRIMARIA LABORAL, SL el 20/12/2012.

CUARTO.- En fecha 13/12/2022 se emite informe favorable respecto al uso pretendido por la Arquitecta Municipal (CSV 0E3Q3Z6H0R3G2M4M14AH).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- La base decimotercera reguladora de la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento Pleno a la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase (Asivalco) el 14 de Octubre de 1982, y formalizada el 22 de febrero de 1983, en relación con la base décimocuarta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano que aprobó las bases reguladoras de la concesión y su adjudicación fue el Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y Ciudadanos (3) y las abstenciones del grupo VOX (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el arrendamiento de los derechos de uso de los locales nº 1-S-27 y 28 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, que figuran a nombre de ATENCIÓN PRIMARIA LABORAL, SL para uso sanitario a VALORA PREVENCIÓN, SL.

SEGUNDO.- El texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión deberá figurar como anexo al contrato que suscriba el subconcesionario con la entidad arrendataria.

TERCERO.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente en cumplimiento de la Base decimotercera de las bases de la concesión aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1982 sin perjuicio de la necesidad de solicitar la correspondiente licencia de obras y actividad que las instalaciones deban obtener, en su caso.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 31 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

9.-GESTIÓN DE PATRIMONIO.EXPTE.232/2022/104 AUTORIZACION CESIÓN DE DERECHOS DE USO LOCAL N° 30 DE LA PARCELA DE SERVICIOS DE FUENTE DEL JARRO .

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto el expediente abierto de oficio a efectos de regularizar la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local n° 1-S-30 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, sito en la Pl/ Gerardo Salvador Moros M a favor de VALENCIA LA FUENTE,SL para uso de cafetería restaurante, que antes figuraba a nombre de BAIZARE, SL con el mismo uso.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/10/1982 adjudicó la concesión de la Parcela de Servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro a la Comunidad de Propietarios ASIVALCO, como Entidad Urbanística colaboradora de este Municipio para el mencionado Polígono Industrial, concesión que dicha Comunidad se obliga a llevar a cabo con arreglo a las cláusulas señaladas en las bases de concesión y al Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma y que se encuentra en vigor hasta el 22 de febrero de 2033.

TERCERO.- El destino de la parcela, para el cumplimiento de la finalidad de dotación y equipamiento del Polígono es entre otros el de "Restaurante-Bar".

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- La base séptima reguladora de la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento Pleno a la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase (Asivalco) el 14 de Octubre de 1982, y formalizada el 22 de febrero de 1983, en relación con la base décimocuarta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano que aprobó las bases reguladoras de la concesión y su adjudicación fue el Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4) y Ciudadanos (3) y las abstenciones de los grupos Compromís (3) y VOX (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a ASIVALCO para que proceda a la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local n° 1-S-30 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, que figura a nombre de BAIZARE, SL a VALENCIA LA FUENTE, SL para uso de cafetería-restaurante.

SEGUNDO.- El texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión deberá figurar como anexo al contrato que suscriba ASIVALCO con la entidad adjudicataria.

TERCERO.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente en cumplimiento de la Base decimocuarta de las bases de la concesión aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1982 sin perjuicio de la necesidad de solicitar la correspondiente licencia de obras y actividad que las instalaciones deban obtener, en su caso.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos.

10.-GESTIÓN DE PATRIMONIO. 232/2022/98. AUTORIZANDO LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DEL LOCAL N° 1-S-2 DE LA PARCELA DE SERVICIOS A FAVOR DE "SERPOREP S.L."

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la solicitud formulada por ASIVALCO el 9/11/2022, R.E. n° 49379 para que el Ayuntamiento autorice la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local n° 1-S-2 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, sito en la c/ Ciudad de Sevilla 17 F a favor de SERPOREP,SL para uso de asesoría fiscal, jurídica y laboral a empresas.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/10/1982 adjudicó la concesión de la Parcela de Servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro a la Comunidad de Propietarios ASIVALCO, como Entidad Urbanística colaboradora de este Municipio para el mencionado Polígono Industrial, concesión que dicha Comunidad se obliga a llevar a cabo con arreglo a las cláusulas señaladas en las bases de concesión y al Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma y que se encuentra en vigor hasta el 22 de febrero de 2033.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 33 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

TERCERO.- Visto el informe favorable emitido por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial el 13/12/2022 (CSV 3V2D492Q0Z6U1A550AJ8).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- La base séptima reguladora de la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento Pleno a la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase (Asivalco) el 14 de Octubre de 1982, y formalizada el 22 de febrero de 1983, en relación con la base décimocuarta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano que aprobó las bases reguladoras de la concesión y su adjudicación fue el Ayuntamiento Pleno

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y Ciudadanos (3) y las abstenciones del grupo VOX (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a ASIVALCO para que proceda a la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local nº 1-S-2 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, que figura a nombre de ASIVALCO a la empresa SERPOREP,SL para uso de asesoría fiscal, jurídica y laboral a empresas.

SEGUNDO.- El texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión deberá figurar como anexo al contrato que suscriba ASIVALCO con la entidad adjudicataria.

TERCERO.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente en cumplimiento de la Base decimocuarta de las bases de la concesión aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1982 sin perjuicio de la necesidad de solicitar la correspondiente licencia de obras y actividad que las instalaciones deban obtener.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos.

11.-GESTIÓN DE PATRIMONIO. EXPTE. 232/2022/115. AUTORIZANDO A ASIVALCO LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LA PARCELA 1-S-06 A ALCOTRANSA GRUPO LOGÍSTICO,SL PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y PICKING.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la solicitud formulada por ASIVALCO el 2/12/2022, R.E. nº 53.542 para que el Ayuntamiento autorice la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local nº 1-S-06 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, sito en la c/ Ciudad de Sevilla 17 F a favor de ALCOTRANSA GRUPO LOGÍSTICO,SL para uso de servicios de transporte y picking.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/10/1982 adjudicó la concesión de la Parcela de Servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro a la Comunidad de Propietarios ASIVALCO, como Entidad Urbanística colaboradora de este Municipio para el mencionado Polígono Industrial, concesión que dicha Comunidad se obliga a llevar a cabo con arreglo a las cláusulas señaladas en las bases de concesión y al Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma y que se encuentra en vigor hasta el 22 de febrero de 2033.

TERCERO.- Visto el informe favorable emitido por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial el 13/12/2022 (CSV 435W0I7000641S3A1CDL).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- La base séptima reguladora de la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento Pleno a la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase (Asivalco) el 14 de Octubre de 1982, y formalizada el 22 de febrero de 1983, en relación con la base décimocuarta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano que aprobó las bases reguladoras de la concesión y su adjudicación fue el Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 35 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y Ciudadanos (3) y las abstenciones del grupo VOX (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a ASIVALCO para que proceda a la transmisión de la cesión de los derechos de uso del local nº 1-S-06 de la Parcela de Servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, 1ª Fase, que figura a nombre de ASIVALCO a la empresa ALCOTRANSA GRUPO LOGÍSTICO,SL para uso de servicios de transporte y picking.

SEGUNDO.- El texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión deberá figurar como anexo al contrato que suscriba ASIVALCO con la entidad adjudicataria.

TERCERO.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente en cumplimiento de la Base decimocuarta de las bases de la concesión aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1982 sin perjuicio de la necesidad de solicitar la correspondiente licencia de obras y actividad que las instalaciones deban obtener.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos.

12.-PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE OBJETOS PERDIDOS (012/2022/790)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- En el particular mundo de los objetos y cosas perdidas por olvidos y despistes, no todas las oficinas de gestión de estos objetos perdidos funcionan igual, porque su tramitación depende de cada municipio, pero lo que es cierto es que a cualquiera de ellas puede llegar casi de todo como pueden ser documentación, móviles, bolsos, abrigo, el abono transporte, paraguas, relojes o las llaves de la vivienda o del vehículo entre otra multitud de objetos extraviados.

RESULTANDO.- Que se ha visto la necesidad de tener un instrumento normativo municipal que regule la recogida, entrega, depósito, custodia y en su caso el destino final de los objetos extraviados, perdidos o decomisados por la Policía Local de este Ayuntamiento al no existir ordenanza municipal que lo regule.

RESULTANDO.- Que por Decreto de Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, número 4556, de fecha 7 de noviembre de 2021 (CSV 2R4E4U3Y042Q4X0L00SV), se aprobó la memoria a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, sometiéndose a consulta pública en fecha 21 de mayo de 2022, en el portal web de este Ayuntamiento de Paterna (www.paterna.es), por plazo de veinte días hábiles, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza.

RESULTANDO.- Que durante el periodo de información pública NO se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza en cuestión.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO.- Que es de aplicación el artículo 84.1 de de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a la potestad de las Entidades Locales para intervenir la actividad de los ciudadanos.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informar previamente por Secretaria General del Ayuntamiento, sin ser necesaria la fiscalización previa.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 37 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 15 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de depósito, custodia y devolución de objetos perdidos y decomisados por la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, con el texto que se indica en el anexo al presente.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase alegación alguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, entrando en vigor a partir de que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO:

ORDENANZA DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS Y DECOMISADOS POR LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1: Adscripción y objeto de la oficina de objetos perdidos y decomisados.

Artículo 2: Definiciones.

Artículo 3: Objetos no admitidos.

Artículo 4: Publicidad de objetos depositados.

CAPÍTULO I: ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE LOS OBJETOS PERDIDOS O DECOMISADOS.

Artículo 5: Adquisición municipal.

TÍTULO II: OBJETOS PERDIDOS.

CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE

OBJETOS PERDIDOS.

Artículo 6: Procedimiento de admisión de objetos.

Artículo 7: Registro y almacenaje.

Artículo 8: Comunicación al/a la propietario/a.

Artículo 9: Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

Artículo 10: Comunicación de datos personales.

Artículo 11: Plazo de depósito.

Artículo 12: Fin del plazo de depósito.

Artículo 13: Notificación al hallador.

CAPÍTULO II: DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS

Artículo 14: Derechos de los/as usuarios/as.

TÍTULO III: OBJETOS DECOMISADOS POR LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD LOCALES PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS POR DECOMISO

Artículo 15: Procedimiento de admisión de objetos.

Artículo 16: Registro y almacenaje.

Artículo 17: Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

Artículo 18: Plazo de depósito.

Artículo 19: Fin del plazo de depósito.

Artículo 20: Notificación al decomisado.

Artículo 21: Derechos de los/as usuarios/as.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional 1ª: Protocolo de actuación.

Disposición adicional 2ª: Horario de la oficina de objetos perdidos y decomisados.

Disposición adicional 3ª: Convenios de colaboración.

DISPOSICIÓN FINAL: Habilitación normativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local faculta a los municipios para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, para que pueda "promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"; este reconocimiento genérico de potestades y competencias se produce, como señala el preámbulo de la ley, como manifestación del derecho de las corporaciones locales a intervenir, con la intensidad y el alcance máximos desde el principio constitucional de la descentralización.

El Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, en los artículos 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 39 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El tiempo transcurrido desde entonces hace necesario adaptar esa norma a la vigente normativa estatal, autonómica y local.

En efecto, con posterioridad a la aprobación del Código Civil se promulgó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

También hay que considerar, a la hora de una nueva ordenación de estos bienes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, esta ordenanza alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el Código Civil, siempre que no hayan sido reclamados por el/la propietario/a o el/la hallador/a de los mismos.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, la presente ordenanza va dirigida a establecer el procedimiento y la organización de esos bienes, con el objetivo de mejorar su gestión, debiendo considerar también los objetos que son intervenidos por la Policía Local, en las competencias que le son atribuidas por ley y que puedan constituir infracción administrativa, ya que las que infringen las leyes penales son competencias exclusivas de los tribunales y juzgados competentes en cada caso.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Adscripción y objeto de la oficina de objetos perdidos y decomisados.

1. Es objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen jurídico y funcionamiento del Departamento de Objetos Perdidos y Decomiso, en adelante (DOPD), del Ayuntamiento de Paterna.
2. El (DOPD) se encuentra adscrito a la Jefatura de la Policía Local de Paterna, dependiendo jerárquicamente de la unidad administrativa, encargándose de la gestión de los objetos perdidos y de los decomisados en el término municipal de Paterna.
3. El (DOPD) tiene como objeto el depósito y custodia del bien extraviado en el término municipal de Paterna, así como del bien o de los bienes decomisados por las fuerzas y cuerpos de seguridad locales, durante un plazo máximo de dos años, en los

términos recogidos en la presente ordenanza, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo o decomiso y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario/a. En el caso de que no fuera posible la localización del /de la mismo/a o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto a su hallador/a, si existiera. En caso de no existir hallador/a o este/a renunciara a su derecho, el bien pasará a ser de propiedad municipal.

Artículo 2: Definiciones

1. Se denomina objeto perdido, a los efectos de esta ordenanza todo aquel bien que siendo hallado en el término municipal de Paterna se deposite en el (DOPD).
2. Se denomina hallador/a a efectos de esta ordenanza a cualquier persona física o jurídica que deposite en el (DOPD) un objeto hallado, manifieste o no su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.
3. Se denomina objeto decomisado, a efectos de esta ordenanza, a todo aquel bien o a todos aquellos bienes que han sido decomisados por los agentes de la Policía Local de Paterna por presuntas infracciones administrativas. Estos serán depositados en el (DOPD) por los agentes que abrieron o iniciaron el expediente sancionador.

Artículo 3: Objetos no admitidos

1. El (DOPD) no admitirá los siguientes objetos o productos:
 - a. Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos.
 - b. Aquellos que contengan algún organismo vivo o materia orgánica. En caso de animales, serán remitidos o se requerirá a los servicios que este Ayuntamiento tiene para ello, siguiendo el protocolo de que disponga el refugio de animales de Paterna.
 - c. Los objetos cuyo grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.
 - d. Aquellos cuyo tráfico comercial fuese de carácter delictivo, que serán trasladados a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
 - e. Los que se encuentren bajo custodia judicial.
 - f. Los vehículos a motor.
 - g. Aquellos cuyas dimensiones o cuantía impidan su custodia en las condiciones debidas o comprometan tales condiciones (de almacenaje, seguridad y control) del resto de los objetos depositados.
 - h. Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Paterna.
2. En esos casos si lo solicitase el/la hallador/a se hará constar, mediante diligencia, la causa del rechazo o no admisión en el (DOPD).
3. Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 41 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

de esas circunstancias se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al/a la hallador/a si lo/la hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al/a la propietario/a, se le informará de la actuación realizada.

Artículo 4: Publicidad de objetos depositados.

1. Mensualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, durante un plazo de 14 días naturales, la relación genérica de los objetos depositados en el (DOPD) el mes anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la misma a retirarlos.

2. Así mismo, de manera adicional, el Ayuntamiento de Paterna en sede electrónica dispondrá el espacio necesario para el (DOPD) en el que figurará el catálogo de objetos depositados en ella, para facilitar su consulta, con las debidas garantías, por las personas interesadas. La información contenida en el mismo será actualizada periódicamente.

CAPÍTULO I

ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE LOS OBJETOS PERDIDOS O DECOMISADOS

Artículo 5: Adquisición municipal

1. En el supuesto de que no existiera hallador/a en el caso de los objetos perdidos, o éste no lo retirara una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 11 de esta ordenanza, el Ayuntamiento de Paterna adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:

a. En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de los servicios municipales según el procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de inventario.

b. Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

c. Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolo de conformidad con la normativa vigente sobre gestión de residuos, levantando acta al efecto.

2. Con los objetos decomisados por las fuerzas y cuerpos de seguridad local, se realizará el mismo procedimiento que lo establecido en el presente artículo en el apartado primero.

3. Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente. Si dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien se pondrá el mismo a su disposición.

4. Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal.

TÍTULO II

OBJETOS PERDIDOS

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS

Artículo 6: Procedimiento de admisión de objetos.

1. Las personas que depositen bienes en el (DOPD) podrán manifestar el interés en adquirir la propiedad del objeto hallado, tomándoseles sus datos personales.

2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido en el (DOPD) podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario/a. La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El/la hallador/a podrá renunciar mediante representante, siempre que se acredite fehacientemente la representación.

Artículo 7: Registro y almacenaje

Una vez admitido un objeto, se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro.

Artículo 8: Comunicación al/a la propietario/a.

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al/a la propietario/a se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado de acuerdo a la información de que se disponga.

Artículo 9: Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

1. Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío, así como cualquier otro dato que pudiera demostrar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 43 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

la propiedad.

2. Si la conservación o mantenimiento del objeto ocasionase algún gasto, éste deberá ser sufragado por el/la propietario/a (o hallador/a) antes de serle devuelto el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

3. Si en el proceso de devolución de un objeto a su propietario/a o hallador/a se tuvieran indicios de la comisión de alguna de las conductas descritas en el Código Penal, se instruirán las diligencias que procedan; si los indicios lo fueran de infracción administrativa se tramitará boletín de denuncia.

4. Si el/la propietario/a o hallador/a no compareciese físicamente para hacer efectiva la recogida del objeto y la devolución del mismo acarrease algún coste, éste correrá por cuenta del/de la beneficiario/a de la devolución.

5. Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de su devolución mediante la correspondiente acta que deberá ser firmada por la persona que recoge el objeto.

Artículo 10: Comunicación de datos personales.

1. Cuando el objeto se devuelva a su propietario/a o a la persona que hubiese autorizado, se le comunicarán los datos identificativos y de domicilio del/de la hallador/a si lo hubiera y éste hubiera consentido expresamente en ello, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del Código Civil.

2. A los mismos efectos se comunicará al/a la hallador/a la entrega del objeto a su propietario/a.

Artículo 11: Plazo de depósito.

Los objetos de valor permanecerán en depósito en el (DOPD) desde su admisión y por un plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil, exceptuando los siguientes:

a) El dinero en efectivo transcurrido un plazo máximo de 7 días naturales desde su entrega al (DOPD), se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisa extranjera, se ingresará su valor en euros. La devolución se hará por ese mismo valor en euros.

b) La documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado Español, que se remitirá al Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía).

c) La documentación como el DNI, permisos de conducir, etc., será remitida al organismo público correspondiente, sin perjuicio de que por el DOPD se realicen las gestiones que procedan con los titulares para su devolución.

d) Los objetos de escaso valor, entendiéndose por tales los de importe no superior a 50 euros sin hallador/a interesado/a en hacerse con la propiedad de los mismos, tales como ropa, paraguas, gafas, bolsos, juguetes, etc., por la imposibilidad de mantenerlos sin deterioro y para facilitar su aprovechamiento, una vez transcurridos 2 meses desde su entrega al (DOPD), serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 12: Fin del plazo de depósito

1. Transcurrido el plazo referido en el artículo 11 sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al/a la hallador/a, si lo/la hubiere, su condición de propietario/a del objeto hallado, concediéndole el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que haga efectiva su recogida.

2. Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de la devolución del mismo. En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la administración, se notificará mediante anuncio en el BOP de Valencia y en el tablón de anuncios y página web municipal, concediéndole el plazo de 30 día naturales para la retirada del objeto a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el BOP de Valencia.

3. Si el/la hallador/a no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá recaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal.

4. No serán entregados al hallador/a las llaves, teléfonos móviles, así como a cualquier otro soporte, aparato o cosa mueble que pudiera contener información o incorporar dispositivo alguno de memoria, de almacenamiento de datos o de apertura o cierre a distancia, y una vez transcurrido el plazo de depósito sin que su propietario/a pasara a recogerlos, se les aplicará la normativa vigente en materia de residuos sólidos, para garantizar la protección de datos de carácter personal y la seguridad de las personas y de sus propiedades.

Artículo 13: Notificación al hallador

Al hallador, cuando proceda a la entrega del objeto extraviado en el (DOPD) se le entregará por escrito un justificante de la apertura del expediente en el que conste:

- a) Fecha de entrega en el (DOPD), detallando el objeto presentado.
- b) Fecha y lugar del hallazgo.
- c) Información de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, según lo establecido en el Código Civil.
- d) Plazos establecidos en la presente ordenanza, artículos 11 y 12, siempre que proceda.
- e) Procedimientos para su retirada.
- f) Lugar de retirada del objeto.

CAPÍTULO II



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 45 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS

Artículo 14: Derechos de los/as usuarios/as

Los/as usuarios/as de este servicio tienen derecho:

- a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en el (DOPD).
- b) A que se entregue al/a la hallador/a documento acreditativo del depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- c) A ser informado/a el/la hallador/a de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario/a.
- d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.
- e) A que los datos proporcionados por el/la hallador/a no sean facilitados, sin su consentimiento expreso, en virtud de lo establecido en la legislación de protección de datos.
- f) A ser informado/a el/la propietario/a sobre la cesión de sus datos personales al/a la hallador/a, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de protección de datos.
- g) A ser informados/as los/as propietarios/as y los/as halladores/as de la existencia del fichero de datos del (DOPD), así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

TÍTULO III

OBJETOS DECOMISADOS POR LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD LOCALES. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS POR DECOMISO

Artículo 15: Procedimiento de admisión de objetos.

1. Los/as agentes que practiquen el decomiso deberán poner a disposición del (DOPD) los objetos decomisados, adjuntando actas en las que se deberá indicar la fecha, hora y lugar del decomiso, los motivos del decomiso, detalle de la mercancía decomisada, la legislación presuntamente infringida y los plazos que tiene para la retirada de lo decomisado, siempre que proceda.
2. A los/as propietarios/as de los artículos u objetos decomisados por las fuerzas y cuerpos de seguridad local, siempre y cuando la normativa lo permita y, previo pago de la sanción impuesta por la autoridad competente o el archivo definitivo de las actuaciones practicadas, se les hará entrega cuando demuestren

fehacientemente su propiedad.

3. Los/as propietarios/as de los artículos u objetos decomisados por las fuerzas y cuerpos de seguridad local podrán renunciar a su derecho de propiedad sobre el objeto decomisado, desde el momento que se produzca el decomiso. La renuncia deberá ser expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. Esta renuncia no supone ni la disminución, ni la sanción de la infracción administrativa.

Artículo 16: Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto o material, se efectuará su registro informático, consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha de decomiso y serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro.

Artículo 17: Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios/as.

1. Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma.

2. Si la conservación o mantenimiento del objeto acarrease algún gasto, éste deberá ser sufragado por el/la propietario/a antes de serle devuelto el mismo.

3. Si en el proceso de decomiso se tuvieran indicios de la comisión de alguna de las conductas descritas en la normativa Penal, tales conductas serán perseguidas de oficio.

4. Si el/la propietario/a no compareciese para hacer efectiva la recogida del objeto y la devolución del mismo acarrease algún coste, éste correrá por cuenta del/de la beneficiario de la devolución.

5. Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de su devolución.

Artículo 18: Plazo de depósito.

Los objetos de valor permanecerán en depósito en el (DOPD) desde su admisión y por un plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna, exceptuando los objetos de escaso valor, entendiéndose por tales los de importe no superior a 50 euros, tales como ropa, paraguas, gafas, bolsos, juguetes, etc., por la imposibilidad de mantenerlos sin deterioro y para facilitar su aprovechamiento, que una vez transcurridos 6 meses desde su entrega en el (DOPD), serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de esta ordenanza.

Artículo 19: Fin del plazo de depósito.

1. Transcurrido los plazos referidos en el artículo 18 sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se concederá al hallador/a el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación, para que haga efectiva su recogida.

2. A los teléfonos móviles, como a cualquier otro soporte o



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 47 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

aparato que pudiera contener información o incorporar dispositivo alguno de memoria, de almacenamiento de datos o de apertura o cierre a distancia, una vez transcurrido el plazo de depósito sin que su propietario/a pasara a recogerlos, se les aplicará la normativa vigente en materia de residuos sólidos, para garantizar la protección de datos de carácter personal y la seguridad de las personas y de sus propiedades.

Artículo 20: Notificación al decomisado.

El decomisado será informado por escrito, en el mismo momento en el cual se le decomisa la mercancía de:

- a) Fecha, hora, lugar del decomiso y el/la los/las agente/s que realiza/n dicho decomiso.
- b) Los motivos del decomiso.
- c) Detalle de la mercancía decomisada.
- d) La posible sanción a la que se enfrenta si ya ha sido señalada en la normativa, especificando la normativa infringida. Si no es así, se le informará que la autoridad competente le señalará dicha sanción.
- e) Plazos que tiene para la retirada de lo decomisado, siempre que proceda.
- f) Procedimientos para la retirada del (DOPD), lugar de retirada de lo decomisado, dónde pagar la posible sanción y descuento por pronto pago si corresponde.
- g) Los plazos establecidos en la presente ordenanza, artículos 18 y 19.

Artículo 21: Derechos de los/as usuarios/as.

Los/as usuarios/as de este servicio tienen derecho.

- a. A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en el (DOPD).
- b. A que se entregue al/a la hallador/a documento acreditativo del depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- c. A ser informado/a el/la hallador/a de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario/a.
- d. A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.
- e. A que los datos proporcionados por el/la hallador/a no sean facilitados, sin su consentimiento expreso, en virtud de lo establecido en la legislación de protección de datos.
- f. A ser informado/a el/la propietario/a sobre la cesión de sus datos personales al/a la hallador/a, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de protección de datos.
- g. A ser informados/as los/as propietarios/as y los/as

halladores/as de la existencia del fichero de datos de la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera: Protocolo de actuación.

1. A nivel interno, se establecerá un protocolo que unifique todas y cada una de las actuaciones policiales en relación con el depósito, la custodia y la devolución de objetos perdidos en el término municipal de Paterna.

2. Igualmente se confeccionarán modelos de acta de admisión de objeto hallado, acta de no admisión de objeto hallado, acta de devolución de objeto perdido, actas de decomiso por las fuerzas y cuerpos de seguridad locales y acta de reclamación de objeto depositado.

Disposición adicional segunda: Horario de la oficina de objetos perdidos y decomisados.

El (DOPD) permanecerá abierto las 24 horas del día, durante todo el año para recibir los objetos extraviados que sean presentados en la misma. Sin embargo, tanto para llevar a cabo una reclamación, como para obtener la devolución de alguno de tales objetos, el (DOPD) estará disponible de lunes a viernes entre las 8:00 y las 14:00, salvo festivos.

Disposición adicional tercera: Convenios de colaboración.

1. Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos y decomisados en el ámbito de Paterna.

2. Los convenios de colaboración serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, previo informe del servicio de Policía Local.

DISPOSICIÓN FINAL: Habilitación normativa.

Se faculta a la Jefatura de la Policía Local de Paterna para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza, así como para dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la misma.

13.-152/2022/867 - APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO CRONISTA OFICIAL DE LA VILA DE PATERNA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita desde el área a fin de proceder a la aprobación de Reglamento que regule las funciones del Cronista Oficial en el Ayuntamiento de Paterna.

Resultando que la figura del Cronista Oficial de Paterna ya existe, si bien no se recoge en ningún reglamento sus funciones, obligaciones, y demás competencias a realizar.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 49 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

Resultando que dicha figura contribuye al mantenimiento de la identidad del municipio, así como a la recuperación de su historia y cultura.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 4 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales de la potestad reglamentaria.

Considerando el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas de rango de ley y reglamentos.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, que señala que las ordenanzas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando el informe emitido por la Secretaria con número de CSV: 4Y2L5H4Z2P0B4G5E0DSF

Considerando la nota realizada por la Intervención Municipal.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que señala como competencias del Pleno la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de presidencia de fecha 15 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Cronista Oficial de la Villa de Paterna, quedando el texto de la mismo de la siguiente forma:

**REGLAMENTO MUNICIPAL
CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE PATERNA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de gran parte de los municipios españoles resulta conocida gracias a la extraordinaria labor llevada a cabo por sus Cronistas Oficiales que, a través de una misión callada y sigilosa, han dedicado gran parte de su vida a adentrarse en archivos, legajos y expedientes con el loable fin de desentrañar aquellos hitos que han resultado relevantes para la comunidad local.

La puesta en valor del patrimonio histórico y documental, de las fiestas y tradiciones se ha mantenido, mayoritariamente, gracias a ese quehacer que ha repercutido notablemente en la creación de una conciencia colectiva.

El Cronista Oficial personifica, por tanto, una figura de referencia para la conservación de las señas de identidad de Paterna. No solo para estudiosos e investigadores sino para todas aquellas personas que deseen acercarse al legado común y a nuestro rico acervo. El pasado, y también el presente, ha sido plasmado gracias al amor, la independencia, integridad y ponderación junto a la dedicación paciente y desinteresada de esta figura que tiene una honda tradición en nuestra Villa. En efecto, el primer nombramiento tuvo lugar en 1954 con D. Armando Cervellera Sanz, en 1967 D. Rafael Alfonso Barberá y desde 1999 D. Camilo Segura Artiaga.

Todos ellos se han caracterizado por tratar de analizar e investigar cualquier dato o acontecimiento y procurar plasmarlo a modo de registro de la historia local. De esa forma, sus escritos, artículos e investigaciones se convierten en referencia para acercarse al legado común.

Es por ello que, dado su interés y trascendencia, se ha de potenciar la continuidad de esta figura emblemática así como el ejercicio del cargo con las garantías debidas. A tales efectos se considera necesaria su plasmación en el presente Reglamento municipal, incorporando el contenido de su naturaleza y las actividades propias del Cronista, los derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y el nombramiento con carácter vitalicio y honorífico que, en todo caso, corresponde al Pleno municipal con el fin de dotarlo de las máximas garantías de estabilidad y alejarlo de eventuales coyunturas.

Se trata de potenciar una figura fundamental en la preservación de nuestro rico patrimonio. Y todo ello con rigor y criterios objetivos para las generaciones futuras a través del compromiso adquirido con la historia, con la ciudadanía y con la Villa de Paterna.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la figura del Cronista Oficial de la Villa de Paterna y sus diversos aspectos tales



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 51 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

como nombramiento, características del cargo, atribuciones, derechos y obligaciones que conlleva su representación.

Artículo 2. Requisitos.

El título de Cronista Oficial de la Villa de Paterna se otorgará a personas físicas que se distingan especialmente en sus tareas de estudio, investigación, publicaciones y labores de difusión de temas históricos y recientes vinculados a los diversos aspectos del municipio de Paterna.

Artículo 3. Número.

1. La condición de Cronista Oficial de la Villa de Paterna, no podrá recaer en más de una persona.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, a propuesta del Cronista Oficial se podrá nombrar la figura de Ayudante para asistirle en la realización de las funciones encomendadas y ofrecerle los medios materiales, técnicos y personales a los que se refiere el artículo 9.

3. Igualmente podrá existir la figura del Cronista Honorífico en los términos que figuran en el apartado 3 del artículo 8.

Título II. Procedimiento

Artículo 4. Inicio.

1. El expediente administrativo para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Paterna, se iniciará por providencia de la Alcaldía-Presidencia.

2. La propuesta incluida en dicha providencia deberá recaer sobre personas estrechamente vinculadas con Paterna y de reconocida trayectoria investigadora en su historia y diversos aspectos culturales, festivos y sociales. A tales efectos, la proposición irá acompañada de memoria justificativa en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato/a, junto con reseñas biográficas y bibliográficas.

Artículo 5. Instrucción.

1. La instrucción del expediente se elevará a través de Alcaldía o persona en quien delegue, y se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato/a en cuanto a la actividad y obras sobre la Villa de Paterna.

2. En el ámbito de tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades y asociaciones arraigadas en el municipio.

3. Antes de formularse la propuesta de resolución y nombramiento, se dará audiencia al candidato/a o candidatos/as, con el fin de manifestar su consentimiento expreso de aceptación del título.

Artículo 6. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Paterna -al igual que el de su Ayudante y el de Cronista Honorífico- deberá ser acordado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Título III. Características del cargo. Obligaciones y derechos

Artículo 7. Carácter honorífico.

1. El título de Cronista Oficial de la Villa de Paterna tiene un carácter honorífico y no conlleva contraprestación económica alguna.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Cronista Oficial tendrá derecho a la compensación de los gastos excepcionales que comporten los encargos especialmente encomendados por la Corporación. Igualmente aquellos cometidos que realice en representación del Ayuntamiento en el ejercicio de su función de Cronista y que supongan viajes y asistencia a archivos en otros lugares, o a jornadas y congresos relacionados con aspectos históricos de nuestra Villa.

Artículo 8. Duración.

1. El desempeño del cargo de Cronista Oficial de Paterna tiene carácter vitalicio.

2. El Cronista Oficial podrá ser cesado para el desempeño de sus funciones en caso de actuaciones que vayan en contra del prestigio y buen nombre de la Villa de Paterna así como por el incumplimiento flagrante de sus obligaciones.

3. Asimismo el Cronista Oficial podrá renunciar por decisión propia cuando no se halle en condiciones de desempeñar el cargo por enfermedad u otros motivos que le incapaciten para el normal ejercicio del mismo. En esta situación recibirá el título de Cronista Honorífico.

4. En los dos últimos supuestos, la revocación se tendrá que adoptar mediante tramitación del oportuno expediente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que se instruirá con las mismas características y garantías que las de su nombramiento.

Artículo 9. Funciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y gestionar las eventuales consultas planteadas sobre temas relacionados con los diversos aspectos de la historia de la Villa de Paterna, o en aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

b) Informar para la tramitación de expedientes en los que se conjuguen elementos históricos y de desarrollo urbano que afecten a tradiciones, monumentos, arquitectura y, en general, el patrimonio material como documento vivo y básico de la localidad.

c) Informar preceptivamente en los expedientes que se tramiten para otorgar honores y distinciones, a propuesta de la Corporación municipal.

d) Investigar el pasado de la localidad mediante la recopilación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 53 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

de datos y documentos tanto del tiempo presente como aquellos que puedan resultar históricamente relevantes.

e) Presentar para su publicación y conocimiento general artículos, crónicas, colaboraciones y libros sobre la historia de Paterna y sus diversas manifestaciones sociales, festivas y culturales.

f) Recopilar los datos que fuesen oportunos para la composición del Libro de Honores y Distinciones, en el que se reflejarán las decisiones honoríficas acordadas por el Ayuntamiento Pleno. La información será entregada al personal responsable del Archivo Municipal, que se encargará de su confección, mantenimiento y custodia sin que pueda salir del Consistorio.

Artículo 10. Derechos.

El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) A recibir del Ayuntamiento una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según el diseño que apruebe la Corporación. Igualmente recibirá el correspondiente diploma y la debida acreditación.

b) A la compensación económica de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido por la Corporación de realizar algún estudio, investigación o publicación, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o aquella legislación vigente que le sustituya. El importe se hallará en función de la complejidad e inversión de trabajo que requiera, o bien que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos. A tales efectos se realizarán los trámites administrativos pertinentes y se aplicará la legislación vigente en su caso.

c) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y ocupar el lugar preferente que determine la Corporación.

d) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

e) A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas Municipales para su consulta y estudio. El personal de dichas instalaciones deberá atender cuantas solicitudes y requerimientos realice el Cronista Oficial para el buen desempeño de sus funciones. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en los expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos señalados en la vigente normativa básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

f) A estar informado de las iniciativas e intervenciones que se realicen en los diversos ámbitos relacionados con sus funciones. Igualmente recibirá las convocatorias y actas de sesiones de Pleno para conocer adecuadamente las tareas de gestión municipal.

g) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y

acceso a las tecnologías de la información, que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal o en el despacho o local facilitado al efecto para el desarrollo de su labor.

h) A elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones.

i) A la difusión y publicación por parte del Ayuntamiento de sus estudios, crónicas y trabajos históricos, a través de los medios que se consideren oportunos.

Artículo 11. Competencia.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a las figuras del Cronista Oficial, de su Ayudante y del Cronista Honorífico y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía-Presidencia.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. "

Segundo: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia anuncio señalando que el texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Promoción y Dinamización Municipal así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentara ninguna; entrando en vigor una vez publicado íntegramente el texto íntegro en el BOP siempre que haya transcurrido el plazo del art. 65.2 de LRBRL.

14.-APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE LA CV (JJDDEE) (131/2023/16)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora dicta providencia en fecha 26 de enero de 2023 instando a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones por participación en los Juegos Deportivos Escolares de la CV (CSV 0H5W3L432N5Q3Z400LUJ).

2º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2020-2023 mediante Resolución nº 242 de fecha 24 de enero de 2020 donde se prevé para este periodo la línea 2 de "Subvenciones por participación en JJDDEE" (CSV 006B0N694U4W6J5G0ANE y cuya acreditación consta en el expediente 131/2020/5).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 55 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

3º Las Bases Reguladoras propuestas cumplen los requisitos establecidos por la ordenanza de subvenciones de participación ciudadana y deportes se aprobó por Pleno de 26 de abril de 2010 (BOP nº 194 de fecha 17/08/2010) y se modificó la misma en el Pleno de 26 de noviembre de 2014 (BOP nº 72 de fecha 17/04/2015).

4º El informe técnico emitido por la Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales de fecha 3 de febrero de 2023 (CSV 124H110X0T3I434J15S2).

5º La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad jurídica en fecha 3 de febrero de 2023 (CSV 0G075P5Z1130364C00CV).

6º La Secretaria Municipal emite nota de conformidad en fecha 7 de febrero de 2023 con CSV 264P2Z2L691C4R500XK, rectificada por nota de conformidad de fecha 8 de febrero de 2023 con CSV 61504C0L681J0X520UK3.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

1º El art. 43.3 del texto constitucional de 27 de diciembre de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2º El art. 25.2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

3º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

4º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5° La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6° La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.2. las competencias de los municipios en materia de deportes, y en concreto, su apartado "b" que insta a "*Fomentar el deporte, y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar*" así como en su art. 7.3.c. que establece la prestación mínima obligatoria (entre otras) de "*programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales*".

7° Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

8° La Ordenanza de Subvenciones otorgadas por Participación Ciudadana y Deportes (Pleno 6/04/2010 y BOPV n° 194 de fecha 17/08/2010) y modificación de la misma (Pleno 26/11/2014 y BOPV n° 72 de fecha 17/04/2015) y el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2020-2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas Locales.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe de conformidad de la jefa del área de Gestión Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del esfuerzo y Modernización de fecha 15 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones por participación en los Juegos Deportivos Escolares de la CV, siendo éstas las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PARTICIPANTES EN LOS JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 57 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

Con la finalidad de colaborar en la promoción del deporte, como objetivo principal de la Concejalía de Deportes, y partiendo de la consideración del fomento del deporte escolar como eje generador de hábitos de vida saludables y colaborador imprescindible en el desarrollo de la actividad físico-deportiva en la población escolar del municipio de Paterna, se establecen los siguientes criterios para las solicitudes, cuantificación y pagos de subvenciones a aquellos centros escolares y clubes deportivos que lo soliciten.

Las ayudas reguladas por las presentes bases están destinadas a centros escolares y clubes deportivos que hayan desarrollado durante la temporada deportiva proyectos, programas y/o actividades en el marco de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, que han complementado y/o suplido a los que este Ayuntamiento tenga previstos en su programa de actuación en materia deportiva, considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Primera.- Objeto

1.1. El objeto de esta línea de ayudas será colaborar en la financiación de los gastos derivados de la participación de equipos y deportistas de centros escolares y clubes deportivos del municipio en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

1.2. Los proyectos objeto de subvención serán los proyectos realizados durante el curso escolar iniciado en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria.

Segunda.- Beneficiarios

2.1. Tendrán la consideración de beneficiarios los Centros Escolares y Clubes deportivos que lo soliciten y cumplan las siguientes condiciones generales:

a. Estar domiciliados en Paterna

b. Participar en la fase local o supramunicipal (en caso de que no haya equipos suficientes para organizar fase local) de los JJDDEE.

c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la

hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con del Ayuntamiento de Paterna.

- d. Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e. No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna.
- f. Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos en los procedimientos electrónicos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados.
- g. Aportar la documentación solicitada en los citados impresos y que se detalla en el apartado "solicitudes y documentación" de la convocatoria correspondiente.

2.3. No será necesaria la aportación por el interesado de documentación para acreditar los requisitos referenciados en la base 2.1.a., c. y e. en aplicación de lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del titular para consulta telemática de aquellos datos necesarios para la correcta valoración de la solicitud (Declaración de IRPF, INEM, SERVEF, DNI, obligaciones tributarias y de la seguridad social, etc.).

2.4. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 59 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.*
- *Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base novena (justificación).*
- *Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Dado que la actividad y/o proyecto subvencionado ya se ha realizado, la publicidad consistirá en mención a través de comunicado público de la actividad subvencionada que deberá realizarse y/o llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días a partir del conocimiento por parte del interesado de la concesión de la subvención. A los efectos de conocimiento público se considerará, además de los medios de comunicación ordinarios, cualquier publicación a través de páginas web oficiales de cada una de las entidades beneficiarias o a través de redes sociales de difusión pública*

Tercera.- Financiación

3.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases contarán con crédito adecuado y suficiente acreditado con la preceptiva retención de crédito.

3.2. El importe máximo asignado a esta línea de subvenciones será fijada por a la correspondiente convocatoria.

3.3. El crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de las correspondientes convocatorias, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta.- Procedimiento de concesión de las ayudas

4.1.- La concesión de estas ayudas se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el*

Ayuntamiento de Paterna.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

4.2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos.

4.3. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a las presentes Bases se constituirá una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de administración de los Servicios Deportivos Municipales. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. La concesión de las subvenciones se basará en el criterio de nº de equipos inscritos y que, efectivamente, hayan participado en la correspondiente convocatoria de los Juegos Deportivos Escolares de la CV. La correspondiente convocatoria establecerá los criterios de acreditación de la inscripción y de la participación.

4.5. La Comisión de Evaluación elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía de Deportes quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

Quinta.- Cuantía de las ayudas

5.1. La subvención otorgada a cada Centro/Club será proporcional a los puntos que obtengan en la baremación de méritos. El criterio de baremación será el siguiente:

- Con carácter general, por cada equipo inscrito y que efectivamente haya participado en la edición correspondiente de los JJDDEE: 1 punto.

La correspondiente convocatoria establecerá los criterios a utilizar en cada caso para la definición de "equipo" (disciplinas, categorías, número mínimo de licencias, y cualquier otro que pudiera definirse).

5.2. Para el cálculo del importe de la subvención se procederá de la siguiente manera:

- a) Se computará el número total de puntos obtenidos por todos los centros escolares y clubes deportivos que soliciten la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 61 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

subvención.

- b) *Se dividirá el montante total de la línea de ayudas entre el número total de puntos, dando como resultado la cuantía a asignar cada punto.*
- c) *Se multiplicará el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada club/centro escolar.*

5.3. *La convocatoria podrá fijar el importe máximo a conceder por entidad solicitante.*

5.4. *La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos, debiendo en todo caso, ser reintegrada la cantidad que rebase el importe total del proyecto/s.*

5.5. *Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*

5.6. *Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados. En tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.*

5.7. *Únicamente se podrá conceder una subvención anual por Centro Escolar/Club Deportivo para este mismo concepto de acuerdo con el proyecto y memoria presentada.*

Sexta.- Solicitudes y documentación

6.1- *El plazo de presentación de instancias se inicia el día siguiente de la publicación en el BOP de la correspondiente convocatoria y*

finalizará el 30 junio del año natural de la convocatoria.

6.2. La instancia solicitando la subvención, conforme al modelo específico establecido en el procedimiento electrónico habilitado al efecto, junto a la documentación requerida al efecto, podrá presentarse en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Por razones operativas podrá comunicarse a las entidades potencialmente beneficiarias a través de un periódico de tirada local y/o circular (para aquellas que mantienen actualizado el censo municipal de asociaciones), las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes.

6.4. La correspondiente convocatoria fijará la documentación que deberá acompañar a la solicitud.

6.5. Para todas las entidades que soliciten subvención se consultará a través de las correspondientes plataformas electrónicas la preceptiva certificación de la Hacienda Estatal y Autonómica (cumplimiento de obligaciones tributarias), de la Seguridad Social (cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) y del Ayuntamiento de Paterna (cumplimiento de obligaciones tributarias). No obstante, podrá requerirse a los beneficiarios la presentación telemática de los certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna, en caso de ser necesario para la adecuada comprobación de los requisitos establecidos.

6.6. De conformidad con el art. 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos que señala el art. 66, y, en su caso, los que señala el art. 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Resolución, notificación y publicidad de la concesión.

7.1. El órgano concedente de las presentes subvenciones será el Alcalde.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 63 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

7.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma expresamente posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como solicitud de subvención desestimada por silencio administrativo.

7.3. El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.5- Notificación de la resolución de concesión de subvenciones: se efectuará de acuerdo con los arts. 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.

7.6. El acuerdo de concesión se publicitará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El citado acuerdo hará expresión al siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen la subvenciones
- Nombre o razón social del beneficiario con indicación de número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Octava.- Pago de la subvención

8.1. Se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados totales o parciales de las subvenciones recogidas en la presente clausula así

como la posibilidad de establecer garantías al respecto. La correspondiente convocatoria determinará las condiciones de pagos anticipados así como el establecimiento de garantías, si procede.

8.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Novena.- Justificación de la subvención

9.1. El órgano responsable de aprobar la justificación será la Tenencia de Alcaldía delegada en materia de deportes.

9.2. El plazo de presentación de la justificación se fijará en la correspondiente convocatoria.

9.3. Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Acreditación de las medidas publicitarias adoptadas en relación a la concesión de la subvención para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado en los términos establecidos en la Base 2.4.i.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.4. La correspondiente convocatoria establecerá la documentación a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 65 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

presentar por las entidades beneficiarias.

9.5. A los efectos de justificación, se utilizará el modelo normalizado de formulario de justificación que figura en el procedimiento electrónico habilitado.

9.6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décima.- Comprobación de la adecuada justificación y de la realización de la actividad objeto de subvención

10.1. En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Concejalía de Deportes requerirá a un tercio (con un mínimo de 2) de las entidades beneficiarias la aportación de los justificantes de gasto correspondientes, con el objeto de realizar un control por muestreo que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. Las entidades requeridas serán seleccionadas por sorteo entre todas las beneficiarias, de lo cual quedará debida constancia en el correspondiente expediente administrativo. La documentación y justificantes requeridos en estos casos deberán aportarse en original, y serán estampillados de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto 887/2006.

10.2. El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. El citado plan indicará si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Decimoprimer.- Reintegro de las subvenciones

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos

establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.

Decimosegunda.- Control financiero

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

Decimotercera.- Publicación e Información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

13.1. Corresponderá a los Servicios Deportivos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la "Sección 6ª" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones

13.2. El acuerdo de aprobación de las presentes bases, así como la Resolución de aprobación de las diferentes convocatorias, serán publicadas en el BOP Valencia mediante conducto de la BDNS y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

13.3. A efecto de garantizar la correcta difusión de las presentes bases, podrá realizarse la publicación del presente acuerdo a través de la página web del Área de Servicios Deportivos así como la difusión pública del mismo a través de circulares o comunicados telemáticos y/o escritos.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Decimoquinta.- Impugnación de las bases

15.1. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el recurso potestativo de reposición ante Alcaldía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 67 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

15.2. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Decimosexta.- Normativa reguladora

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

SEGUDO: Publicar el presente Acuerdo en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna durante el plazo de 30 días a los efectos de cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

15.-APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA (131/2023/18)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora dicta providencia en fecha 31 de enero de 2023 instando a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones por renta familiar para la promoción de la práctica deportiva (CSV 2G5F0K3D5W4I6F2703L9).

2º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2020-2023 mediante Resolución nº 242 de fecha 24 de enero de 2020 donde se prevé para este periodo la línea 1 de "Subvenciones usuarios SSDDMM por

renta familiar" (CSV 006B0N694U4W6J5G0ANE y cuya acreditación consta en el expediente 131/2020/5).

3° Las Bases Regulatoras propuestas cumplen los requisitos establecidos por la ordenanza de subvenciones de participación ciudadana y deportes se aprobó por Pleno de 26 de abril de 2010 (BOP nº 194 de fecha 17/08/2010) y se modificó la misma en el Pleno de 26 de noviembre de 2014 (BOP nº 72 de fecha 17/04/2015).

4° El informe técnico emitido por la Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales de fecha 7 de febrero de 2023 (CSV 5P2J4Z0F1T5Z12690Y64).

5° La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad jurídica en fecha 8 de febrero de 2023 (CSV 1D0S44090I5S301Z0A2X).

6° La Secretaria Municipal emite nota de conformidad en fecha 8 de febrero de 2023 con CSV 501R38343R5D2Y2Y172R.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

1° El art. 9.2 de la Constitución Española de 1978 por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2° El art. 43.3 del texto constitucional de 27 de diciembre de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

3° El art. 25.2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

4° La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08117I011S | Código de Expediente 081/2023/44 | Fecha y Hora 28-02-2023 09:48 | Página 69 de 189 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 376A5G210M6A30650BQR | | |

5° La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6° La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7° Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

8° La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.2. las competencias de los municipios en materia de deportes, y en concreto, su apartado "b" que insta a "*Fomentar el deporte, y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar*" así como en su art. 7.3.c. que establece la prestación mínima obligatoria (entre otras) de "*programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales*".

9° Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

10° Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

11° El cumplimiento de la Ordenanza de Subvenciones otorgadas por Participación Ciudadana y Deportes (Pleno 6/04/2010 y BOPV n° 194 de fecha 17/08/2010) y modificación de la misma (Pleno 26/11/2014 y BOPV n° 72 de fecha 17/04/2015).

12° El Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2020-2023.

13° La Moción VI con núm de registro 35493 de fecha 24/096/2021 para la promoción y la subvención del deporte para los adolescentes de Paterna aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29/09/2021.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas Locales.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe de conformidad de la jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2) y las abstenciones del Grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones por renta familiar para el fomento de la práctica deportiva, siendo éstas las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR PARA FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objeto de la concesión de ayudas por Renta Familiar destinadas a actividades deportivas tiene como finalidad colaborar en la financiación de los gastos asociados a la práctica deportiva de las familias con menos recursos económicos del municipio de Paterna.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de enero del año 2000 aprobó por unanimidad un documento estratégico que definía los objetivos de los Servicios Deportivos Municipales, entre los que se señalaba como primero "Garantizar el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física y deportiva, tanto desde la perspectiva de derecho fundamental, como desde la de mejora de su calidad de vida y uso productivo de su tiempo de ocio".

Los sucesivos planes estratégicos de subvenciones en materia de deportes han desarrollado este objetivo a través de diversas líneas de subvención que han tratado de facilitar el acceso a la práctica deportiva a aquellas ciudadanas y ciudadanos cuyo nivel de renta podía constituir una barrera de acceso.

Las líneas de actuación se han materializado en diversas convocatorias: subvención por renta familiar destinadas a participación en clubes (con bonificaciones que oscilaban entre el 15% y el 100% del precio) y subvenciones por renta familiar destinadas a actividad propia.

Manteniendo el objetivo inicial y profundizando en su desarrollo, la Concejalía de Deportes ha venido incrementando la consignación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 71 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

presupuestaria destinada a estas subvenciones con el fin de ampliar el número potencial de beneficiarios, así como los porcentajes de subvención con respecto a temporadas anteriores.

Por otra parte, y con el fin de simplificar los procesos de convocatoria y concesión, así como facilitar los trámites de solicitud por parte de los ciudadanos, se han agrupado las diferentes líneas de subvención vinculadas a niveles de renta en una única convocatoria.

BASES

Primera.- Objeto

1.1. Financiar la inscripción en la práctica deportiva de las unidades familiares especialmente desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico.

1.2. Las ayudas estarán destinadas a la inscripción en actividades de los Servicios Deportivos Municipales y/o actividades propias de los clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna.

1.3. La relación completa de actividades objeto de subvención así como los rangos de edad de cada una de ellas se aprobarán en la correspondiente convocatoria.

1.4. Las actividades objeto de subvención serán las correspondientes a la temporada deportiva iniciada en el ejercicio de la convocatoria.

1.5. Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

- a) Actividades competitivas propias (ligas, trofeos, etc.) organizadas por los SSDDMM.*
- b) Actividad propia destinada a grupos reducidos y clases particulares.*
- c) Compra de pulsera o cualquier otro medio de control de accesos a las instalaciones deportivas municipales.*
- d) Gastos relativos a derramas, loterías, desplazamientos,*

competiciones extraordinarias, etc. destinados a mejorar la financiación de los clubes deportivos.

Segunda.- Interesados / beneficiarios

2.1. A los efectos de estas bases:

"unidad familiar" se entenderá a todas aquellas personas con primer grado de consanguinidad o afinidad que consten empadronadas en el mismo domicilio en el momento de la solicitud.

"renta per capita" de la unidad familiar (rpc) se calcula dividiendo los ingresos anuales de la unidad familiar por el número de miembros.

2.2.- Tiene la condición de solicitante el miembro adulto de la unidad familiar que suscribe la solicitud y se responsabiliza de los datos incluidos en ella.

Tienen la consideración de interesados todos los miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante) que se relacionan en la solicitud, con independencia de si solicitan subvención o no.

Tienen la consideración de beneficiarios aquellos miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante, si procede) para los que se solicita subvención económica y que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.3. Podrán obtener la condición de beneficiario los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Estar empadronados en Paterna al menos los 12 meses previos a la fecha de la solicitud.
- b) No superar el umbral de renta per capita de la unidad familiar establecido en la correspondiente convocatoria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Paterna.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones de pago con el prestador del servicio/actividad deportiva.
- f) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento.
- g) Tramitar la solicitud de acuerdo con los modelos establecidos y en los plazos señalados.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 73 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

- h) Aportar, si procede, la documentación indicada en apartado "documentación" de la correspondiente convocatoria.*
- i) No estar sancionado para acceder a la correspondiente convocatoria.*

2.4. En caso de autorización de consulta electrónica de datos por parte de los interesados, no será necesaria la aportación por el interesado de documentación para acreditar los requisitos referenciados en la base 2.3. en aplicación de lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación expresa de dicha autorización, el interesado deberá aportar la documentación establecida en el apartado documentación de la correspondiente convocatoria.

2.5. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con el objeto, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas otorgadas.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la conexión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requeridas en el ejercicio de sus funciones.*
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.*
- e) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos. Se*

deberá verificar que la edad de cada solicitante corresponda a la franja de edad de la actividad.

- h) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base novena (justificación).
- i) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

2.7. No procede exigir acreditación de la publicidad del carácter público de la concesión de las ayudas al considerar que estas ayudas son publicitadas de oficio por los Servicios Deportivos Municipales a través de redes sociales, página web de Servicios Deportivos Municipales y publicación de Resoluciones en tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y tablón de anuncio de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El Ayuntamiento de Paterna publicará a través de medios escritos y/o digitales resultados en materia de concesiones de ayudas a efectos de garantizar la correcta difusión publicitaria de las mismas.

Tercera.- Financiación

3.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases contarán con crédito adecuado y suficiente acreditado con la preceptiva retención de crédito.

3.2. El importe máximo inicial asignado a esta línea de subvenciones será fijado por la correspondiente convocatoria.

3.3. Las ayudas serán abonadas directamente por el Ayuntamiento de Paterna al prestador del servicio en el que se inscriba el beneficiario de la subvención.

Cuarta.- Procedimiento de concesión

4.1. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 75 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

concedidos.

4.2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos.

4.3. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de administración de los Servicios Deportivos Municipales. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. La Comisión de Evaluación elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía de Deportes quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

4.5. El órgano competente para la resolución de concesión de las presentes ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna.

Quinta.- Cuantía de las ayudas

5.1. La cuantía de la ayuda a otorgar quedará fijada en un porcentaje del importe de la actividad solicitada, y será la oportuna convocatoria la que establezca los niveles de renta familiar, edades, actividades subvencionables y participación efectiva mínima requerida, así como el porcentaje de bonificación correspondiente a cada caso.

5.2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

- a) Todas las solicitudes presentadas se valoraran al objeto de comprobar que la renta familiar per cápita se encuentra dentro de los niveles señalados como subvencionables por la convocatoria. Las solicitudes que presenten unos ingresos anuales per cápita superiores serán denegadas.*
- b) Aquellas solicitudes que cumplan este requisito serán puntuadas de acuerdo con los siguientes criterios:*

Criterio económico: nivel de renta familiar. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 100 - (\text{rpc}/100)$$

Criterios sociales: se atenderá como máximo 1 criterio de cada tipo por unidad familiar.

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| <i>Desempleo</i> | <i>4 puntos</i> |
| <i>Diversidad funcional</i> | <i>3 puntos</i> |
| <i>Familia numerosa</i> | <i>2 puntos</i> |
| <i>Orfandad o acogimiento</i> | <i>1 punto</i> |
| <i>Familia monoparental</i> | <i>2 puntos</i> |
| <i>Violencia de género</i> | <i>4 puntos</i> |
| <i>Sanidad</i> | <i>1 punto</i> |

c) Todas las solicitudes se ordenarán de más a menos puntos obtenidos.

d) Adjudicación de las ayudas: se atenderán las solicitudes de acuerdo con el orden resultante de la aplicación del criterio señalado en el apartado 5.2.b. y 5.2.c., y los importes derivados de la aplicación de la base 5.1., hasta el agotamiento de la línea de subvención, quedando el corte establecido tras la última ayuda a una unidad familiar que pueda atenderse de forma completa.

Para la siguiente unidad familiar se establecerá el corte en la última ayuda individual que pueda atenderse de forma completa. En este caso, las solicitudes individuales se atenderán de menor a mayor edad.

e) Las solicitudes restantes mantendrán el orden resultante que será de aplicación en caso de realizarse 2ª resolución de concesión con cargo a crédito no consumido o ampliaciones de crédito.

5.3. Únicamente se concederá una subvención anual por beneficiario, concepto y actividad.

5.4. Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 77 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Solicitudes y documentación

6.1. Plazo de solicitud: el plazo de solicitud será de 30 días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP Valencia.

La correspondiente convocatoria establecerá la distribución de este plazo fijando un periodo exclusivo para tramitación electrónica y un periodo para tramitación conjunta de forma presencial y electrónica.

6.2. Instancia de solicitud:

- a) Se presentará una única instancia por unidad familiar suscrita por una persona adulta responsable de la unidad familiar.*
- b) Se harán constar todos los miembros de la unidad familiar*
- c) Se deberá indicar un único código de actividad para aquellos miembros de la unidad familiar para los que se solicite subvención atendiendo a los códigos que serán establecidos en la correspondiente convocatoria.*
- d) Se harán constar las circunstancias sociales existentes en la unidad familiar en el momento de la solicitud, indicado el código correspondiente a la circunstancia social concurrente en cada uno de los miembros de la unidad familiar. La relación de códigos relativos a las circunstancias sociales será aprobada en la correspondiente convocatoria.*
- e) Se deberá relacionar la documentación presentada.*

6.3. La instancia de solicitud así como la información complementaria estará disponible en la web del Ayuntamiento de Paterna a través de la sede electrónica, en el SIAC, en las instalaciones deportivas municipales y en la página web de los Servicios Deportivos Municipales conforme al modelo específico establecido en el procedimiento electrónico habilitado.

6.4. La instancia solicitando la subvención junto a lo documentación requerida al efecto, si procede, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Por razones operativas podrá comunicarse a los interesados a través de prensa de difusión local las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes.

6.7. La correspondiente convocatoria fijará la documentación que deberá acompañar a la solicitud.

6.8. La correspondiente convocatoria fijará las condiciones de uso particulares para las ayudas reguladas en las presentes bases.

6.9. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para consulta telemática de aquellos datos necesarios para la correcta valoración de la solicitud (Declaración de IRPF, INEM, SERVEF, DNI, obligaciones tributarias y de la seguridad social, familia numerosa, monoparental, discapacidad, etc.) de todos los miembros de la unidad familiar.

Séptima.- Subsanación de la solicitud.

7.1. Se publicará en el BOP Valencia una resolución provisional de las solicitudes pendientes de subsanación, en formato listado, que surtirá efectos de notificación, y que contendrá con carácter mínimo el siguiente contenido:

- Relación de solicitudes pendientes de subsanación
- Titular de la solicitud acompañado por DNI/NIE/pasaporte
- Requisito a subsanar

7.2. Plazo de subsanación: de conformidad con el art. 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos que señala el art. 66, y, en su caso, los que señala el art. 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requiere a los interesados para que en un plazo de 10 días a contar desde la fecha de la publicación de la resolución provisional en el BOP Valencia subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 79 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. *Presentación de la documentación:* en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramelar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. *La correspondiente convocatoria establecerá los aspectos susceptibles de subsanación.*

Octava.- Resolución de las ayudas.

8.1. *Consideraciones generales a las resoluciones.*

- a) *De conformidad con lo previsto en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computando a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma expresamente posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención en cumplimiento del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) *El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- c) *El Ayuntamiento de Paterna podrá adoptar las medidas que considere necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos.*

d) *Invalidez de la resolución definitiva: será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

e) *La resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.*

8.2. Primera resolución:

a) *La publicación de la primera resolución de concesión se realizará en el BOP Valencia, surtirá efectos de notificación, y se realizará en formato listado que contendrá con carácter mínimo el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubiera que presentarse y el plazo para interponerlos, así como la relación de solicitantes.*

Así mismo y a los efectos previstos en los arts. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado acuerdo hará expresión al siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones*
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones*
- Beneficiarios*
- Finalidad de la subvención y cantidad concedida*

8.3. Segunda Resolución: en aplicación del art. 63.3. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y únicamente en el caso de que, una vez finalizado el plazo de inscripción y realizadas las comprobaciones necesarias exista remanente no consumido en la línea de crédito presupuestario:

a) *Se otorgarán ayudas por el total del crédito disponible atendiendo a los criterios de ordenación indicados en la base 5.2.*

b) *Será de aplicación lo establecido en la base 8.2.*

Novena. Notificación y publicidad de las ayudas concedidas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 81 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

9.1. Las resoluciones, tanto de subsanación como de concesión, se publicaran en el BOP de Valencia de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Paterna y de las instalaciones deportivas municipales.

9.2. La publicación surtirá efectos de notificación.

9.3. Cada solicitante deberá comprobar el resultado de su solicitud en los listados publicados al efecto así como a los posibles beneficiarios de la misma.

Décima. Pago y justificación

10.1. Justificación: no procede justificación por parte del beneficiario, dado que el procedimiento de gestión de esta ayuda establece que la misma será aplicada por el prestador del servicio, y posteriormente justificada y liquidada por este último ante el Ayuntamiento de Paterna.

10.2. Abono al endosatario de los importes subvencionados:

- a) la condición de endosatario corresponde al concesionario de los SSDDMM y a los clubes deportivos con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna en calidad de prestadores finales de los servicios objeto de estas ayudas.
- b) El abono de los importes de las inscripciones derivadas de la correspondiente convocatoria se realizará a los endosarios previa justificación documentada de éstos últimos ante el Ayuntamiento de la inscripción realizada.

Decimoprimer.- Comprobación de la participación efectiva en la actividad objeto de subvención.

Para la comprobación de la participación en la actividad por parte del

beneficiario, los SSDDMM requerirán de los endosatarios la acreditación de asistencia que permita comprobar este extremo.

Decimosegunda. Reintegro de las subvenciones

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.

Decimotercera. Control financiero

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

Decimocuarta. Publicación e información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

14.1. Corresponderá a los Servicios Deportivos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la "sección 6ª" del Capítulo III del Título Preliminar del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones.

14.2. El acuerdo de aprobación de las presentes bases, así como la Resolución de aprobación de las diferentes convocatorias, serán publicadas en el BOP Valencia mediante conducto de la BDNS y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

14.3. A efectos de garantizar la correcta difusión de las presentes bases, podrá realizarse la publicación del presente acuerdo y de la Resolución de aprobación de las convocatorias a través de la página web del Área de Servicios Deportivos así como la difusión pública del mismo a través de circulares o comunicados telemáticos y/o escritos.

Decimoquinta.- Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 83 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

Decimosexta.- Impugnación de las bases

16.1. *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.*

16.2. *Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosoadministrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.*

Decimoséptima.- Normativa reguladora

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

SEGUDO: Publicar el presente Acuerdo en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna durante el plazo de 30 días a los efectos de cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se presentaran reclamaciones, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro definitivo en el BOP una vez transcurrido el plazo del art. 65.2. de la LRRL.

16.-ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIO ECONÓMICA.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA ESCOLARIZACION EN EDUC. INFANTIL DE 1ER Y 2º CICLO

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente de referencia 043/2023/2, a través del cual se pretende aprobar la Ordenanza Reguladora de las Bases que regirán las Ayudas a la Escolarización en Educ. Infantil de 1er y 2º ciclo, así como la posterior convocatoria correspondiente al curso escolar 2023-2024.

Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2020, donde se aprueban entre otros puntos las Bases para la concesión de Ayudas escolares destinadas a la escolarización en Educ. Infantil de 1er y 2º ciclo, que se aplicaban hasta la actualidad con csv 5S4Y1I641R4S0J340XCFX.

Resultando que hay que actualizar las referidas bases aprobadas en el 2020 para adecuarlas a la correcta tramitación de las Ayudas a la Escolarización en Educ. Infantil, según el ámbito actual de subvenciones concedidas por otras administraciones públicas a este nivel educativo.

Resultando que los preceptos establecidos en esta nueva ordenanza no modifican en esencia el tipo de ayudas reguladas en las bases aprobadas anteriormente y que estas ayudas ya venían siendo prestadas por el Ayuntamiento de Paterna con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Vista la providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización con csv 6818535G285A6D1Z0EZM.

Visto el informe técnico del Coordinador Técnico de Educación que obra en el expte. con csv: 0N5913010W1I6N5007UV.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.-El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las administraciones locales.

2.-Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que cumpla las condiciones que se reflejan en las bases y no esté incurso en causa de incompatibilidad según lo establecido en los artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Que la subvención queda incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 149/2021 de fecha 15/01/2021 y modificado ente otros por decreto nº 2538 de fecha 8 de junio de 2022.

4.-El art. 22.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario por tener carácter de ordenanza.

5.-Los artículos 13 y 14 de Ley General de Subvenciones, mediante firma de declaración responsable recogida en la propia solicitud, y la comprobación que se establece en declaración de no tener deudas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 85 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

pendientes con la hacienda municipal.

6.-Que al ser un expediente de aprobación de bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones, no se deriva reconocimiento alguno de obligaciones de contenido económico, por tanto, su fiscalización se solicitará en el momento de proponer la aprobación de la convocatoria para su concesión.

7.-Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

8.-El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
[...]"

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe de conformidad de la jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de

Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2) y las abstenciones del Grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar **inicialmente** la siguiente Ordenanza reguladora de las Ayudas a la Escolarización en Educación Infantil de 1er y 2º ciclo.

La entrada en vigor de la misma se producirá de conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la LRBRL, una vez publicado el texto íntegro de la Ordenanza siempre que hayan transcurrido los plazos de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones o una vez resueltas por el Pleno si se produjeran y una vez que haya transcurrido el plazo del art. 65.2 de la LRBRL.

"ORDENANZA reguladora de las Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la Escolarización en Educ. Infantil de 1er y 2º ciclo del Ayuntamiento de Paterna.

Preámbulo:

La Constitución, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles. Para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de los/las menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la posibiliten y potencien. De entre esos instrumentos tienen una especial relevancia el acceso al servicio complementario de comedor escolar en educación infantil de segundo ciclo, o en general a la escolarización en educación infantil de primer ciclo. Ambos servicios no son gratuitos en nuestro sistema educativo, pero resultan de enorme importancia para la compensación a través de la educación de los diferentes factores que generan desigualdad de origen. Queda constatado de forma generalizada en la comunidad científica los grandes beneficios que resultan de una escolarización temprana y la enorme incidencia como mecanismo de equidad. Sin embargo, en no pocas ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares, asumir el coste que supone la escolarización en primer ciclo de E.I. o el pago de servicios complementarios a la escolaridad. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la LO 3/2020 de 29 de diciembre de mejora de la Ley orgánica de educación (LOMLOE), en su artículo primero, señala como uno de los principios del sistema educativo la equidad, la inclusión y la compensación de desigualdades a través de la educación, y dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con la personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán recursos económicos y apoyos necesarios para ello". En el artículo 83 hace referencia explícita a las "Bases y Ayudas al estudio". Así mismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 081171011S | Código de Expediente 081/2023/44 | Fecha y Hora 28-02-2023 09:48 | Página 87 de 189 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 376A5G210M6A30650BQR | | |

Protección Jurídica del menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1). Por otra parte, la LEY 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, señala como principios rectores de las políticas públicas de infancia y adolescencia, y líneas de actuación en consecuencia (art. 3 y 4) compensar las desigualdades que condicionan el disfrute de los derechos de la infancia y la adolescencia, como el empobrecimiento o la exclusión social; así como el artículo 46, programas de ayudas a la enseñanza, donde señala que "La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria".

De esta manera, reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la presente ayuda a la escolaridad.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socio económico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

1 - Objetivo: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos menores escolarizados en Educación Infantil, cuyas familias estén empadronadas en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 - Destinatarios de las ayudas escolares y tipos de ayuda:

La Ayuda escolar se destinará:

En términos generales, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de Paterna que teniendo menores, a fecha tope de presentación de solicitudes, matriculados ó hayan solicitado plaza en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil (es decir de 0 a 5 años) o vayan a realizarlo próximamente, y reúnan los requisitos y la puntuación suficiente según baremo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En función del ciclo y tipo de centro al que acuda el menor, se considerarán los siguientes conceptos:

- E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar. No se considerarán aquí los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán los gastos correspondientes al servicio de comedor, gastos de matrícula o material (en su caso).

- E.I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos que se comprometan a realizar los trámites necesarios de la ayuda: comedor escolar y material en los casos que se señale.

3 - Empadronamiento y ubicación del centro:

Los beneficiarios de la ayuda escolar deberán reunir los siguientes requisitos, incluyendo lo indicado en el apartado 2 (edad y matrícula):

3.a) Tanto el niño/a como en su caso ambos progenitores, o las personas que ejerzan la tutela legal precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de sentencia de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guardia y custodia legalmente establecida. En caso d sentencia de separación o divorcio con guarda y custodia compartida, donde uno de los progenitores no resida en el municipio de Paterna, el/la menor beneficiario deberá estar empadronado con el progenitor residente en Paterna, al menos desde el 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria. En caso de uniones no matrimoniales, será requisito que ambos progenitores residan en el municipio de Paterna, salvo en casos especialmente documentados e informados por los Técnicos de Servicios Sociales Municipales. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de ambos padres en su caso, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

3.b) En caso de familias procedentes del extranjero, en que uno de los progenitores se encuentre fuera del país, se deberá documentar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 89 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

fehacientemente este hecho y se acompañará la autorización correspondiente y en cualquier caso se acompañará de una declaración responsable indicando tal extremo. Anexo II.

3. c) En el caso que uno de los progenitores declare desconocer el paradero de uno de los progenitores: Se deberá documentar en la medida de las posibilidades y en cualquier caso se deberá acompañar de una Declaración responsable indicando tal extremo. Anexo III

El centro de primer o segundo ciclo podrá estar ubicado en el municipio de Paterna o fuera de él.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general:

Finalizado el plazo de la convocatoria general, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, y por los siguientes supuestos:

-Menores nacidos con con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

-Menores de familias que vengán a residir al municipio con posterioridad a la fecha de solicitud.

-Previo informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

a.- Menores de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

b.- Menores de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

c.- Menores, cuyas familias estén incluidas en la Renta Valenciana de Inclusión.

d.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general. e.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación.

En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios y complementarios para la concesión de la ayuda incluidos en estas bases y el informe correspondiente por los Técnicos Municipales si es el caso.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

6-Incompatibilidades:

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de discapacidad acreditada por el órgano competente.

7 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:

7.1 solicitante y beneficiario:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario.

Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como de las diferentes disposiciones normativas aplicables.

- Los padres y/o madres o tutores con la presentación y firma de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como en el SEPE, así como cuantos otros documentos sea necesario obtener para la tramitación de la ayuda que obren en poder de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 91 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

cualesquiera de las administraciones públicas.

- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.
- Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos de los conceptos cubiertos por la presente ayuda.
- La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.
- Comunicar y acreditar cuando el Ayuntamiento de Paterna lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre, así como otras informaciones que se requieran.
- Los padres y/o madres o tutores legales declararán en la solicitud: estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

7.2 las escuelas infantiles y centros educativos:

- En los centros de 1er ciclo, expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud solo cuando así sea necesario o se solicite expresamente.
- En caso de centros homologados recientemente, remitir resolución al respecto, así como cualquier modificación de ésta si se produjese.
- Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Departamento de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.
- Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder al pago del mes correspondiente.

- Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular del centro, así como los datos bancarios necesarios para abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario cuando así se requiera.
- Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna, cuando se requiera, el listado del alumnado beneficiario, indicando el importe de su concesión.
- Informar al Ayuntamiento de Paterna del coste efectivo de servicio de Comedor Escolar.
- Los centros de primer y segundo ciclo deberán expedir la documentación que se solicite por el Ayuntamiento para la comprobación de las ayudas que por estos conceptos u otros similares se perciban por los centros, para la tramitación y seguimiento de las mismas, de los pagos a realizar o cualquier comunicación o traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; sí como las cuantías correspondientes y los beneficiarios.
- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.
- El Ayuntamiento solicitará mensualmente la presentación a los centros de primer ciclo de la relación de los menores beneficiarios con indicación del importe correspondiente a cada uno de ellos.
- El Ayuntamiento solicitará la presentación mensual a los centros de segundo ciclo de la relación de los menores beneficiarios con indicación de los días que cada uno de ellos han acudido al servicio de comedor durante el mes vencido, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

8 - Importe de las ayudas.

8.1. Educación Infantil Segundo ciclo.

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 y 3 de las presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo correspondiente al curso escolar en vigor, de septiembre a junio (ambos inclusive) por los siguientes conceptos:

COMEDOR: E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda, en los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por el valor máximo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

El centro estará obligado a descontar del recibo presentado mensualmente aquellos menús que no hayan servido en ese mes.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 93 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

MATERIAL: Para los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil. Se abonará de una vez, por el importe establecido en la correspondiente convocatoria al colegio, una vez presente el correspondiente certificado de beneficiarios de material en el Ayuntamiento. En este sentido el material se deberá adquirir en el propio centro escolar. En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

8.2. Educación Infantil 1er ciclo.

En Escuelas Infantiles de Primer ciclo, centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): ayuda correspondiente a un importe sobre las cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo. No se consideran aquí los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán **comedor mensual, cuotas mensuales e importes por matrícula inicial ó material en su caso.**

MATRICULA INICIAL: Este concepto se abonará en una única vez, al inicio del curso y por el importe que se establezca en la correspondiente convocatoria, para todos los beneficiarios por igual independientemente de su puntuación, siempre y cuando corresponda el pago de matrícula al correspondiente centro escolar de Educ. Infantil de 1er ciclo y se realice de forma efectiva.

MATERIAL: La ayuda correspondiente a este concepto se realizará igualmente en un único pago, según el importe establecido en el convocatoria correspondiente, para todos los beneficiarios por igual independientemente de su puntuación y sólo en aquellos casos en que no se sea beneficiario de la ayuda de matrícula.

ENSEÑANZA: Se aplicarán tres tipos de importes diferentes en función de la puntuación obtenida según la correspondiente baremación. La distribución de los importes se realizará en función de las puntuaciones que se obtengan por los beneficiarios tras estudio de las mismas por la Comisión de Valoración de las Ayudas. Se concederá Ayuda por este concepto siempre y cuando el beneficiario no reciba cualquier otra subvención que cubra la totalidad del coste del servicio.

COMEDOR: Este concepto se abonará mensualmente según el importe

máximo que se establezca en la correspondiente convocatoria, por la misma cantidad para todos los beneficiarios independientemente de su puntuación tras baremo.

La ayuda escolar de primer ciclo abarcará el periodo correspondiente al curso escolar en vigor, de septiembre a junio (ambos inclusive) y además el mes de julio si el alumno utiliza durante el referido mes los servicios por aquellos que se les concedió la ayuda. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a los centros. De esta manera los beneficiarios dispondrán del mismo importe en concepto de ayudas durante el mes de julio para las Escuela de Verano que se desarrollen en los centros de primer ciclo, que durante el resto del curso escolar. En caso de que cualquier importe de cualquier concepto sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento, esa diferencia correrá a cargo de la familia. La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al Departamento de educación por el centro de primer ciclo.

9.-Financiación.

El crédito disponible se aprobará en la correspondiente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-48100. El mismo podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de la convocatoria correspondiente por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

10.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

10.1.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose en los periodos especificados en la correspondiente convocatoria y en función de la organización que dentro de las fechas se realice por el SIAC y que se publicitará convenientemente.

10.2.- Solicitud y documentación a aportar

10.2.1.Solicitud.

Los solicitantes deberán presentar la instancia específicamente indicada para la ayuda escolar, a la que se podrá acceder y tramitar de forma telemática en www.sede.paterna.es, o descargarla para su posterior presentación presencial en los lugares y fechas que se prevean en la correspondiente convocatoria. De la misma forma podrán acceder a ejemplares en las oficinas dependientes del SIAC y en otros puntos que se establezcan.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|------------------|
| Código de Documento 08117I011S | Código de Expediente 081/2023/44 | Fecha y Hora 28-02-2023 09:48 | Página 95 de 189 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 376A5G210M6A30650BQR | | |

10.2.1.1. Identificación y firma.

Los solicitantes podrá proceder a la identificación y firma a través de cualesquiera de los sistemas señalados en los artículos 9 y 10 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y mediante la presentación de DNI, NIE, y en caso de no disponer de los anteriores documentos podrá presentarse el pasaporte.

10.2.2.Documentación:

Las solicitudes para ser beneficiarios/as de esta ayuda municipal, deberán estar autorizadas por ambos progenitores en su caso, dentro del ejercicio de la patria potestad, para lo cual firmará la solicitud únicamente uno de ellos, declarando bajo su responsabilidad que el otro progenitor es concedor y autoriza la presentación de la solicitud. Únicamente se podrá presentar firma de uno de los padres en los supuestos documentados de viudedad, título de familia monoparental, hijos/as no reconocidos, resolución judicial que impida el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro extremo que pueda ser documentable y demostrable.

Las instancias solicitando ser beneficiarios/as de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y autorizándose en la forma arriba indicada. Adjuntándose a ellas la siguiente documentación en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Para la obtención de la información socio económica por parte del Ayuntamiento de Paterna se autorizará este extremo por ambos progenitores, a través de la firma del ANEXO I, donde también se incluyen las correspondientes declaraciones responsables. En caso de no autorizar los dos progenitores o uno de ellos al Ayuntamiento de Paterna, mediante la firma de este Anexo, para la obtención de la diferente información necesaria para la valoración de la ayuda, se deberá indicar expresamente la denegación de autorización mancando la casillas correspondiente en la instancia específica de solicitud de ayuda. En este caso se deberán presentar la documentación original acreditativa de los datos correspondientes.

El Ayuntamiento de Paterna solicitará los documentos originales correspondientes en el caso de no poder acceder a éstos, o el cotejo de los mismos en los casos señalados en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

10.2.2. A. Documentación Obligatoria:

La imposibilidad en la obtención por el Ayuntamiento de Paterna de estos documentos, o en su caso la no entrega de los mismos supondrá la imposibilidad para tramitar la solicitud de la ayuda. Dicho extremo

será comunicado a través de los listados de falta de documentación, con los efectos indicados en el apartado 10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

INGRESOS. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La autorización correspondiente para la obtención de dichos datos (ANEXO I) se realizará junto a la presentación de la solicitud firmada por los dos progenitores, tutores o personas que tengan la patria potestad, aún cuando la presentación de la solicitud se efectúe telemáticamente.

LIBRO/LIBROS DE FAMILIA: Solamente deberán presentarse en el caso de que la unidad familiar esté compuesta por miembros que consten en distintos libros de familia ó certificados en nacimiento, para poder acreditar el número de miembros real que componen la unidad familiar.

En caso de separación, divorcio, cese o no-convivencia de los progenitores del niño/a solicitante se deberá presentar: Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado. Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo. En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se podrá solicitar certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

10.2.2. B. Documentación complementaria:

Para ser comprobadas y tenidas en cuenta las distintas situaciones acreditadas a través de la documentación complementaria, dichas situaciones deberán estar especificadas en la solicitud de la ayuda, que recoge todos los supuestos.

La imposibilidad de obtener los datos correspondientes o en su caso la falta de presentación de la documentación complementaria por parte del solicitante supondrá que no sean tenidos en cuenta dichos extremos. La falta de documentación complementaria se comunicará a través de los listados de falta de documentación, base 10.-subsanación de los defectos de las solicitudes.

a) **DESEMPLEO** (según la diferentes situaciones reflejadas en el baremo, recogidas en estas bases):

Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante tanto en el LABORA (situaciones de desempleo en el momento de presentar la solicitud), como en el SEPE (en cuanto al cobro de prestaciones por desempleo). La autorización correspondiente para la obtención de dichos datos (ANEXO I) se presentará junto a la solicitud firmada por los dos progenitores, tutores o personas que tengan la patria potestad, aún cuando la presentación de la solicitud se efectúe telemáticamente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 97 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

b) DISCAPACIDAD

Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Orientación a la Discapacidad del padre, madre o hijos/as. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores. Al igual que en los casos anteriores, éste extremo de consultará telemáticamente previa autorización al respecto (ANEXO I) o tras las entrega por parte del solicitante de la documentación correspondiente.

c) FAMILIA NUMEROSA

La posesión por parte de la unidad familiar del título de familia numerosa (tanto general como especial), se consultará telemáticamente por el Departamento de Educación o se entregará junto con la solicitud de la ayuda por el interesado/a el título expedido por el Órgano Competente, en los mismos términos especificados en los puntos anteriores, (ANEXO I).

d) FAMILIA MONOPARENTA

La posesión por parte de la unidad familiar del título de familia monoparental (tanto general como especial), se consultará telemáticamente por el Departamento de Educación o se entregará junto con la solicitud de la ayuda por el interesado/a el título expedido por el Órgano Competente, en los mismos términos especificados en los puntos anteriores, (ANEXO I).

e) CONDICIÓN DE ORFANDAD O DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Ó RESIDENCIAL

En éste caso será el solicitante quien deberá presentar junto con la solicitud de la ayuda cualquier documento oficial que acredite cualquiera de dichas situaciones para su valoración por los servicios técnicos.

f) CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES ESPECIALES

En éste caso, igual que en el anterior, será el solicitante quien deberá presentar junto con la solicitud de la ayuda cualquier documento oficial que acredite cualquiera de dichas situaciones para su valoración por los servicios técnicos.

g) VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA TERRORISTA.

Para acreditar dicha situación el solicitante deberá presentar

sentencia firme o medidas cautelares correspondientes.

h) INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO O GRAN INVALIDEZ.

Dicha situación deberá acreditarse mediante resolución del INSS.

10.2.2.C. Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

10.3.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, aunque la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

11.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas, bien sea por la no presentación por el solicitante o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, así como por imposibilidad de la administración de obtenerla por medios telemáticos, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación en la web municipal, www.paterna.es, para que, en el plazo mínimo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Listados provisionales y alegaciones.

Se expondrán al público los listados provisionales de becados, no becados así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación preceptiva o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en la web municipal, www.paterna.es.

Una vez expuestos estos listados se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, **sin posibilidad de añadir documentación nueva, siempre y cuando ésta se hubiese podido aportar en el momento de presentación de la solicitud o de subsanación de defectos en las solicitudes.**

13.- Listados definitivos.

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 99 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

lugares que el listado provisional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica). Obtendrán la ayuda escolar aquellos menores que hayan obtenido mayor puntuación, y dentro del límite establecido por la cantidad presupuestaria que se consigne en la correspondiente convocatoria.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecidos en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

14.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La Comisión técnica valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en estas bases.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Jefe Área de Promoción Socioeconómica

Coordinador Técnico de Educación

Jefa de Gestión de Promoción Socio-económica

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

14.1.- Segunda Resolución: en aplicación del art. 63.3. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y únicamente en el caso de que, una vez finalizado el plazo de inscripción y realizadas las comprobaciones necesarias exista remanente no consumido en la línea de crédito presupuestario: se podrán otorgar ayudas por el total del crédito disponible atendiendo a los criterios de ordenación indicados en las presente ordenanza reguladora.

Será de aplicación lo establecido en el punto 9 de la presente ordenanza.

15.-Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

16.- Cambio de colegio o Escuela Infantil.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada hubiesen elegido un centro escolar distinto al señalado en su solicitud, deberán comunicar el cambio por la vías establecidas (sede electrónica ó SIAC del ayuntamiento).

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será:

-Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar es igual o superior al inicial.

-Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

17.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases una vez aprobadas inicialmente serán expuestas al público mediante publicación en el B.O.P de Valencia y edicto en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento por el plazo de 30 días para general conocimiento, y presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunos. Una vez resueltas las mismas se aprobarán definitivamente por el Pleno. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobadas.

18.- Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida en la correspondiente convocatoria. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece a continuación.

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES. AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 101 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

A) Valoración de la renta anual.

A.1. CÁLCULO

A efectos de baremación se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta por miembro de la unidad familiar, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos. En caso de no convivencia por separación, divorcio o situación análoga con sentencia firme en la que se atribuya en régimen de guarda y custodia total o compartida, se revisará la correspondiente a dicho régimen. En caso de no convivencia de ambos progenitores sin sentencia firme al respecto se entenderá ambos como miembros de la unidad familiar.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: a estos efectos se entenderán como miembros de la unidad familiar, además del menor y hermanos/as y el/los progenitor/es que ostenten la patria potestad, convivan o no en el mismo domicilio, atendiendo a situaciones de especial vulnerabilidad social mediante informe de los Servicios Sociales Municipales en el que se indique la intervención realizada sobre la familia y la oportunidad de no atender a este requisito. En caso de existir sentencia en la que se atribuya régimen de guarda y custodia total o compartida, se revisará la correspondiente a dicho régimen.

Para poder tener acceso, por parte del departamento tramitador, a los datos de renta de la Agencia Tributaria, los miembros de la unidad familiar deberán estar en posesión del DNI ó NIE, no siendo posible realizar la consulta a través del número pasaporte.

La puntuación máxima a obtener por el criterio renta será de 21 puntos.

Para obtener la puntuación por el criterio de renta se aplicará la fórmula x/y .

El factor x será el resultado de multiplicar el Salario Mínimo interprofesional mensual que se establezca para el año de la convocatoria por el coeficiente 21 (puntuación máxima establecida)

El factor y será la renta anual por miembro de la unidad familiar. De esta forma se sumarán todas las rentas familiares anuales que se determinen de la consulta de los datos a la Agencia Tributaria sobre la declaración de la renta correspondiente a dos años anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y éstas se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se dividirá X entre Y , siendo que la puntuación resultante por este apartado estará en el rango de puntuación de 0 a 21.

Si la suma de las rentas anuales familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar resultantes fuese inferior al SMI mensual que se establezca para el año de presentación de la solicitud, se computará: dicho mínimo mensual como factor y; siendo en este caso el factor x el resultado de multiplicar el SMI por el coeficiente 21.

A.2 LÍMITES DE RENTA

Podrá participar en las convocatorias anuales los alumnos cuya renta familiar de los 2 años anteriores al de presentación de solicitud no supere los importes establecidos en la correspondiente convocatoria.

B) Criterios complementarios.

La baremación de los criterios complementarios se hará en base a los documentos señalados en el punto 9.2.2. B, siendo la distribución de puntuación la siguiente:

| CRITERIOS | PUNTOS |
|---|--|
| 1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar | 1 Punto |
| 2. Situación de acogimiento residencial | 2 Puntos |
| 3. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto | 3 Puntos. |
| 4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación | 2 Puntos |
| 5. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, PERCIBIENDO prestación, los dos, por este concepto | 1,5 Puntos |
| 6. Situación de desempleo de uno de los cónyuges en el momento actual, sin percibir prestación ni subsidio | 1 Punto |
| 7. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno | SUPERIOR AL 65% 2 PUNTOS DE 33 AL 64% 1,5 Puntos. |
| 8. Discapacidad en progenitores, tutores/as o hermanos/as | 0,5 Puntos |
| 9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada | 2 Puntos |
| 10. Circunstancias sociofamiliares | 0,5 puntos |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 103 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| | |
|--|---|
| especiales referidas al padre, madre o tutor (en función de informe técnico) | |
| 11. Condición de familia numerosa o familia monoparental | General 2 Puntos Especial 2,5 Puntos |
| 12. Parto múltiple | 0,5 Puntos |
| 13. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente | 2 Puntos |
| 14. Renta Valenciana de Inclusión | 3 Puntos |

ANEXOS I, II , III Y IV:

ANEXO I: RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN QUE A FECHA DEL PRESENTE ESCRITO:

1.-NO TIENEN obligaciones de pago pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.

2.-ESTÁN al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.-NO TIENEN obligaciones pendientes en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas.

4.-CUMPLEN con los requisitos exigidos para poder obtener la condición de beneficiarios señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- ACEPTAN la representación a los efectos de esta solicitud ostentada por la persona señalada en la tabla como "REPRESENTANTE", en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- AUTORIZAN al Ayuntamiento de Paterna a realizar consulta telemática de los datos de carácter personal establecidos en las bases

de la convocatoria.



Me opongo expresamente a la consulta de datos de DISCAPACIDAD (Marcar en su caso)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA TABLA:

Indicar nombre y apellidos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo constar en primer lugar la persona que firma la solicitud y actúa como representante.

Indicar parentesco con el alumno/a.

Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

| | Nombre y Apellidos | DNI/NIE/ Pasaporte | Fecha de nacimiento | Parentesco con el alumno/a | FIRMA |
|---|--------------------|-----------------------|------------------------|----------------------------------|-------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |

ANEXO II

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN

Solicitud de Ayudas a la Escolarización en Educación Infantil 1er y 2º ciclo, curso 20__-20__.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con
DNI, NIE o pasaporte N° _____, residente
en _____ AUTORIZO a d./dña.:
_____ a realizar con mi



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 105 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

consentimiento la solicitud de Ayuda a la Escolarización en Educación Infantil para el curso escolar 20__- 20__.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos y con el consentimiento y asumiendo las posibles responsabilidades tanto por la persona autorizante como por la autorizada.

| | |
|--|--|
| La persona autorizante D./dña. _____ con DNI/NIF o Pasaporte: _____ | La persona autorizada D./dña. _____ — con DNI/NIF o Pasaporte: _____ |
|--|--|

Paterna, a _____ de _____ de 20__.

ANEXO III

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN

Solicitud de Ayudas a la Escolarización en Educación Infantil 1er y 2º ciclo, curso 20__-20__.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con
DNI,NIE o pasaporte N° _____, DECLARO, bajo
la responsabilidad a que hubiera lugar:

Que siendo padre, madre o tutor/a legal de (nombre del
menor) _____

_____ para
el que se solicita ayuda a la escolarización en Educación Infantil
curso 20__-20__, ante el Ayuntamiento de Paterna; desconozco el
paradero de su Otro progenitor/a, tutor/a, ni tengo forma de ponerme
en contacto con el mismo/la misma para que autorice la solicitud de la
referida Ayuda.

Lo que hago constar bajo mi total responsabilidad y asumiendo
cualquier tipo de pena y/o sanción que se pudiera imponer en caso de
no ser cierto lo declarado.

Paterna, ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ANEXO IV

AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO: Solicitud de Ayudas a la escolarización en Educ.
Infantil 1er y 2º ciclo, curso 20__-20__.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA ESCOLAR EN
REPRESENTACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL SOLICITANTE:

Yo. D/ña. _____ con



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 107 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

DNI, NIE o Pasaporte nro. _____ AUTORIZO a
D/ña. _____ con DNI, NIE o Pasaporte
nro. _____ a presentar en mi nombre ante el
Ayuntamiento de Paterna la/s solicitud/es de Ayuda Escolar para la
Escolarización en Educación Infantil de 1er ó 2º ciclo curso 20__-
20__.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Paterna, a ____, de _____ de 20__.

La persona que autoriza

La persona autorizada

Fdo.:

Fdo.:

SEGUNDO.- Exponer al publico por un plazo de treinta días, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se formule ninguna reclamación o hayan sido resueltas por el Pleno si se produjeran y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

17.-EXPTE. 043/2023/14.- APROBACION MEDIANTE ACUERDO PLENARIO PRESENTACIÓN CANDIDATURA DE PATERNA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La apertura del expediente número 043/2023/14 para la presentación del municipio de Paterna como candidato para concurrir a la convocatoria de reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.

2.- La apertura del expediente número 043/2017/1758 a través de Providencia del Teniente de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía D. Julio Fernández Piqueras, Csv 112LOS0P3T2D250C078C por la que se dispone que desde el Departamento de Educación se realicen los trámites necesarios para la adhesión de Paterna como municipio aliado de la Infancia, asumiendo el compromiso político y técnico para iniciar el programa de trabajo siguiendo los criterios del Programa "Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF".

3.- La aprobación por unanimidad por el Pleno Municipal en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 de la moción consensuada "Paterna Municipio aliado de la Infancia".

4.- Que la idea de presentar la candidatura de Ciudad Amiga de la Infancia para el municipio de Paterna surge para otorgar a la Infancia y Adolescencia, la importancia que su voz como ciudadanas y ciudadanos tiene dentro del municipio. Un reconocimiento que favorecerá los intereses de la población en general y de la infancia y adolescencia en particular, considerando además que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

5.- Que la constitución del Consejo de Infancia y Adolescencia es un espacio específico para la participación infantil en el marco del gobierno local, tratándose de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y adolescentes en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

6.- El informe técnico suscrito por la Técnico de Educación, Csv X3V570W0M2W1P0XGY poniendo de manifiesto la necesidad de presentar la solicitud de candidatura como requisito para conseguir el reconocimiento del sello como Ciudad Amiga de la Infancia (CAI) para el municipio de Paterna.

7.- El Ayuntamiento, en su calidad de Administración pública, tiene reconocida entre sus competencias las protestades reglamentarias, tal y como dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local.

8.- El Consejo de Infancia, forma parte de la organización complementaria municipal con carácter de Consejo sectorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, los cuales tienen como objeto la canalización de la participación de la ciudadanía.

9.- La Carta de Participación Ciudadana en su artículo 43 regula el Consejo de la Infancia como aquel Consejo de característica singular dado el rango de edad de la mayor parte de sus miembros.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 109 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

10.- La aprobación en sesión ordinaria celebrada por Pleno el día 26 de febrero de 2020 del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, Csv 6L2S466A4A584Y5G03GI.

11.- La constitución de la Mesa Local de Infancia y Adolescencia el 27 de octubre de 2021 por Decreto 4177/2021 con el fin de garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes del municipio e implementar acciones articuladas a favor de la infancia y adolescencia, Csv 6R651J3P106V384W05OU

12.-La aprobación del Plan Local de Infancia y Adolescencia (2022-2026) por Pleno el 27/04/2022 que sintetiza los derechos de la Convención sobre los derechos del Niño, Csv 6F276D5X3D3C53390QJG.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El art. 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Carta de Participación Ciudadana Ayuntamiento de Paterna, en su artículo 43.

3 .-La Convención sobre los derechos del Niño (ONU, 1989) que fue ratificada por el Parlamento español en 1990 y vigente desde el 5 de enero de 1991 donde se destaca el derecho de los niños y niñas a participar.

4.- La Carta Europea sobre los derechos del Niño. Resolución A - 0172/92. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992.

5.-La Constitución Española (1978) en especial su artículo 39, dedicado a la protección de la familia y la infancia.

6.-El artículo 16 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 169, ya indica que las entidades locales ejercerán, de acuerdo con la normativa de régimen local, competencias en materia de derechos de la infancia y adolescencia.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes

fundamentos:

La aprobación de la solicitud de candidatura a Ciudad Amiga de la Infancia corresponderá al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, por así exigirlo, entre otros, los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 15 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la candidatura del Ayuntamiento Paterna en Pleno a la convocatoria de Reconocimiento como Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF Comité Español 2023-2024 conforme al siguiente contenido:

“La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

1. Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
2. Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
3. Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
4. Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
5. Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 111 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos mencionados anteriormente, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad".

TERCERO.- Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF Comité Español para a) iniciar los trámites para solicitar a UNICEF España la categoría de CANDIDATO del reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y para b) la posterior colaboración entre UNICEF Comité Español y el Ayuntamiento de Paterna a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la UNICEF Comité Español, con el objeto de que sea considerada la candidatura señalada a la convocatoria de reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia del año 2023.

QUINTO.- Dar traslado al Departamento de Educación y Atención a la Infancia y a los grupos políticos municipales.

18.-231/2023/361 ESTIMAR LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CONSELLERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE "EJECUCIÓN DE MEMORIAL A LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DEL CEMENTERIO DE PATERNA, FASE 1” Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,

INSTALACIONES Y OBRAS.

Dada cuenta de la instancia presentada el 9/12/2022 por la CONSELLERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) relativo a la obra consistente en "ejecución de memorial a las víctimas del franquismo del Cementerio de Paterna, Fase 1", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del ICIO del Ayuntamiento de Paterna.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: La interesada basa su solicitud en que las obras referidas pueden ser consideradas de interés o utilidad municipal dado el tipo de actuación, la ubicación, el objeto y el promotor de la misma, concurriendo circunstancias de interés social, cultural e histórico-artístico.

SEGUNDO: Según consta en el expediente de obras 213/2022/2532, por Decreto de la Tenencia de Alcaldía nº 4616, de 9/11/2022, se concedió TRAGSATEC, licencia de intervención para la ejecución de obras consistentes FASE 1 MEMORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO, en el Cementerio municipal, sito en la URB POLIGONO NORTE, Nº24, (Referencia catastral 0169617YJ2706N0001UJ, y posteriormente, por Decreto de la Tenencia de Alcaldía nº 4864, de 22/11/2022, se corrige el error detectado en el punto primero del Decreto 4616/2022, en el sentido de conceder la licencia a la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica de la Generalitat Valenciana.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

.../...

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones.

.../...



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 113 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa.”

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, procede la declaración de interés o utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el ICIO por estar amparada en los supuestos establecidos en el artículo 7.3.b. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En virtud de todo lo expuesto, tras amplia deliberación (puede escucharse en el documento de audio firmado digitalmente csv 0H3I 6Z47 2H56 2Z1X 0HI4), atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (13), Compromís (3), en contra del Grupo Vox (2) y las abstenciones de los grupos Popular (4) y Ciudadanos (3), ACUERDA:

ÚNICO: Estimar la solicitud formulada por la CONSELLERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA, de declaración de utilidad municipal de la obra de “*ejecución de memorial a las víctimas del franquismo del Cementerio de Paterna, Fase 1*” y consiguiente bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

19.-092/2022/63 DACIÓN CUENTA INFORMACION EJERCICIO-2022 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA)

Asunto: Dación cuenta cumplimiento obligaciones de información trimestral sobre: presupuestos en ejecución, Periodo Medio de Pago y Morosidad referidos al cuarto trimestre de 2022.

Presupuesto en ejecución y que consta de:

- *Comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que*

forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

- Comunicación los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.

Morosidad y Período Medio de Pago a proveedores:

- Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."
- Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

En consecuencia,

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del Área de Gestión Económica y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 15 de febrero de 2023, el Pleno:

ÚNICO.- Se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto en ejecución, Periodo Medio de Pago y Morosidad referido al cuarto trimestre de 2022 especificadas en informe del Sr. Interventor con CSV 545R1W6I525Y3S1Z0QQV .

20.-092/2023/31.- GESTION ECONOMICA.- DACION CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 ENERO 2023.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Enero de 2023, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 432K 0B6Y 3I34 452C 187R - CSV 034H 643J 6D67 191K 1080)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/01/2023. (CSV 4U6R 2J5P 1P25 4M2W 0G5U)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 31/01/2023) (CSV 2A5R 6K6G 441J 2M6J 0C1M)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del Área de Gestión Económica y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 15 de febrero de 2023, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 115 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

21.-092/2023/30 APROBACIÓN MODIFICACION ANEXO SUBVENCIONES Y BASES DE EJECUCION 2023

PRIMERO: dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 06-02-2023 CSV 4E2A4F3E1H6B0U1U10BB que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar el Presupuesto General 2023, cuyo tenor literal se transcribe:

"Eva Pérez López, Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Dada cuenta de la necesidad de modificar el presupuesto municipal del ejercicio 2023 como consecuencia de los siguientes antecedente:

Considerando el informe del jefe de Servicios Deportivos con el visto bueno del Tte de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y modernización de fecha 03 de febrero con CSV 5Y582Q5E4G314A1K173R, por el que insta a establecer las subvenciones nominativas indicadas junto con sus importes correspondientes según los convenios de colaboración vigentes según el siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------------------|-----------|-------------|
| Club Tennis de Mesa | G46620951 | 379,35 € |
| Gimnasia Rítmica Torrepaterna | G97312854 | 4.142,17 € |
| Club Ajedrez Paterna | G96900196 | 406,15 € |
| Gimnasia Rítmica la Canyada | G97076830 | 2.337,37 € |
| Centro Excursionista de Paterna | G96580469 | 944,99 € |
| Club Nou Basquet Paterna | G46633541 | 10.385,99 € |
| Club Atletismo Cárnicas Serrano | G96029863 | 10.647,70 € |
| Club Valencia Orientación | G96369046 | 586,29 € |
| Grup Ball Esportiu Piedra Escrita | G98390792 | 461,97 € |
| Club Petanca Villa de Paterna | G46893236 | 262,38 € |
| Peña Cicloturista Paterna | G96217393 | 699,33 € |
| Paterna CF | G46130241 | 7.509,94 € |

| | | |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|
| Unión Deportiva Paterna | G96342324 | 33.192,02 € |
| Voleibol La Canyada- Escuela 2 | G97930788 | 976,37 € |
| Voleibol Paterna-Liceo | G98290273 | 4.490,69 € |
| Club Taekwondo Paterna | G96887872 | 2.112,33 € |
| Club Karate Paterna | G97278121 | 3.727,68 € |
| Club Barranquismo Pelacanyons | G98305204 | 84,05 € |
| Canyada Futbol Sala | G98053929 | 2.393,85 € |
| Club Actividades Sub. Al Fondo | G98277494 | 810,66 € |
| Club Rugby Paterna- Ciencias | G96526835 | 1.027,59 € |
| Club Ajedrez Edapa | G40545196 | 6.774,96 € |
| Club Alpati Paterna | G98982903 | 1.939,87 € |
| Club Marcha Nórdica | G02740538 | 426,30 € |
| | | ** |
| | | Expresión errónea |
| | | ** |

Considerando que se estima conveniente añadir a la base de ejecución 33.2 incluyendo en la relación de gastos a que se refiere el apartado primero los gastos por comisiones bancarias devengadas en la propia cuenta correspondiente al anticipo de caja fija.

En consecuencia, DISPONGO:

ÚNICO: Procédase a la modificación del anexo de subvenciones del presupuesto general de 2023 en los términos indicados en el CONSIDERANDO PRIMERO así como a la adición a las BEP del 2023 de lo indicado en el CONSIDERANDO SEGUNDO."

Dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta Tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda."

CONSIDERANDO que las modificaciones del presupuesto, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, se registrarán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en el TRLHL y en el Real Decreto 500/90.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 3410-48403 (retención de crédito referencia 202300002171).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 117 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

CONSIDERANDO el informe del Interventor CSV 2F3B5L691U1D3L2G0P04.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Ciudadanos (3), Vox (2) y las abstenciones de los Grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general 2023, en los el siguientes términos:

- Incluir en las subvenciones nominativas del presupuesto 2023 (CSV 5Y4Q0B4B700Y3R2O0VLQ) con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48403.

| | | |
|-----------------------------------|-----------|-------------|
| Club Tennis de Mesa | G46620951 | 379,35 € |
| Gimnasia Rítmica Torrepaterna | G97312854 | 4.142,17 € |
| Club Ajedrez Paterna | G96900196 | 406,15 € |
| Gimnasia Rítmica la Canyada | G97076830 | 2.337,37 € |
| Centro Excursionista de Paterna | G96580469 | 944,99 € |
| Club Nou Basquet Paterna | G46633541 | 10.385,99 € |
| Club Atletismo Cárnicas Serrano | G96029863 | 10.647,70 € |
| Club Valencia Orientación | G96369046 | 586,29 € |
| Grup Ball Esportiu Piedra Escrita | G98390792 | 461,97 € |
| Club Petanca Villa de Paterna | G46893236 | 262,38 € |
| Peña Cicloturista Paterna | G96217393 | 699,33 € |
| Paterna CF | G46130241 | 7.509,94 € |
| Unión Deportiva Paterna | G96342324 | 33.192,02 € |
| Voleibol La Canyada-Escuela 2 | G97930788 | 976,37 € |
| Voleibol Paterna-Liceo | G98290273 | 4.490,69 € |
| Club Taekwondo Paterna | G96887872 | 2.112,33 € |
| Club Karate Paterna | G97278121 | 3.727,68 € |

| | | |
|--------------------------------|-----------|-------------|
| Club Barranquismo Pelacanyons | G98305204 | 84,05 € |
| Canyada Futbol Sala | G98053929 | 2.393,85 € |
| Club Actividades Sub. Al Fondo | G98277494 | 810,66 € |
| Club Rugby Paterna-Ciencias | G96526835 | 1.027,59 € |
| Club Ajedrez Edapa | G40545196 | 6.774,96 € |
| Club Alpati Paterna | G98982903 | 1.939,87 € |
| Club Marcha Nórdica | G02740538 | 426,30 € |
| | | 96.720,00 € |

SEGUNDO: Añadir a las bases de ejecución del presupuesto general para 2023 numero 33.2.1 (PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, REPOSICIÓN Y CIERRE) incluyendo a la relación de gastos a que se refiere el apartado primero la siguiente redacción "Los gastos por comisiones bancarias devengadas en la propia cuenta correspondiente al anticipo de caja fija".

TERCERO: Exponer al público la presente MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2023 en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

CUARTO : Considerar definitivamente aprobada la MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2023 al, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

QUINTO : Notificar al área de Servicios Deportivos Municipales y al área de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

22.-092/2023/7.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°3/23 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 1.960,97 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 119 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas

gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el informe de Tesorería del 06/02/2023 con CSV 2R5R 0G6Q 1769 5S2V 1CZE.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 0Z3E 0W2M 3C46 5B32 03EI.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra de los grupos Popular 84) y Compromís (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias y proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°3/23 de facturas cuya suma asciende a **MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.- 1.960,97** euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-----------------|--|---------|------|-------|
| 5 | 31/12/21 | 026682225 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CD2811170 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 4,30 | 9340 | 35900 |
| 6 | 31/12/21 | 026682224 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CD2811169 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 45,40 | 9340 | 35900 |
| 646 | 12/02/21 | 002636994 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC0502742 1 Unidades | 0,18 | 9340 | 35900 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 121 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|---------------|-----------------------|--|---------|------|-------|
| | | | | DEVOLUCION RECIBOS | | | |
| 647 | 12/02 /21 | 00263 6996 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC0502744 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 648 | 12/02 /21 | 00263 6993 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC0502741 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 696 | 16/02 /21 | 00274 6802 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC0603736 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 706 | 31/01 /22 | 00248 5727 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CW0002537 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 40,86 | 9340 | 35900 |
| 709 | 31/01 /22 | 00248 5728 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CW0002538 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 3,57 | 9340 | 35900 |
| 710 | 17/02 /21 | 00277 4357 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC0626548 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 721 | 18/02 /21 | 00280 0323 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC0644532 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |

| N° registro | Fecha factura | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-----------------|--|---------|------|-------|
| 784 | 23/02/21 | 002913394 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC0732876 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 785 | 23/02/21 | 002913395 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC0732877 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 975 | 26/02/21 | 003036071 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC0819265 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1025 | 01/03/21 | 004094247 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC1774048. 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,12 | 9340 | 35900 |
| 1074 | 02/03/21 | 004175950 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC1969346 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1086 | 05/03/21 | 004367456 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2124684 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1087 | 05/03/21 | 004367457 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2124685 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,18 | 9340 | 35900 |
| 1088 | 05/03/21 | 004367458 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2124686 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,12 | 9340 | 35900 |
| 1089 | 05/03/21 | 004367438 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2094064 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 5,28 | 9340 | 35900 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 123 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|---------------|-----------------------|--|---------|------|-------|
| 1090 | 05/03 /21 | 00436 7455 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2124683 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1091 | 05/03 /21 | 00436 7440 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2094066 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 2,04 | 9340 | 35900 |
| 1092 | 05/03 /21 | 00436 7437 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2094063 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 0,45 | 9340 | 35900 |
| 1093 | 05/03 /21 | 00436 7439 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2094065 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 32,54 | 9340 | 35900 |
| 1167 | 09/03 /21 | 00447 4936 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2282655 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1168 | 09/03 /21 | 00447 4937 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2282656 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,18 | 9340 | 35900 |
| 1169 | 09/03 /21 | 00447 4939 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2282658 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,24 | 9340 | 35900 |
| 1170 | 09/03 /21 | 00447 4938 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2282657 1 Unidades | 0,67 | 9340 | 35900 |

| N° registro | Fecha factura | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|---------------|-----------------------|--|---------|------|-------|
| | | | | DEVOLUCION RECIBOS | | | |
| 1221 | 12/03 /21 | 00460 3125 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2407476 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,12 | 9340 | 35900 |
| 1222 | 12/03 /21 | 00460 3127 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2407478 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,24 | 9340 | 35900 |
| 1223 | 12/03 /21 | 00460 3128 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2407479 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,30 | 9340 | 35900 |
| 1224 | 12/03 /21 | 00460 3126 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2407477 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,24 | 9340 | 35900 |
| 1262 | 16/03 /21 | 00470 7666 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2504155 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1263 | 16/03 /21 | 00470 7663 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2504152 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1264 | 16/03 /21 | 00470 7664 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2504153 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1265 | 16/03 /21 | 00470 7665 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2504154 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,12 | 9340 | 35900 |
| 1268 | 17/03 /21 | 00473 6212 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2527463 | 0,06 | 9340 | 35900 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 125 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|---------------|-----------------------|--|---------|------|-------|
| | | | | 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | | | |
| 1279 | 18/03 /21 | 00477 2464 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2558153 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1280 | 18/03 /21 | 00477 2463 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2558152 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1293 | 22/03 /21 | 00484 8431 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2589627 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1294 | 22/03 /21 | 00484 8430 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2589626 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1302 | 23/03 /21 | 00487 9916 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2642740 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,12 | 9340 | 35900 |
| 1303 | 23/03 /21 | 00487 9917 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2642741 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1313 | 24/03 /21 | 00490 4518 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2660851 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |

| N° registro | Fecha factura | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-----------------|--|---------|------|-------|
| 1339 | 26/03/21 | 004988275 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2745401 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1355 | 29/03/21 | 005035448 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2756647 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1356 | 29/03/21 | 005035449 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2756648 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1429 | 30/03/21 | 005084389 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC2822506 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1547 | 01/04/21 | 006108927 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC3849118 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 3,27 | 9340 | 35900 |
| 1548 | 01/04/21 | 006108919 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CC3761435 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 385,48 | 9340 | 35900 |
| 1632 | 06/04/21 | 006262903 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0103492 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 1,68 | 9340 | 35900 |
| 1633 | 06/04/21 | 006262900 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0103489 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 0,41 | 9340 | 35900 |
| 1634 | 06/04/21 | 006262920 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0144254 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 127 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|---------------|-----------------------|--|---------|------|-------|
| 1635 | 06/04 /21 | 00626 2901 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0103490 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 5,60 | 9340 | 35900 |
| 1636 | 06/04 /21 | 00626 2902 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0103491 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 32,46 | 9340 | 35900 |
| 1663 | 07/04 /21 | 00634 1859 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0237039 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 58,08 | 9340 | 35900 |
| 1664 | 08/04 /21 | 00638 3075 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0278490 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 31,76 | 9340 | 35900 |
| 1665 | 07/04 /21 | 00634 1858 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0237038 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1686 | 12/04 /21 | 00651 6290 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0371612 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 1,15 | 9340 | 35900 |
| 1687 | 12/04 /21 | 00651 6292 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0371614 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,12 | 9340 | 35900 |
| 1688 | 12/04 /21 | 00651 6291 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0371613 1 Unidades | 0,42 | 9340 | 35900 |

| N° registro | Fecha factura | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|---------------|-----------------------|--|---------|------|-------|
| | | | | DEVOLUCION RECIBOS | | | |
| 1707 | 13/04 /21 | 00656 2684 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0464227 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 10,10 | 9340 | 35900 |
| 1726 | 14/04 /21 | 00659 2235 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0490142 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,85 | 9340 | 35900 |
| 1781 | 16/04 /21 | 00669 1520 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0578043 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,12 | 9340 | 35900 |
| 1782 | 16/04 /21 | 00669 1521 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0578044 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 1796 | 19/04 /21 | 00673 9482 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0614660 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,54 | 9340 | 35900 |
| 1817 | 31/03 /22 | 00721 6637 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CX1987318 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 40,40 | 9340 | 35900 |
| 1818 | 20/04 /21 | 00678 4702 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0656000 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,30 | 9340 | 35900 |
| 1818 | 31/03 /22 | 00721 6638 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CX1987319 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 6,11 | 9340 | 35900 |
| 1865 | 23/04 /21 | 00686 8810 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0723095 | 0,61 | 9340 | 35900 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 129 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|---------------|-----------------------|--|---------|------|-------|
| | | | | 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | | | |
| 1923 | 27/04 /21 | 00697 3778 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0825283. 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,36 | 9340 | 35900 |
| 1938 | 28/04 /21 | 00700 4730 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0848167. 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 2003 | 29/04 /21 | 00703 9208 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0874726 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,12 | 9340 | 35900 |
| 2004 | 29/04 /21 | 00703 9207 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG0874725 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 2167 | 03/05 /21 | 00831 3017 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG9855630 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 1,19 | 9340 | 35900 |
| 2168 | 04/05 /21 | 00837 8063 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG9952238 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,42 | 9340 | 35900 |
| 2184 | 29/04 /22 | 00932 9813 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CZ1224832 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 103,39 | 9340 | 35900 |

| N° registro | Fecha factura | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-----------------|--|---------|------|-------|
| 2185 | 29/04/22 | 009329812 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CZ1224831 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 430,14 | 9340 | 35900 |
| 2191 | 05/05/21 | 008542061 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CH0107689 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 32,79 | 9340 | 35900 |
| 2192 | 05/05/21 | 008542063 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CH0107691 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 8,11 | 9340 | 35900 |
| 2194 | 05/05/21 | 008542064 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CH0107692 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 1,71 | 9340 | 35900 |
| 2195 | 05/05/21 | 008542062 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CH0107690 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 0,35 | 9340 | 35900 |
| 2196 | 05/05/21 | 008542018 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG9967124 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 2197 | 05/05/21 | 008542017 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG9967123 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |
| 2201 | 05/05/21 | 008542016 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CG9967122 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,18 | 9340 | 35900 |
| 2238 | 07/05/21 | 008634672 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CH0271289 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,06 | 9340 | 35900 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 131 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|---------------|-----------------------|--|---------|------|-------|
| 2239 | 07/05 /21 | 00863 4673 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CH0271290 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 0,18 | 9340 | 35900 |
| 2679 | 31/05 /21 | 01042 1701 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CH1884914 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 2,66 | 9340 | 35900 |
| 3148 | 30/06 /21 | 01285 8823 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CH3922181 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 48,68 | 9340 | 35900 |
| 3149 | 30/06 /21 | 01285 8824 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CH3922182 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 4,72 | 9340 | 35900 |
| 3735 | 30/07 /21 | 01489 4091 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CJ1117626 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 287,16 | 9340 | 35900 |
| 3736 | 30/07 /21 | 01489 4092 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CJ1117627 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 60,80 | 9340 | 35900 |
| 4141 | 31/08 /21 | 01682 3760 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CK1465279 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 5,02 | 9340 | 35900 |
| 4143 | 31/08 /21 | 01682 3759 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CK1465278 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 49,49 | 9340 | 35900 |

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-----------------|--|----------|------|-------|
| 4594 | 30/09/21 | 018686412 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CK3384040 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 49,43 | 9340 | 35900 |
| 4595 | 30/09/21 | 018686413 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CK3384041 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 4,72 | 9340 | 35900 |
| 4958 | 29/10/21 | 019734276 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CO0998903 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 4,24 | 9340 | 35900 |
| 4959 | 29/10/21 | 019734275 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CO0998902 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 47,55 | 9340 | 35900 |
| 5642 | 30/11/21 | 023096127 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CB2044264 1 Unidades DEVOLUCION RECIBOS | 15,06 | 9340 | 35900 |
| 5643 | 30/11/21 | 023096126 | CAIXAB ANK S.A. | Ref. operación emisor: CFEM 08681CB2044263 1 Unidades PRESENTACIÓN RECIBOS | 83,73 | 9340 | 35900 |
| | | | | Total..... | 1.960,97 | | |

SEGUNDO.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado.

TERCERO.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

23.-092/2023/28.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº4/23 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 97.604,04 EUROS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 133 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de

medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 4D1W 734E 1F1N 345V 1176.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox 82) y los votos en contra de los grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias y proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°4/23 de facturas cuya suma asciende a NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.- 97.604,04 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|--------------------------|--|---------|------|-------|
| 2 | 31/12/22 | 4118 | ASCENS ORES LAVHEK, S.L. | 1 Unidades Revisión y Engrase correspondiente al 4º trimestre de C/ Ingeniero Castells 1 Paterna | 504,13 | 9200 | 21001 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 135 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|------------------------|---|---------|------|-------|
| 4 | 31/12/22 | 0B15888M | ASCENSORES PERTOR, S.L | Período facturación 01/10/2022 - 31/12/2022 Ref. contrato receptor: AB257-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10- 2022/31-12-2022 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: CL GIJON, 9 GUARDERIA | 452,04 | 3230 | 21001 |
| 5 | 31/12/22 | 0B15889M | ASCENSORES PERTOR, S.L | Período facturación 01/10/2022 - 31/12/2022 Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10- 2022/31-12-2022 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO | 587,37 | 3340 | 21001 |

| N° registro | Fecha factura | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|------------------------|---|---------|------|-------|
| 6 | 31/12/22 | 0B15890M | ASCENSORES PERTOR, S.L | Período facturación 01/10/2022 - 31/12/2022 Ref. contrato receptor: AB671-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10- 2022/31-12-2022 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO | 361,08 | 3340 | 21001 |
| 7 | 31/12/22 | 0B15892M | ASCENSORES PERTOR, S.L | Período facturación 01/10/2022 - 31/12/2022 Ref. contrato receptor: H2121-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10- 2022/31-12-2022 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI | 300,02 | 3340 | 21001 |
| 68 | 31/12/2022 | 2058607 | AUTO-ALCARAZ, S.L. | Período facturación 15/12/2022 - 31/12/2022 1 Otros A/2058607 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 219,62 | 1320 | 21400 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 137 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|----------------|------------------|---|--|-----------|------|-------|
| 5966 | 09/07 /21 | 370 | AUTOMÓ VILES PALMA, SA | 1 Unidades CORSA 4693-HNB 10 KM 0.9 Horas SUSTITUCIÓN LLAVE ENCENDIDO CON EMISOR 2 Unidades DESINFECCIÓN Y PURIFICACIÓN DEL VEHÍCULO CON OZONO 1 Unidades TÚNEL DE LAVADO GRATUITO 1 Unidades SOLICITUD DE CÓDIGOS ... | 209,32 | 1320 | 21400 |
| 236 | 31/12 /22 | 221200 11 | EDETAN IA BUS, S.A. | SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBÚS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: DICIEMBRE 2022 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros | 58.696,77 | 4411 | 22799 |
| 6870 | 31/12 /22 | 2212/0 0125 | EUROPA PRESS DELEGA CIONES SA | SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE Período facturación 01/11/2022 - 31/12/2022 | 738,34 | 9120 | 22799 |
| 316 | 19/07 /2022 | 051204 3819.4 | FAIN ASCENS ORES, SA | Período facturación 01/07/2022 - 30/09/2022 Periodo facturación: 01.07.2022 a 30.09.2022 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA | 234,50 | 3230 | 21001 |

| N° registro | Fecha factura | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------------|-------------------------|--|----------|------|-------|
| 317 | 01/10/22 | 0512089583.3 | FAIN ASCENS ORES, SA | Período facturación 01/10/2022 - 31/12/2022 Periodo facturación: 01.10.2022 a 31.12.2022 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA | 234,50 | 3230 | 21001 |
| 6871 | 31/12/22 | 22SM1167/1003764 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el servicio de recogida, transporte y eliminación de escombros en vertidos incontrolados en varios solares del Polígono Industrial Táctica durante el mes de Diciembre 2022. | 5.758,94 | 1630 | 22700 |
| 6872 | 31/12/22 | 22SM1167/1003730 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Diciembre de 2022. (Precios actualizados a 2020) | 2.121,05 | 1630 | 22700 |
| 6873 | 31/12/22 | 22SM1167/1003731 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el servicio de Recogida Orgánica, durante el mes de Diciembre de 2022. | 5.128,67 | 1630 | 22700 |
| 6875 | 31/12/22 | 22SM1167/1003766 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el servicio de recogida, transporte y eliminación de escombros en vertidos incontrolados en la huerta y un solar del casco urbano, durante el mes Diciembre de 2022. | 5.365,36 | 1630 | 22700 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 139 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|--------------------------|--------------------------------------|--|----------|------|-------|
| 6876 | 31/12/22 | 22SM11 67/100 3768 | FCC MEDIO AMBIEN TE S.A. | Trabajos de refuerzo del servicio de limpieza viaria y recogida de enseres en el casco urbano, en las festividades del 6 y 8 de Diciembre de 2022. | 4.687,50 | 1630 | 22700 |
| 209 | 22/12/22 | 560037 3271 | FERROVIAL SERVICIOS, S.A. | CAM_151-LBY0007-ME0101 MTO MOD: Asist de 2 oficiales de MTO el Sábado 3 Diciembre, 7:00 a 12:30 Realización de oposiciones del AYTO de Paterna en Aulario. Se añade hora y media comprobaciones. | 261,20 | 9200 | 22699 |
| 6568 | 19/12/22 | 170512 | GUIPON S, SL | 1 Unidades CAMPO DE FÚTBOL GERARDO SALVADOR - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO - CAMPO DE FÚTBOL GERARDO SALVADOR | 14,40 | 3410 | 21001 |
| 6569 | 19/12/22 | 170513 | GUIPON S, SL | C/ ENRIC VALOR - 3 Unidades C/ ENRIC VALOR - REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - C/ ENRIC VALOR 1 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) | 33,40 | 9200 | 21001 |
| 6472 | 15/12/22 | 511034 56 | INDUS DE ELEVACIÓN, S.A | 1 Unidades CONSERVACIÓN 4º TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 49263 | 343,06 | 9200 | 21001 |

| N° registro | Fecha factura | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-------------------------|---|---------|------|-------|
| 6473 | 15/12/22 | 51103479 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades CONSERVACIÓN 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 59433 | 354,92 | 9200 | 21001 |
| 6474 | 15/12/22 | 51103727 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 59433 | 58,31 | 9200 | 21001 |
| 6475 | 15/12/22 | 51103505 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades CONSERVACIÓN 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 38800, 38801 Y 38802 | 924,31 | 3340 | 21001 |
| 6476 | 15/12/22 | 51103518 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades CONSERVACIÓN 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 30010 | 283,15 | 3230 | 21001 |
| 6477 | 15/12/22 | 51103519 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades CONSERVACIÓN 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 31850 | 276,57 | 3230 | 21001 |
| 6478 | 15/12/22 | 51103696 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades CONSERVACIÓN 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 41184 | 346,50 | 9200 | 21001 |
| 6479 | 15/12/22 | 51103747 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 41184 | 56,92 | 9200 | 21001 |
| 6480 | 15/12/22 | 51103750 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 43421 | 56,92 | 3410 | 21400 |
| 6481 | 15/12/22 | 51103748 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 43010 | 77,13 | 3410 | 21400 |
| 6482 | 15/12/22 | 51103713 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades CONSERVACIÓN 4° TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 43010 | 297,38 | 3410 | 21400 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 141 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-------------------------|--|---------|------|-------|
| 6483 | 15/12/22 | 51103717 | INDUS DE ELEVACIÓN, S.A | 1 Unidades CONSERVACIÓN 4º TRIMESTRE 2022. - ASCENSOR RAE: 43421 | 276,64 | 3410 | 21001 |
| 6513 | 15/12/22 | 2022243 | MOTOCHOLLOSL | 1 Unidades BATERÍA 1 Unidades REPARACIÓN STATOR 3.5 Unidades ACEITE 1 Unidades FILTRO ACEITE 4 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA | 653,40 | 1320 | 21400 |
| 6514 | 15/12/22 | 242 | MOTOCHOLLOSL | 1 Unidades REGULADOR 2 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA 1 Unidades ENGRASE PARTES MÓVILES | 274,89 | 1320 | 21400 |
| 85 | 31/12/22 | 2204435320 | ORONA, S.COOP.LTDA. | Ref. operación emisor: CL MÚSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 3 Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MÚSICO ANTONIO CABEZA 24 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2022 - 12/2022 | 917,74 | 9200 | 21001 |
| 86 | 31/12/22 | 2204435321 | ORONA, S.COOP.LTDA. | Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 437879 3 Contrato/PR: 437879 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2022 - 12/2022 | 393,86 | 9200 | 21001 |

| N° registro | Fecha factura | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-------------------|---|---------|------|-------|
| 72 | 31/12/2022 | 2204062672 | PECRES, S.L.U. | Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONÍA Periodo: 12/2022 - 12/2022 | 107,38 | 9200 | 21001 |
| 73 | 31/12/22 | 2204062671 | PECRES, S.L.U. | Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONÍA Periodo: 12/2022 - 12/2022 | 46,90 | 9200 | 21001 |
| 74 | 31/12/22 | 2204062668 | PECRES, S.L.U. | Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONÍA Periodo: 12/2022 - 12/2022 | 118,93 | 3230 | 21001 |
| 75 | 31/12/22 | 2204062673 | PECRES, S.L.U. | Ref. operación emisor: UR POLÍGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLÍGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONÍA Periodo: 12/2022 - 12/2022 | 105,27 | 3410 | 21001 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 143 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|----------------|-----------------------|--|----------|------|-------|
| 76 | 31/12 /22 | 220406 2670 | PECRES , S.L.U. | Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 12/2022 - 12/2022 | 38,94 | 9200 | 21001 |
| 77 | 31/12 /22 | 220406 2669 | PECRES , S.L.U. | Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONÍA Periodo: 12/2022 - 12/2022 | 112,94 | 9200 | 21001 |
| 6078 | 30/11 /22 | 220406 0827 | PECRES , S.L.U. | Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 11/2022 - 11/2022 | 38,94 | 3340 | 21001 |
| 5882 | 29/06 /21 | 1 | PLENA INCLUSIÓN CV | 1 Unidades Elaboración folleto sobre violencia contra las mujeres, dirigido a mujeres con discapacidad intelectual en lectura fácil. Pacto del estado para la violencia de género. 5000 unidades | 1.208,79 | 2312 | 22799 |

| Nº registro | Fecha factura | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|---------------|------------|-----------------------|---|----------|------|-------|
| 133 | 31/12/22 | 200000103 | UTE ALUMBRADO PATERNA | TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGÚN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200052 . AVISO - CAMBIO BÁCULO 36 - 105 POR ACCIDENTE | 1.143,67 | 1650 | 21000 |
| 3878 | 30/06/22 | 200000072 | UTE ALUMBRADO PATERNA | TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGÚN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 100036 . INSTALACIÓN SEÑALES PEATONALES LUMINOSAS AVDA. VICENTE MORTES | 2.597,94 | 1650 | 21000 |
| 3879 | 30/06/22 | 200000073 | UTE ALUMBRADO PATERNA | TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGÚN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 100037 . CREACIÓN DE CANALIZACIÓN PARA ALIMENTAR POSTE EN AVDA. VICENTE MORTES | 584,43 | 1650 | 21000 |

Total..... 97.604,04

SEGUNDO.-. Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado.

TERCERO.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

24.-092/2023/26.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº2/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 13.286,76 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 145 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 4X16 5Y6P 552W 3U05 0UGF.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 2Q1X 6W0T 453Z 4W6M 0B6X, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 15 de febrero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox 82) y los votos en contra de los grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:

Primero.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°2/23 grupo 3, cuya suma total asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.- 13.286,76 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|------------|------------------------------|--|----------|------|-------|
| 400 | 01 | ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU | 30 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO | 2.178,00 | 1320 | 22699 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 147 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|-------------------|------------------------------------|--|----------|------|-------|
| 504 | 122 | ANDACAR 2000, SA | Período facturación 01/01/2023 - 31/01/2023 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555- KDY-OBRA: POLICÍA LOCAL -PERIODO 01/01/2023 AL 31/01/2023 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555- KDY-OBRA: POLICÍA LOCAL | 1.182,95 | 1320 | 20400 |
| 508 | 127 | ANDACAR 2000, SA | Período facturación 01/01/2023 - 31/01/2023 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICÍA LOCAL -PERIODO 01/01/2023 AL 31/01/2023 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH- OBRA: POLICÍA LOCAL | 562,15 | 1320 | 20400 |
| 304 | 205864 8 | AUTO- ALCARAZ, S.L. | Período facturación 01/01/2023 - 15/01/2023 1 Otros FRA A2058648 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICÍA LOCAL LIMPIEZA VEHÍCULOS | 91,96 | 1320 | 21400 |
| 406 | A 230000 10 | AUTOMÓVI LES SANTOS, S.L. | Pila tarjeta Tarjeta (2 llave) Catadioptrico tras izq Embellecedor retrovisor izq Piloto tras izq ext | 1.441,36 | 1320 | 21400 |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|-------------------|--------------------------------|---|----------|------|-------|
| 407 | A 230000 15 | AUTOMÓVILES SANTOS, S.L. | 2 Tarjeta-llave 2 Regenerar faros delanteros Aceite motor 5W30 sint Filtro de aceite Filtro de aire ... | 1.004,48 | 1320 | 21400 |
| 276 | 171151 | GUIPONS, SL | - 17 Unidades C.P. SANCHIS GUARNER - REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - 2 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBÓNICA 4 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBÓNICA 5 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) | 224,25 | 3230 | 21001 |
| 343 | 171449 | GUIPONS, SL | - 6 Unidades C.C. TERRAMELAR - REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBÓNICA 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.2 KGS. NIEVE C. (Cada 5 años) 2 Unidades REVISIÓN ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISIÓN ANUAL SISTEMA DETECCIÓN INCENDIOS | 156,88 | 9200 | 21001 |
| 359 | 171453 | GUIPONS, SL | 13 Unidades PISCINA CLIMATIZADA -REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - 3 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBÓNICA 2 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBÓNICA 9 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO | 475,07 | 3410 | 21001 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 149 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|------------|----------------|---|---------|------|-------|
| | | | 9 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) | | | |
| 365 | 171454 | GUIPONS, SL | - 1 Unidades C. POLIVALENTE DE LA CAÑADA CAÑADA (LA) - REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO 3 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA 3 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBÓNICA 8 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA | 272,98 | 9200 | 21001 |
| 366 | 171455 | GUIPONS, SL | - 5 Unidades CASA JUVENTUD PARQUE CENTRAL - REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - 2 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 1 Unidades REVISIÓN ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBÓNICA 2 Unidades REVISIÓN ANUAL B.I.E. 25 MM | 170,51 | 3340 | 21001 |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|------------|-----------------------------------|--|----------|------|-------|
| 297 | 51100407 | INDUS DE ELEVACIÓN, S.A | 1 Unidades SUSTITUCIÓN INTERRUPTOR MAGNETICO C/ TUERCA - ASCENSOR RAE: 43421 | 152,56 | 3410 | 21001 |
| 101 | 01 | MOTOCHOLO SL | 1 Unidades CONTRAPESO 1 Unidades PRE ITV 1 Unidades MANO DE OBRA | 95,59 | 1320 | 21400 |
| 102 | 03 | MOTOCHOLO SL | 1 Unidades LLAVE CHIP TALLAR 1 Unidades ENGRASE 3 Unidades MANO DE OBRA | 271,04 | 1320 | 21400 |
| 103 | 04 | MOTOCHOLO SL | 1 Unidades LLAVE CHIP TALLAR 1 Unidades ENGRASE 2 Unidades MANO DE OBRA | 222,64 | 1320 | 21400 |
| 104 | 02 | MOTOCHOLO SL | 1 Unidades PRIORITARIO 1 Unidades ENGRASE 1 Unidades MANO DE OBRA | 174,24 | 1320 | 21400 |
| 405 | 9 | MOTOCHOLO SL | 1 Unidades CÁMARA DELANTERA REFORZADA 1 Unidades REFRIGERANTE 1 Unidades ENGRASE 1 Unidades I DE ACEITE 2.5 Unidades MANO DE OBRA | 289,19 | 1320 | 21400 |
| 512 | 202310 | MOTOCHOLO SL | 1 Unidades BOMBILLA 1 Unidades PRE ITV 1 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA | 79,86 | 1320 | 21400 |
| 513 | 202312 | MOTOCHOLO SL | 1 Unidades BOMBILLA 1 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA | 60,50 | 1320 | 21400 |
| 514 | 202311 | MOTOCHOLO SL | 1 Unidades PRE ITV 1 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA | 72,60 | 1320 | 21400 |
| 283 | 218 | NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL | Período facturación 01/12/2022 - 31/12/2022 Expediente: 221/2017/629 1 Unidades Contrato Mixto de Suministro y Servicio de Instalación y Mantenimiento de Sensores de Humo y Alerta Temprana para ampliación y mejora del sistema de detección de incendios en el Bosque de la Vallesa. "Financiación FEDER 2014-2020, proyecto | 4.107,95 | 1360 | 22799 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 151 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

| Nº registro | Nº factura | Proveedor | Concepto | Importe | Prog | Econ |
|-------------|------------|-----------|---|---------|------|------|
| | | | Edusi Paterna ACTÚA", Periodo: Diciembre 2022. Exp. Obras: 221/2017/629 | | | |

Total..... 13.286,76

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

25.-091/2023/1 DACIÓN CUENTA PLAN DE CONTROL FINANCIERO - 2023

Dada cuenta de que la Intervención del Ayuntamiento de Paterna, en uso de las competencias que le atribuye el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con objeto de comprobar que el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de la entidad se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero, que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la antedicha norma, según la cual el Plan Anual de Control Financiero con CSV: 42690310592N053U0UGX, así elaborado, será remitido a efectos informativos al Pleno.

Visto lo que antecede,

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del Área de Gestión Económica y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 15 de febrero de 2023, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

PREVIA RATIFICACIÓN POR UNANIMIDAD, DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF AL NO ESTAR DICTAMINADO EN EL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA, SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

26.-043/2018/2269.- PROGRAMA EDIFICANT CEIP LA FONT- APROBANDO Y ACEPTANDO LA DELEGACION DE COMPETENCIAS REALIZADA POR RESOLUCION DEL SECRETARIO AUTONOMICO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL PARA LA ACTUACION : REPARACION CUBIERTAS, JUEGOS Y SOMBRAJES EN EL PATIO, CARPINTERIA EXTERIOR, TOLDOS EN EL CEIP LA FONT LA CAÑADA EN LOS TERMINOS Y ALCANCE RECOGIDOS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCION.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1- Vista la providencia del teniente alcalde de Protección y Derechos de la ciudadanía, CSV: 033P2F0F5W362Z2Y0XT1, por la que se insta a la realización de los trámites necesarios para adherirse al Plan Edificant atendiendo a lo establecido en el Decreto LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2- En sesión ordinaria celebrada por el Pleno el 31 de enero de 2018, CSV 5C5U36370B0E3E3X0MEM se acuerda solicitar la adhesión al plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2- En sesión ordinaria celebrada el 27/02/2019 del Ayuntamiento Pleno CSV146H1P2V37692M1Q 1CQJ se acuerda solicitar la Delegación de competencias sujetas al Plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

3- En fecha 23/04/2019 el Ayuntamiento de Paterna presenta solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell entre otros centros para el CEIP la Font.

4- Vista la comunicación de la Conselleria de Educación en el que aceptan las memorias presentadas y de las cuales se ha realizado por el departamento correspondiente las memorias según el contenido establecido en Decreto ley de regulación. La redacción de las memorias de actuación según solicitud de adhesión formulada , tal y como se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 153 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

requiere en el artículo 7.2 del citado Decreto , previo a la aprobación plenaria de solicitud de delegación de competencias

5- Vista la propuesta de resolución del Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional con CSV 1B4H6G2D142L4K4B0HYV en la que se establecen los términos y el alcance de la delegación para la actuación "Actuacions diverses: reparació cobertes, jocs i ombratges al pati, fusteria exterior, tendals" en el CEIP La Font

6.-La Intervención de Fondos indica que el informe - propuesta no requiere fiscalización previa, ya que con este acuerdo no se generan obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- Lo regulado en el artículo 27 CE que establece la educación como un derecho fundamental, y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su disfrute efectivo.

2.- La regulación dada por el Estatuto de autonomía de la Comunidad valenciana que refleja que corresponde a la Generalitat la regulación del Sistema Educación Valenciano en todos sus niveles y enseñanzas, en el marco de la legislación básica del estado.

3.- El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y establece un marco reglamentario para la colaboración entre la Generalitat Valenciana y los municipios para agilizar los trámites que permitan la puesta en marcha de nuevas infraestructuras educativas.

4.- Lo dispuesto en la La Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas, podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 27 de la mencionada ley, establece el régimen jurídico básico de dicha delegación.

5.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación.

6.- Que el citado decreto ley 5/2017 en su artículo 1 indica que el

objeto del decreto es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, y que dicha cooperación se materializará a través de la delegación de competencias por la Generalitat en las materias de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros docentes.

7.- El art. 4.6 del decreto ley 5/2017 por el que la delegación exigirá en todo caso la previa aceptación por el municipio interesado.

8.- La Resolución del Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional con CSV 1B4H6G2D142L4K4B0HYV en la que se establecen los términos y el alcance de la delegación.

9.- El informe preceptivo favorable de la Secretaria con CSV 41723D496H0F0Z0D0S9L .

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El art. 47.2 h) de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local le corresponde al Pleno La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa de Gestión de Promoción Socioeconómica y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 22 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y aceptar la delegación de competencias para la actuación: Actuacions diverses: reparació cobertes, jocs i ombratges al pati, fusteria exterior, tendals en el **CEIP La Font**, en los términos y alcance recogidos en la propuesta de Resolución del Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, que obra en el expediente de referencia con CSV 1B4H6G2D142L4K4B0HYV y que literalmente dice:

"Delegar en el Ayuntamiento de PATERNA la actuación ACTUACIONES DIVERSES: REPARACIO COBERTES, JOCS I OMBRATGES AL PATI, FUSTERIA EXTERIOR, TENDALS en el centro público CEIP LA FONT, código 46023161 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relacionan:

1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN. Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de PATERNA, con C.I.F. P4619200A por importe de 815.230,89 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integran esta actuación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 155 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

A cargo del importe concedido de 815.230,89 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa, e incluirá tanto los contratos de obras como los de servicios necesarios para la realización de estas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública. También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

La resolución será documento suficiente a efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación.

2.- GASTOS FINANCIABLES

Para la financiación de las delegaciones de competencias reguladas en el Decreto Ley 5/2017, se hace la siguiente previsión inicial de anualidades del importe global, hecho con la memoria presentada por el Ayuntamiento y que podrá ser revisada y reajustada a la vista del detalle de ejecución comunicado y actualizado por el Ayuntamiento, a medida que se produzcan desajustes entre las anualidades previstas y las necesidades reales. La previsión inicial de las anualidades es la siguiente:

2021..... 0 euros
2022..... 0 euros
2023..... 300.000 euros
2024..... 515.230,89 euros
2025..... 0 euros
2026..... 0 euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat. De acuerdo con lo determinado en la disposición adicional cuarta del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, a efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar de oficio las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación, a la vista del grado de ejecución de las delegaciones y según la información facilitada por las entidades locales.

3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la entidad Local relativo a la aprobación y

conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.

A los importes de las bajas producidas respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto - Ley 5-2017, modificado por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (artículo 77).

La Generalitat, abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas, cuando la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito ante la Generalitat. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.

En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al período de demora que le sea imputable conforme al criterio del órgano de contratación.

A estos efectos, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local para efectuar el pago.

4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en la presente resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto segundo de esta resolución o en la resolución que actualice el reajuste de las anualidades que esté vigente. No obstante, dicho plazo podrá ser modificado, con el detalle de ejecución comunicado y actualizado por el Ayuntamiento, y mediante resolución de la conselleria de Educación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del período temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto- Ley 5/2017, de 20 de octubre.

5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN

5.1-. Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo.

El ayuntamiento podrá redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las Administraciones Públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo. En todo caso, para la redacción del Proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El Informe de Supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente, en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública. También se reserva las mismas competencias para la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 157 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

supervisión de posibles modificados, complementarios, que pudiesen surgir en el marco de lo dispuesto en la ley de contratos del sector público y la normativa contractual aplicable.

5.2.-Delegación de actuaciones en materia de contratación.

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

5.3.-Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo, conformidad del programa de control de calidad y del plan de residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega. Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento en su calidad de órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, aún sin el acto formal de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello, previa notificación a la conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.

6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

a) De acuerdo con lo determinado en la disposición adicional cuarta del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de mayo de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de abril, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras. Del mismo modo, con anterioridad al 15 de septiembre remitirán esta información del estado y de la previsión de ejecución a fecha 30 de agosto.

b) El ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

c) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la conselleria competente en educación certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas. En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

d) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la conselleria competente en materia de educación y comunicará a la conselleria cualquier modificación del proyecto.

e) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

f) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

g) Una vez entregadas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y la Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competencia en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la Disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
| Código de Documento 081171011S | Código de Expediente 081/2023/44 | Fecha y Hora 28-02-2023 09:48 | Página 159 de 189 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 376A5G210M6A30650BQR | | |

7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL En aplicación de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, redactado por el artículo 10 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Por su parte, el ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la conselleria competente en educación, disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.

En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a las intervenciones de las entidades locales que asuman la delegación.

8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA

La entidad local deberá comunicar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada, junto con su liquidación, en el plazo máximo de quince días naturales.

9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT.

Asimismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat. El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo EDIFICANT y la financiación con cargo a este programa de la Generalitat.

10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La entidad local deberá conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificaciones, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, Libro del Edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años.

11.- REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la citada Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y

de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho artículo.

SEGUNDO.- Aceptar el importe concedido de 815.230,89 euros, para la financiación de todos los procedimientos de contratación administrativa, que incluirá tanto los contratos de obras como los de servicios necesarios para la realización de estas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública. También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

La resolución será documento suficiente a efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación.

Siendo la previsión inicial de las anualidades la siguiente:

| | |
|-----------|------------------|
| 2021..... | 0 euros |
| 2022..... | 0 euros |
| 2023..... | 300.000 euros |
| 2024..... | 515.230,89 euros |
| 2025..... | 0 euros |
| 2026..... | 0 euros |

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

TERCERO.- Comunicar a la Conselleria competente en materia de Educación la aceptación quedando la eficacia demorada hasta este momento, así como a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Paterna.

PREVIA RATIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 82.3 DEL ROF, SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

27.-043/2018/2267.- PROGRAMA EDIFICANT CEIP ANTONIO FERRANDIS- APROBACION Y ACEPTACION DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS REALIZADA POR RESOLUCION DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL, PARA LA REALIZACION DE LA ACTUACION: REPARACION DE PATIOS, REFORMA ADECUACION DE COCINA, CARPINTERIA EXTERIOR, REFORMA DE BAÑOS Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ceip ANTONIO FERRANDIS EN LOS TERMINOS Y ALCANDE RECOGIDOS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEL SECRETARIO AUTONÓMICO.

Vista la providencia del teniente alcalde de Protección y Derechos de la ciudadanía, CSV: 033P2F0F5W362Z2Y0XT1, por la que se insta a la realización de los trámites necesarios para adherirse al Plan Edificant atendiendo a lo establecido en el Decreto LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 161 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

1.- En sesión ordinaria celebrada por el Pleno el 31 de enero de 2018, CSV 5C5U36370B0E3E3XOMEM se acuerda solicitar la adhesión al plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2- En sesión ordinaria celebrada el 27/02/2019 del Ayuntamiento Pleno CSV146H1P2V37692M1Q 1CQJ se acuerda solicitar la Delegación de competencias sujetas al Plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

3- En fecha 24/04/2019 el Ayuntamiento de Paterna presenta solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell entre otros centros para el CEIP Antonio Ferrandis.

4- Vista la comunicación de la Conselleria de Educación en el que aceptan las memorias presentadas y de las cuales se ha realizado por el departamento correspondiente las memorias según el contenido establecido en Decreto ley de regulación. La redacción de las memorias de actuación según solicitud de adhesión formulada, tal y como se requiere en el artículo 7.2 del citado Decreto, previo a la aprobación plenaria de solicitud de delegación de competencias

5- Vista la propuesta de resolución del Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional con CSV 41031Y325I0L0G0X0D4J, para realizar la actuación "reparación patis, reforma adecuacio cuina, fusteria exterior, reforma banys, tanca perimetral del CEIP Antonio Ferrandis", en la que se establecen los términos y el alcance de la delegación.

6.- La Intervención de Fondos indica que el informe - propuesta no requiere fiscalización previa, ya que con este acuerdo no se generan obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- Lo regulado en el artículo 27 CE que establece la educación como un derecho fundamental, y encomienda a los poderes públicos que

promuevan las condiciones para su disfrute efectivo.

2.- La regulación dada por el Estatuto de autonomía de la Comunidad valenciana que refleja que corresponde a la Generalitat la regulación del Sistema Educación Valenciano en todos sus niveles y enseñanzas, en el marco de la legislación básica del estado.

3.- El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y establece un marco reglamentario para la colaboración entre la Generalitat Valenciana y los municipios para agilizar los trámites que permitan la puesta en marcha de nuevas infraestructuras educativas.

4.- Lo dispuesto en la La Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas, podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 27 de la mencionada ley, establece el régimen jurídico básico de dicha delegación.

5.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación.

6.- Que el citado decreto ley 5/2017 en su artículo 1 indica que el objeto del decreto es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, y que dicha cooperación se materializará a través de la delegación de competencias por la Generalitat en las materias de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros docentes.

7.- El art. 4.6 del decreto ley 5/2017 por el que la delegación exigirá en todo caso la previa aceptación por el municipio interesado.

8.- La Resolución del Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional con CSV 41031Y325I0LOGOX0D4J en la que se establecen los términos y el alcance de la delegación.

9.- El informe favorable preceptivo de la Secretaria con CSV 260K4T2R572S1B4A0YQE.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El art. 47.2 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local le corresponde al Pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 163 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa celebrada el día 22 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y aceptar la delegación de competencias para realizar la actuación: reparación patis, reforma adecuació cuina, fusteria exterior, reforma banys, tanca perimetral del CEIP Antonio Ferrandis en los términos y el alcance recogidos en la propuesta de Resolución del Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, que obra en el expediente de referencia con CSV 41031Y325I0LOG0X0D4J y que dice literalmente:

"Delegar en el Ayuntamiento de PATERNA la actuación REPARACIO PATIS, REFORMA-ADEQUACIO CUINA, FUSTERIA EXTERIOR, REFORMA BANYS, TANCA PERIMETRAL en el centro público CEIP ANTONIO FERRANDIS, código 46020534 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relacionan:

1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN. Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de PATERNA, con C.I.F. P4619200A por importe de 862.132,94 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integran esta actuación.

A cargo del importe concedido de 862.132,94 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa, e incluirá tanto los contratos de obras como los de servicios necesarios para la realización de estas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública. También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

La resolución será documento suficiente a efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación.

2.- GASTOS FINANCIABLES Para la financiación de las delegaciones de competencias reguladas en el Decreto Ley 5/2017, se hace la siguiente previsión inicial de anualidades del importe global, hecho con la memoria presentada por el Ayuntamiento y que será revisada y reajustada con el detalle de ejecución comunicado y actualizado por el Ayuntamiento, a medida que se produzcan desajustes entre las anualidades previstas y las necesidades reales. La previsión inicial de las anualidades es la siguiente:

2021..... 0 euros

2022..... 0 euros

2023..... 50.000 euros
2024..... 500.000 euros
2025..... 312.132,94 euros
2026..... 0 euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignent a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

De acuerdo con lo determinado en la nueva disposición adicional cuarta del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, modificado por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (artículo 77), a efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las resoluciones de delegación de competencias

No obstante lo anterior, en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local podrá proponer su reajuste con anterioridad al 15 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

La resolución que actualice el reajuste de las anualidades de la delegación de competencias tendrá que comunicarse a las entidades locales.

3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación.

La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.

A los importes de las bajas producidas respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto - Ley 5-2017, modificado por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (artículo 77).

La Generalitat, abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas, cuando la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito ante la Generalitat. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.

En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 165 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

período de demora que le sea imputable conforme al criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local para efectuar el pago.

4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en la presente resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto segundo de esta resolución o en la resolución que actualice el reajuste de las anualidades que esté vigente. No obstante, dicho plazo podrá ser modificado, con el detalle de ejecución comunicado y actualizado por el Ayuntamiento, y mediante resolución de la conselleria de Educación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del período temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto- Ley 5/2017, de 20 de octubre.

5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN

5.1.- Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo.

En todo caso, para la redacción del Proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Informe de Supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente, en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública.

También se reserva las mismas competencias para la supervisión de posibles modificados, complementarios, que pudiesen surgir en el marco de lo dispuesto en la ley de contratos del sector público y la normativa contractual aplicable.

5.2. Delegación de actuaciones en materia de contratación. Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

5.3. Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las

prestaciones contratadas, conformidad del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo, conformidad del programa de control de calidad y del plan de residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega. Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento en su calidad de órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, aún sin el acto formal de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello, previa notificación a la conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.

6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

a) De acuerdo con lo determinado en la nueva disposición adicional cuarta del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, modificado por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (artículo 77), las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y en las anualidades futuras.

b) El ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

c) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la conselleria competente en educación certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

d) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la conselleria competente en materia de educación y comunicará a la conselleria cualquier modificación del proyecto.

e) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

f) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 167 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

g) Una vez entregadas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y la Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competencia en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido. Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la Disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL En aplicación de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, redactado por el artículo 10 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Por su parte, el ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la conselleria competente en educación, disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.

En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a las intervenciones de las entidades locales que asuman la delegación.

8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA La entidad local deberá comunicar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada, junto con su liquidación, en el plazo máximo de quince días naturales.

9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT.

Asimismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat. El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo EDIFICANT y la financiación con cargo a este programa de la Generalitat.

10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN La entidad local deberá conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificaciones, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, Libro del Edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos , garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años.

11. REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la citada Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho artículo. "

SEGUNDO.- Aceptar el importe concedido de 862.132,94 euros, para la financiación de todos los procedimientos de contratación administrativa, que incluirá tanto los contratos de obras como los de servicios necesarios para la realización de estas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública. También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

La resolución será documento suficiente a efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación.

Siendo la previsión inicial de las anualidades la siguiente:

| | |
|-----------|------------------|
| 2021..... | 0 euros |
| 2022..... | 0 euros |
| 2023..... | 50.000 euros |
| 2024..... | 500.000 euros |
| 2025..... | 312.132,94 euros |
| 2026..... | 0 euros |

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

TERCERO.- Comunicar a la Conselleria competente en materia de Educación la aceptación quedando la eficacia demorada hasta este



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 169 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

momento, así como a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Paterna.

28.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Dada cuenta del siguiente informe de la Jefa de Gestión de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de enero de 2023

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

*En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el***

empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos."

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de enero de 2023 en el Municipio de Paterna:

"La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 31 de enero de 2023, se sitúa en 74.096 habitantes. De los cuales 37.636 son mujeres y 36.460 hombres. Siendo 49.785 la población entre 16 y 65 años (24.696 hombres y 25.089 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en enero de 2023 son 5.176. Lo que se traduce en que en este mes de enero existen 97 desempleados más que el mes anterior y 11 más que en el mes de enero de 2022.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de enero de 2023, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.893 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 6.025, frente a las 5.176 personas desempleadas de Paterna (74.096 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de enero de 2023, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 2.736, después Alzira con 1.799 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 335 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El descenso continuo del desempleo se vio bruscamente interrumpida por la situación generada por la COVID 19 y posteriormente con la Guerra en Ucrania. Durante el año 2022 se han producido crecidas y reducciones del desempleo pero en su conjunto la tendencia ha sido una paulatina disminución.

En el mes de febrero, coincidiendo con el inicio de la escalada de la guerra en Ucrania se incrementó el desempleo. Esta tendencia se cambió con el horizonte de la campaña de verano y, aunque no sin altibajos, se ha mantenido una tendencia a la disminución.

Por otro lado, el número de contratos de enero de 2022 fueron un total de 3.885 contratos mientras que para el mismo periodo de 2023 se han generado 2.736 contratos.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de enero presenta 55.603 altas a la Seguridad Social (198 menos que el mes anterior) y 2.021 más que en enero de 2023, de los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 171 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

cuales 71 pertenecen al Régimen agrario, 482 al R. Hogar, 4.914 al R. Autónomos y 50.126 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,15% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,84%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable. Este mes destaca el régimen especial del mar que ha crecido un 50% (de 5 altas se pasan a 10)

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 45% de los contratos y los hombres el 55% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres a excepción este mes de enero en las conversiones a indefinidos, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato indefinido. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 58,47% en los hombres y el 65,30% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 37,38% en los hombres frente a un 29,04% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 78,11 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 8,87% y el de la Construcción con un 8,79%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,14 % del total del desempleo. El 3,09% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2022 y 2023. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de enero de 2022 nos indican que el 34,94% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes. "

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

29.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente Informe del Sr. Interventor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, el Interventor que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

| Nº Resolución | Informe de reparo | Motivo |
|----------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| 394/23 de 31 enero | F010 de 13 enero | Incumplimiento arts. 29.8 y 118 LCSP |
| 395/23 de 31 enero | F011 de 13 enero | Incumplimiento arts. 29.8 y 118 LCSP |

SEGUNDO.- Se han detectado anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, ya que se advierte que durante el ejercicio 2022 no se ha realizado liquidación alguna por la prestación de estos servicios."

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

30.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2023/44 DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS N°190 DE FECHA 19/01/2023 AL N°653 DE FECHA 15/02/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 3, 4, 5 Y 6 DE FECHAS 23 Y 30 DE ENERO Y 6 Y 13 DE FEBRERO DE 2023 RESPECTIVAMENTE .



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 173 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

Dada cuenta de decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del nº190 de fecha 19/01/2023 al nº653 de fecha 15/02/2023 ambos inclusive y de las actas de Junta de Gobierno Local nº 3, 4, 5 y 6 de fechas 23 y 30 de enero y 6 y 13 de febrero del 2023 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

31.-MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 7350, DE FECHA 09/02/2023 MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

La Sra. Periche informa que al haberse refundido esta Moción con la presentada por el Grupo Compromís que figura en el punto siguiente, se va a proceder a la lectura de los acuerdos propuestos, comenzando la Sra. Herrero del Grupo Compromís y finalizando la Sra. Periche.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido, tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situar en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello, que desde el Ayuntamiento de Paterna, adoptamos los siguientes acuerdos:

1. Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
2. Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
3. Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz
4. Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
5. Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 175 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres”.

Sometida a votación la Moción es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y Ciudadanos (3) y en contra del Grupo VOX (2).

31.-081/2023/40 MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 8561, DE FECHA 16/02/2023 MOCIÓN 8 DE MARZO 2023

Se ha refundido con la Moción que figura en el apartado I Mociones

31.-MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 8703, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN PARA FAVORECER LA NUEVA APERTURA DE NEGOCIOS Y EMPRESAS EN PATERNA

Por el Sr. Martí se procede a la lectura de los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Que el nostre comerç local esta patint la pitjor crisi des que es guarden registres a les administracions, es un fet que s'està consolidant en aquest any 2023. Una crisi inclús pitjor que la dels anys de la recessió a finals de la primera dècada d'aquest segle.

Les dades de l'any 2022, parlen de que a tot l'estat Espanyol, s'han tancat una mitja de 14 comerços al dia. La forta inflació, el increment de tipus d'interès i la pressió fiscal, estan obligant a molts comerciants a prendre la decisió de tancar la persiana per no poder aguantar la situació.

Si parlem de Paterna, el ritme de tancament de negocis, i l'aparició de locals buits al nostre poble s'està accelerant dia a dia. Aquest fet, sumat a que el ritme d'obertura de nous establiments també s'ha estancat, ens dona una imatge fixa del comerç de Paterna molt preocupant en estes dades de principis d'any 2023, i un panorama per a la resta d'any molt negre.

L'ajuntament, dins de les seues possibilitats esta obligat a prendre mesures per revertir aquesta situació, i amb eixe objectiu hi ha que emprendre mesures concretes, factibles i de ràpida execució i resultats imminents.

En eixe sentit, afavorir la nova obertura de negocis, ha de ser una via de possible ajuda per revertir la tendència actual.

Quan un emprenedor a Paterna, es planteja obrir un nou negoci, una de les primeres qüestions que s'ha de plantejar es el pagament de la taxa urbanística de llicència o comunicació ambiental. L'actual ordenança, no contempla cap bonificació ni exempció. El fet que la taxa estiga condicionada pel valor cadastral del immoble, a través de la fixació de la renda anual equivalent, fa que en alguns casos es produeixen liquidacions injustes i no representatives de la realitat del comerç que vol obrir.

En eixe sentit, des de Compromís per Paterna, proposem dues mesures, per un costat la modificació de l'ordenança per tal de incloure exempcions i bonificacions que ajuden a les noves obertures de negocis, i per altre costat la aprovació de la gratuïtat d'aquestes llicències per al període impositiu de 2023 com a resposta a l'actual situació extraordinària.

En base a tot lo exposat anteriorment, proposem els següents acords:

1.- L'ajuntament de Paterna estudiarà la implantació de la gratuïtat de les llicències o comunicacions urbanístiques adients a la obertura de un nou negoci a Paterna, en els termes i condicions que els tècnics municipals ho consideren correcte.

2.- L'ajuntament de Paterna iniciarà l'estudi, a través i amb l'acord amb el Consell de Comerç, de la modificació de aquelles ordenances que afecten a la obertura de negocis al nostre municipi amb la finalitat de reduir la càrrega impositiva de la obertura de un negoci al poble de Paterna.

Aquesta modificació es realitzarà amb les premisses d'afavorir el xicotet comerç, els autònoms i les xicotetes empreses, mantenint la càrrega impositiva a les grans superfícies comercials".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

31.-MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 8722, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

— Por la Sra. HUERTAS del Grupo VOX, se da lectura a la siguiente MOCIÓN:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según establece la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas en su artículo 13.1*Las bibliotecas*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 177 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

públicas son el medio por el que los poderes públicos posibilitan el ejercicio efectivo del derecho de todos los ciudadanos para acceder a la información, la educación y la cultura en el contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Y en su art. 13.3. El servicio de biblioteca pública deberá poder ser utilizado por cualquier ciudadano independientemente de su lugar de origen o residencia y será atendido por personal especializado y con horario de servicio adecuado a las necesidades de los ciudadanos de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local. Las comunidades autónomas regularán la forma en que se proveerá, con el concurso de las administraciones locales, la prestación de servicios de biblioteca pública.

El concepto de biblioteca pública según el Ministerio de Cultura y Deporte hace referencia al servicio público de que se dota la sociedad para garantizar que todos sus ciudadanos tengan, allá donde residan, la posibilidad de acceder en igualdad de oportunidades a la cultura, la información y el conocimiento, son al tiempo centros de información y culturales, fomentan la lectura y brindan apoyo a la educación formal y el autoaprendizaje.

En la actualidad en Paterna, de los distintos centros que conforman la Red de Bibliotecas Municipales, sólo uno de ellos, la Biblioteca Pública Municipal de La Cova Gran, incluye en su horario ordinario, la apertura en horario de viernes tarde. Se da la circunstancia de que, ninguno de todos ellos, abre los sábados en horario alguno. El resto de los centros limita la prestación del servicio como mucho hasta el viernes al mediodía.

El motivo de esta moción es apostar por la cultura, ya que son bastantes los estudiantes, opositores y usuarios lectores, que se concentran cada día en las distintas bibliotecas de Paterna, donde el horario de la Red de Bibliotecas Municipales es un motivo de queja constante de los usuarios, como una de las mayores debilidades de las mismas y como uno de los mayores motivos de descontento, ya que algunas de ellas abren a las 10 de la mañana, cerrando sus puertas el viernes al mediodía, además de no disponer de prensa diaria. Tal circunstancia resulta un obstáculo para un mayor uso de la red.

Si se quiere apostar por la cultura no se puede mantener un horario tan escueto, Paterna tiene la necesidad de un horario de Bibliotecas más actualizado a las necesidades del ciudadano.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno las siguientes propuestas:

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Paterna, realice las gestiones necesarias y estudie la viabilidad para llevar a cabo una modificación y actualización de horarios de las Bibliotecas Municipales, que abarque la prestación del servicio en todos los centros de lunes a viernes en horario ordinario de mañana y tarde, adelantando el horario de apertura a las 9 de la mañana, y extendiéndose a los sábados por la mañana.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Paterna, estudie la viabilidad para reincorporar prensa diaria, en las distintas Bibliotecas Municipales.

TERCERO. -Que el Ayuntamiento de Paterna, estudie la viabilidad técnica para dotar de una Biblioteca Municipal a los vecinos de Valterna”.

Seguidamente, el Sr. Usina del Grupo Socialista presenta la siguiente **ENMIENDA** a la totalidad:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según establece la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas en su artículo 13.1 Las bibliotecas públicas son el medio por el que los poderes públicos posibilitan el ejercicio efectivo del derecho de todos los ciudadanos para acceder a la información, la educación y la cultura en el contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Y en su art. 13.3. El servicio de biblioteca pública deberá poder ser utilizado por cualquier ciudadano independientemente de su lugar de origen o residencia y será atendido por personal especializado y con horario de servicio adecuado a las necesidades de los ciudadanos de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local. Las comunidades autónomas regularán la forma en que se proveerá, con el concurso de las administraciones locales, la prestación de servicios de biblioteca pública. A este respecto, nuestro sistema de bibliotecas de se regula mediante la **Ley 4/2011 de 23 de marzo de bibliotecas de la Comunidad Valenciana.**

Según la mencionada ley, Paterna al tratarse de un municipio de más de 25.000 habitantes, debe tener una biblioteca central de red urbana municipal que estructure al resto de bibliotecas, agencias de lectura y bibliotecas móviles, y así se hace, desde la Biblioteca de la Cova Gran se coordina también la biblioteca Vicente Miguel Carceller de la Canyada, las agencias de lectura de Terramelar y La Coma y la biblioteca móvil que se instala en la piscina municipal durante los meses de verano, a los que además sumamos el centro de estudios del barrio de Campamento, el ubicado en la calle Camamilla en Lloma Llarga y el recién inaugurado en el edificio Arcoiris.

La ley valenciana, también exige un mínimo de personal y de horas de apertura de cada centro, y en Paterna superamos estos mínimos que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 179 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

se nos exige, abriendo nuestros centros más horas de las que marca la ley.

Además desde que el Partido Socialista empezó a gobernar Paterna en el año 2015, se ampliaron los horarios de las bibliotecas y agencias de lectura durante los periodos de exámenes, manteniéndose la Cova Gran abierta las 24h todos los días de la semana y el resto de centros de 9 a 00h. De la misma forma, y a petición de los grupos de opositores, también se ha mantenido abierto durante los meses de julio y agosto el centro de estudios de Campamento facilitándoles un lugar donde poder preparar sus pruebas.

Como prueba de ello, son las más de 7500 personas que han utilizado estos centros entre los días 12 de diciembre de 2022 y el 29 de enero de 2023 o las más de 1300 que pasaron durante julio y agosto de 2022 por el Centro de Estudios de Campamento.

Con la apertura de la sala de estudios del edificio Arcoíris, se ha ampliado el periodo de exámenes un mes y medio más de lo habitual y actualmente estará abierto las 24h hasta el próximo 10 de marzo. Una vez finalizado este periodo, el centro permanecerá abierto de miércoles a domingo para que todo el que quiera pueda seguir estudiando allí, de esta forma garantizamos que las y los estudiantes paterneros tengan un lugar donde poder estudiar los fines de semana. Además desde el equipo de gobierno ya estamos realizando las tareas para poder ampliar estos horarios en el resto de centros.

El concepto de biblioteca pública según el Ministerio de Cultura y Deporte hace referencia al servicio público de que se dota la sociedad para garantizar que todos sus ciudadanos tengan, allá donde residan, la posibilidad de acceder en igualdad de oportunidades a la cultura, la información y el conocimiento, son al tiempo centros de información y culturales, fomentan la lectura y brindan apoyo a la educación formal y el autoaprendizaje, y esto mismo es lo que fomentamos desde todos los centros ubicados en Paterna, poniendo a disposición de todos nuestros usuarios los recursos necesarios tanto humanos como gráficos, visuales y tecnológicos.

La red de bibliotecas públicas y agencias de lectura de Paterna cuenta con más de 60.000 libros de consulta y lectura y más de 15.000 CDs y DVDs, que se complementan con una red WIFI gratuita con la que se termina de ampliar el acceso a toda la información que nuestros usuarios necesiten.

El fomento de la lectura y la cultura es algo que desde todos

nuestros centros nos empeñamos en llevar a cabo, muestra de ello es todo lo siguiente:

- Adhesión al Salitre Festival.
- Adhesión al programa "Llegim als Pobles".
- Proyecto "Libros Libres" con el que fomentamos el bookcrossing en todos nuestros barrios.
- Presentaciones de libros ayudando a promocionar y dar a conocer a muchos autores.
- Visitas escolares a nuestras instalaciones.
- Concurso de marcapáginas.
- Concurso de novela gráfica.
- Conmemoración del día del Libro y del Día Internacional de las bibliotecas con multitud de actividades.
- Creación de las secciones de publicaciones festivas y de memoria histórica.
- Conmemoración de días como el del orgullo LGTBI o del pueblo gitano creando una sección temporal con publicaciones relacionadas.
- 3 periodos de cuentacuentos anuales para los más pequeños por los diferentes barrios de Paterna.
- Jornadas de micro abierto.

Es por ello, que adoptamos el siguiente acuerdo:

1. Que desde el Ayuntamiento de Paterna y la Concejalía de Bibliotecas se sigan realizando las gestiones necesarias para que el servicio de bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura siga aumentando su oferta manteniendo la misma calidad en el servicio tal y conforme se ha hecho hasta ahora"
Tras amplia deliberación, sometida a votación la enmienda es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (13), en contra del Grupo VOX (2) y las abstenciones de los grupos Popular (4) , Compromís (3) y Ciudadanos (3).
2. (El documento de audio firmado digitalmente puede escucharse en 0F1E 1P19 5F38 446R 13FL)

31.-MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 8725, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE LOS CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Se retira.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 181 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

31.-MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 8734, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN SUBVENCIONES PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción, agradeciendo el apoyo de los Grupos.

"Exposición de Motivos

En la actualidad, existen en Paterna muchos edificios que no disponen de ascensor, generalmente son edificaciones antiguas. La mayoría de ellas se sitúan en el casco urbano, aunque también podemos encontrar algunas edificaciones sin ascensor en barrios colindantes del municipio.

Estas edificaciones suponen un problema para las personas de avanzada edad y para los ciudadanos que tienen dificultades de movilidad. Además, hay familias con hijos pequeños a los que también les puede suponer un problema esta situación.

Hoy en día, existen ayudas autonómicas, sin embargo, en muchas ocasiones no son suficientes ya que, cubren sólo una parte del coste de la actuación.

En los municipios del siglo XXI hemos avanzado mucho en aspectos de movilidad y accesibilidad, no obstante, una tarea aún pendiente es, que esos avances también lleguen a todas las comunidades vecinales de Paterna. Factores socio-económicos, técnicos o de otra índole hacen que, en muchas ocasiones, los ciudadanos no puedan costear un proyecto tan importante y tan necesario como es la instalación de un ascensor.

Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes **acuerdos**:

1. Que se estudie por el Ayuntamiento de Paterna la creación de una subvención para la instalación de ascensores en comunidades de propietarios que carezcan de ascensor.

2. Que dichas ayudas puedan ser compatibles y/ o complementarias con las ofrecidas para el mismo objetivo por la Generalitat Valenciana.

3. Dar cuenta a las juntas de barrio del municipio, a las asociaciones vecinales y a los diferentes Centros de Mayores de

Paterna".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

31.-MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 8762, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN PARA NOMBRAR CALLE, PLAZA, PARQUE O LUGAR PUBLICO EN EL NOMBRE DE IGNACIO(NASSIO) BAYARRI

Por la Sra. Rodríguez se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción :

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ignacio(Nassio)Bayarri Lluch, conocido escultor valenciano, fallecido el pasado mes de enero en La Canyada, donde ha residido más de dos décadas.

Reconocido escultor a nivel internacional, fue profesor de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de València. Ha recibido la Medalla de Oro del círculo de Bellas Artes y la Distinción al Mérito Cultural de la Generalitat en 2010,

Es autor de esculturas tan representativas y famosas como el monumento a la afición valencianista, o las esculturas a José Segrelles, Ausiàs March o Vicente Blasco Ibáñez.

En Paterna, contamos con el privilegio de tener varias esculturas tuyas, en el Plantio, en nuestro cementerio y la última de ella, a título póstumo, el monumento conmemorativo con motivo de los cien años de la coronación de la Virgen de los Desamparados.

Condecorado en el año 2019 por el Ayuntamiento con la insignia de oro con motivo del 9 de Octubre, entendemos que como persona y como escultor reconocido internacionalmente, debe valorarse y potenciarse por nuestro Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular, presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Como homenaje a su trayectoria artística, que se ponga el nombre de Ignacio(Nassio) Bayarri, a una calle, plaza, parque o lugar público del municipio de Paterna, como reconocido arquitecto valenciano que vivió y falleció en Paterna.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta moción a las asociaciones del municipio, al consejo de participación ciudadana, a las juntas de barrio, a Favepa y al resto de grupos políticos".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 183 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

31.-MOCIÓN VIII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 8782, DE FECHA 17/02/2023 MOCIÓN PARA LA ANEXION DE MAS DEL ROSARI AL BARRIO DE BOVALAR

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento orgánico municipal, previa autorización del Sr. Alcalde, interviene una representante de la Asociación de vecinos Mas del Rosari, exponiendo lo que estima conveniente acerca de la propuesta contenida en la Moción que consta en el orden del día.

Seguidamente la Sra. Rodríguez del Grupo Popular da lectura a la Moción, del siguiente tenor literal, (en la que se modifica el término "realice" por "estudie" en la propuesta de acuerdo según consta de la lectura efectuada):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como exposición de motivos, transcribimos literalmente la carta que nos ha remitido la Asociación de Vecinos de Más del Rosari, siendo como sigue:

"Mas del Rosari es una barriada de nueva creación que en su día se anexionó a La Coma, un barrio ya existente.

La Coma es un barrio de Acción Preferente. Las diferencias entre ambos son evidentes. Esto provoca una disparidad en cuanto a los intereses, prioridades y preocupaciones. Es por esto que desde la AV Mas del Rosari vemos conveniente nuestra anexión al barrio de Bovalar, mucho más afín a nuestros intereses y necesidades. Por supuesto, esto no perjudicaría en modo alguno a La Coma ni a Bovalar. Actualmente ya compartimos con Bovalar zona escolar y centro de salud.

Sería razonable compartir con ellos también la Junta de Barrio y los presupuestos participativos. También dejaríamos de ser un barrio de acción preferente, evitando los inconvenientes y problemas que dificultan nuestro día a día.

Por otro lado, La Coma tiene varias asociaciones y entidades que promueven el movimiento vecinal y que aseguran el futuro de su Junta de Barrio. Sin embargo, nos consta que la Junta de Bovalar tiene poca o ninguna actividad desde hace tiempo. La entrada de nuestra Asociación a la Junta de Bovalar podría dinamizar el movimiento

vecinal y ayudar a la activación de la junta de Barrio

Sabemos que cuando Paterna llegue a 75.000 habitantes, podría solicitar la declaración de Gran Población. Y una vez concedido, se podría proceder a una reestructuración de los barrios. No queremos esperar a un proceso que podría dilatarse en el tiempo.

Es por esto que desde nuestra Asociación solicitamos la **anexión de Mas del Rosari al barrio de Bovalar** y que se lleve al próximo pleno del día 22 de febrero nuestra petición para que se someta a votación"

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular, presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se estudie la petición de anexión de Mas del Rosari al barrio de Bovalar, conforme ha sido solicitado por la asociación de este barrio.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta moción a las asociaciones del municipio, al consejo de participación ciudadana, a las juntas de barrio, a Favepa y al resto de grupos políticos".

Seguidamente la Sra. Periche del grupo Socialista presenta una **enmienda** del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna, en la cuestión planteada por el Partido Popular en referencia a la solicitud por parte de la Asociación de Vecinos Mas del Rosari, ya contestó que lo más oportuno siguiendo el criterio de los Técnicos Municipales, es una vez que Paterna cumpla los requisitos para considerarse Gran Ciudad, estudie la fórmula o forma de adaptarse a los distritos previstos en la norma que regula el Régimen Jurídico de Gran Población.

Dicho lo anterior, consideramos razonable no proceder a tomar ninguna decisión sobre los barrios actuales hasta que llegue el momento oportuno.

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Paterna estudiará la reorganización de los distintos barrios de la ciudad, cuando se convierta en Gran Población.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Paterna antes de realizar modificación alguna una vez la ciudad sea Gran Población, lo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
081171011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 185 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



someterá a un proceso de participación ciudadana.

TERCERO. Dar cuenta de la presente moción a las Juntas de Barrio de Paterna, al Consejo de Participación Ciudadana de paterna, Favempa y Asociación de Vecinos Mas del Rosari.”

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento de audio firmado digitalmente (6E3U 3P6I 2A15 6I2W 161V), se somete a votación la enmienda que es aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (13), las abstenciones del grupo Ciudadanos (3) y los votos en contra de los grupos Popular (4), Compromís (3) y Vox (2).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA APROBACIÓN DE LA URGENCIA CON EL VOTO FAVORABLE DEL GRUPO SOCIALISTA (13) Y LAS ABSTENCIONES DE LOS GRUPOS POPULAR (4), COMPROMÍS (3) , CIUDADANOS (3) Y VOX (2), SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

32.-MODIFICACION DE CREDITOS N° 3 CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS (092/2023/40)

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 21 de febrero de 2023 CSV 6Q0U4W6D5M3R3V4K142U que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2023 a financiar con disposición de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, considerando los siguientes antecedentes que se transcribe:

“ Eva Pérez López, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Dada cuenta de la urgencia por no poder demorar las actuaciones al ejercicio siguiente sin menoscabar el buen funcionamiento de los servicios, se insta a incoar expediente de modificación de créditos Modificar créditos en el presupuesto general 2023 a financiar con disposición de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, considerando los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO la comunicación remitida a a esta administración local por parte del Consorcio Provincial de Bomberos CSV 1Y310Z1A2Q6Y731Q0GL2 así como otros gastos comprometidos y/o necesarios para los cuales no existen consignación suficiente y adecuado para el ejercicio 2023. (CAP 4).

CONSIDERANDO el informe del jefe del área de Sostenibilidad y Vertebración de fecha 04-03-2022, CSV 576U0N6C2S6R056E15SG y de 13 de julio de 2022 CSV 153N3M1B2S5S4P330M2M al respecto de la necesidad de suplementar la aplicación presupuestaria de expropiaciones.

CONSIDERANDO la providencia CSV 6L283G5C4G1I4Z0Z13CC de la Tte de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica con relaciona al "DESESCOMBRO, ESTABILIZACIÓN DE TERRENO Y TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA POR DERRUMBE DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL PATIO DEL TEATRO CAPRI", POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA ."

CONSIDERANDO la providencia CSV 6L283G5C4G1I4Z0Z13CC de la Tte de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica con relación a la obra de reparación de la cueva de Alfonso XIII.

CONSIDERANDO las memorias de inversiones suscritas por la Dtora. Técnico de Sostenibilidad de fecha 14 de febrero, CSV 3N3F3L5Q353G6R4U01X8 "Adquisición de inmueble en barrio Campamento" y 21 de febrero, CSV 3C2W525R1D4I482Q0BVL adquisición parcelas situadas en la zona dotacional de la Carretera de Manises.

DISPONGO:

PRIMERO; Instrúyase por el Departamento de Gestión Económica expediente de modificación de créditos fundada en los CONSIDERANDOS anteriormente indicados y cuyo resumen es el siguiente:

| Descripción GASTO | R | Prog. | Proy. | Econ. | Total gastos |
|------------------------------------|---|-------|-------|-------|--------------|
| CONVENIO CONS. PROVINCIAL BOMBEROS | 0 | 1360 | | 46701 | 32.766,00 |
| AMPLIACION Y NUEVAS EXPROPIACIONES | 0 | 1510 | | 60000 | 705.000,00 |
| ACTUACION TEATRO CAPRI | 0 | 3330 | | 61900 | 81.546,12 |
| REPARACION CUEVA ALFONSO XIII | 0 | 9330 | | 61900 | 88.751,08 |
| ADQUISICION EDIFICIO B° CAMPAMENTO | 0 | 3420 | | 62200 | 800.000,00 |
| TOTAL | | | | | 1.708.063,20 |

Dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta Alcaldía para su resolución e incoación que proceda. "

PRIMERO: La liquidación del presupuesto de 2022 aprobada mediante acuerdo de JGL de 13 de febrero de 2023 CSV 2K014W2N0Z6J0V2P048C.

SEGUNDO: La disposición del RTGG+ respecto a la liquidación del ejercicio anterior, actualmente y de acuerdo con "Acuerdo del Congreso de los Diputados, en su sesión de 22-09-2021 ha debatido la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 187 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

2021, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta “

De esta manera habrá de informarse, con ocasión del intercambio de información a través de la oficina virtual, cuyo control a este nivel continua vigente.

Es responsabilidad de Intervención-Área de Gestión Económica que en caso de incumplimiento normas fiscales, al momento de facilitar la información a la Oficina Virtual IGAE-MINHAC, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la situación, reiteramos la resolución señalada respecto a la suspensión normas fiscales en ejecución presupuesto 2023.

En conclusión para la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto de las Entidades Locales debe evaluarse la estabilidad presupuestaria de acuerdo a los principios de capacidad/ necesidad de financiación, ello no obstante sin tener efectos inmediatos en el ejercicio 2023, al estar suspendidas las normas fiscales.

TERCERO: Modificación de Créditos deducido de la Providencia de la Alcaldía, que incoa el presente expediente se efectúan las siguientes consideraciones:

a) De la documentación obrante en el expediente la Mod. De Créditos propuesta se financia mediante disposición de RTGG+ resultado de la liquidación del presupuesto municipal del 2022. que conforme lo indicado en el punto primero antecedentes resulta con cuantía suficiente para atender la modificación propuesta.

b) Respecto a la financiación de los créditos para gasto, considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios, se ha de constatar que respecto a los créditos Cap. 6 se corresponden con dotaciones de créditos extraordinarios y/o suplementos que tienen encaje en la financiación del RTGG+ justificando su urgencia de realización mediante informes y providencia que obran en el expediente. Una de las inversiones propuestas (CSV 3C2W525R1D4I482Q0BVL) se corresponde con un gasto plurianual por lo se deberá cumplir con lo establecido en la Base 34 del ejecución del presupuesto para 2023.

c) Respecto a la financiación de los créditos para gasto considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios, se ha de constatar que respecto a los créditos Cap. 4 la liquidación de la cuota de del CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA para 2023 fue comunicada con posterioridad a la aprobación definitiva del presupuesto para 2023 por lo que el importe consignado para el presente ejercicio fue insuficiente de ahí la necesidad del suplemento.

CONSIDERANDO el informe del Interventor de Control Financiero con CSV 621E4V5Y522X2Q3H03R9 y de Estabilidad Presupuestaria CSV 1A076369704E3Y2V103E.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área , el Pleno, con el voto favorable del grupo Socialista (13) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Compromís (3) , Ciudadanos (3) Vox (2) , ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 3 al presupuesto general 2023, financiada mediante disposición RT liquidación a 31-12-2022 de acuerdo con el siguiente resumen por capítulo:

| RESUMEN POR CAPITULOS | | | | |
|-----------------------|--|----------------------|------------------|----------------|
| Caps. | descripción Estado de Gasto | Cdto. extraordinario | Suplemento Cdto. | Suma |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 € | 32.766,00 € | 32.766,00 € |
| 6 | Inversiones Reales | 970.297,20 € | 705.000,00 € | 1.675.297,20 € |
| | TOTAL Estado gastos | 970.297,20 € | 737.766,00 € | 1.708.063,20 € |
| Caps. | descripción Estado ingresos | 87000 | | -- |
| 87000 | Variación de activos financieros (disp. RTGG+) | 1.708.063,20 € | | 1.708.063,20 € |
| | TOTAL Estado ingresos | 1.708.063,20 € | | 1.708.063,20 € |
| NIVELADO | | | | |

SEGUNDO: Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3 al presupuesto general 2023, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I011S

Código de Expediente
081/2023/44

Fecha y Hora
28-02-2023 09:48

Página 189 de 189

Código de Verificación Electrónica (COVE)



376A5G210M6A30650BQR

ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación nº 3 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

(El documento de audio firmado digitalmente puede escucharse en

260F 4N1O 6J2Y 5Q5K 1D7O

33º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formularon los siguientes:

La Sra. Huertas se refiere al telecentro de La Cañada en el que existen ordenadores instalados en las mesas pero sin conectar por lo que solicita que los recursos estén en funcionamiento y a disposición de los usuarios. El Sr. Jodar contesta indicando que el telecentro no se usaba y por eso se deshabilitaron pero que se van a ampliar aprovechando los que se han sustituido por unos nuevos en el ayuntamiento.

El Sr. Alés pregunta cuántos puestos están ocupados y si disponen de alguna estadística de evolución de la ocupación de los puestos del mercado municipal, indicando el correo electrónico al que solicita que se envíe la contestación.

El Sr. Ramón recuerda la Moción presentada por su Grupo y aprobada por unanimidad referente a homenaje a Leoncio Badía. Lamenta que al contrario de lo acaecido en el año 2018 al votar esa Moción, hoy no se lograra unanimidad en el acuerdo referente a la exención para el Memorial a las víctimas del franquismo.

(el documento de audio firmado digitalmente puede escucharse en 2W4D 5V3N 6O2I 6G1R 0IIR)

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y seis minutos de lo que como Secretaria doy fe.